

Sumario

Número 242 - Jueves, 17 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de diciembre de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Consejería de Educación y Deporte.

12

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación correspondiente a la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2020.

26

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se modifica la de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso académico 2020-2021.

27

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 11 de diciembre de 2020, de convocatoria para la elección de las vocalías que integran la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

29



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 39

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jordi Muntané Relat Profesor Titular de Universidad. 40

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Manuel Liñán Alcalde. 41

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos/as de Universidad. 42

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que don Antonio Miguel Pérez Romero se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 43

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019 (libre/ordinarias) y 2017 y 2019 (estabilización). 44

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 67

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 68

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 72

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 91

3. Otras disposiciones**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018. 93

Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se conceden subvenciones para proyectos de emergencia social (línea B), convocatoria 2020. 102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 24 de noviembre de 2020, por la que se modifica la autorización del centro docente privado extranjero «The British College» de Benalmádena (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnado español y extranjero. (PP. 3002/2020). 106

Orden de 1 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2021. 108

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el P.A. 356/2018 y se emplaza a los terceros interesados. 118

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de carácter compensatorio en el curso 2020/2021. 119

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2014, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad; y se disponen los plazos y el calendario para la participación en el curso 2014-2015. 121

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que modifica el Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establecen los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado, para el grado en Óptica y Optometría a partir del curso 2021-2022. 123

Corrección de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2020-2021 (BOJA núm. 231, de 30.11.2020) 126

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, favorable y condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 127

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 6 de enero de 2021, a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad. 133

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de autos núm. 2468/2019. (PP. 2901/2020).	134
Edicto de 27 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 358/2019. (PP. 2636/2020).	137
Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 282/2019. (PP. 2939/2020).	139
Edicto de 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1334/2018. (PP. 2790/2020).	140
Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1460/2016. (PP. 2754/2020).	141
Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 460/2019. (PP. 2952/2020).	142
Edicto de 16 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 876/2017. (PP. 2998/2020).	143
Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 807/2018. (PP. 2665/2020).	144
Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1267/2019. (PP. 2789/2020).	145

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 633/2019. (PP. 2929/2020).	147
--	-----

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 65/2020.	149
---	-----

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de cancelación relativo a procedimiento administrativo del Registro de Turismo de Andalucía.	150
---	-----

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.	152
Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.	153
Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican actas de infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.	154
Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de turismo.	155
Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación en procedimientos de inspección en materia de turismo.	156
Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica requerimiento de documentación en procedimiento de inspección en materia de turismo.	158
Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.	159

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, de trámite de información pública del procedimiento de autorización del plan de restauración que se cita. (PP. 2990/2020).	160
Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	161
Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	163

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo en Andalucía. 164

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, referente a notificación de acto administrativo que se cita. 165

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de estatutos de la confederación empresarial que se cita. 166

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 167

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para notificación por edicto del acuerdo que se cita. 168

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 169

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 170

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación, por el que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía. 171

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 172

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 173

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 174

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 175

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). (PP. 2356/2020). 176

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 2966/2020). 177

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 178

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 179

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-1 de la Rábita, en el término municipal de Albuñol (Granada). 180

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 181

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 182

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 183

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 184

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 185

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2020. 187

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 202

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples. 203

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples. 204

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 205

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 206

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 207

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud. 208

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud. 209

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud. 210

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 211

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 212

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 215

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 septiembre). 216

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de resolución favorable, condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 222

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 228

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo. 229

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 230

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Los Barrios, sobre la Oferta de Empleo Público 2020. (PP. 3014/2020). 231

Anuncio de 7 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de San Roque, de convocatoria del proceso selectivo para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la categoría de Inspector del Cuerpo de Policía Local de San Roque. (PP. 2306/2020). 232

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 19 de noviembre de 2020, en el transcurso de la sesión celebrada los días 18 y 19 del mismo mes y año, ha aprobado, a efectos de lo previsto en el artículo 106.12.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- El Letrado Mayor, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de diciembre de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Consejería de Educación y Deporte.

Los avances tecnológicos en los ámbitos de la informática, las telecomunicaciones y de la sociedad de la información son ya un hecho consolidado, que afecta no solo a la sociedad sino también a los poderes públicos. Son los poderes públicos los responsables de generar confianza en el uso por parte de la ciudadanía de los medios tecnológicos en sus relaciones con la Administración Pública. Para conseguir esta confianza, los medios tecnológicos utilizados deben ser seguros y para ello se debe garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, de las comunicaciones y de los servicios telemáticos, permitiendo tanto a la ciudadanía, las personas profesionales y las empresas, como a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

La Consejería de Educación y Deporte depende de los sistemas de las tecnologías de la información y comunicaciones para alcanzar sus objetivos en el ámbito de su competencia con la calidad necesaria. Por ello, estos sistemas deben ser administrados con diligencia, adoptando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 34, reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, su artículo 58.1.2.º atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala en su artículo 7.2 que los principios que rigen las relaciones que mantenga la Administración de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación son los de simplificación y agilización de trámites, libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación. Para ello, establece que estos sistemas deben cumplir con el requisito de existencia de medidas de seguridad que eviten la interceptación y alteración de las comunicaciones, así como los accesos no autorizados. En este mismo texto legal se abunda en materia de seguridad señalándose que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados, así como la identificación de las personas usuarias y el control de acceso a los mismos.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquéllas entre sí.

En concreto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene como uno de sus objetivos centrales regular las relaciones entre las Administraciones, la ciudadanía y las empresas, teniendo en cuenta el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación de los últimos años y cómo este afecta a las relaciones entre estos agentes. Pretende implantar

una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procura dotar a nuestro sistema legal de una norma comprensiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, regulando el funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas.

Para el desarrollo de esta política de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones se ha seguido lo indicado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y su modificación parcial mediante Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 9 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

En la elaboración de esta política de seguridad, asimismo, se ha tenido en cuenta el contexto de la administración electrónica y de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998, y de los principales sistemas de información corporativos de las entidades que forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Educación y Deporte ha venido desarrollando durante años un conjunto de actuaciones dirigidas a garantizar una protección adecuada de la información y de los servicios, en el marco de la Política de Seguridad de Información regulada en la Orden de 11 de febrero de 2008 por la que se crea el Comité de Seguridad y se aprueba el Documento de Política de Seguridad de la Información de la Consejería.

Esta política de seguridad renueva el compromiso de la Consejería de Educación y Deporte con la seguridad de los sistemas de información, establecido por la Orden de 11 de febrero de 2008, definiendo los objetivos y criterios básicos para el tratamiento de la información y sentando los pilares del marco normativo de seguridad en la Consejería y la estructura organizativa y de gestión que velará por su cumplimiento.

Pretende, en definitiva, dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad de la información mediante el establecimiento de una estructura organizativa en la que se apoyará el gobierno de la seguridad, así como dotarse de unas directrices básicas de acuerdo con los requisitos propios de seguridad y con la regulación aplicable, constituyéndose en el marco dentro del que se definirá el conjunto de normas reguladoras, procedimientos y prácticas que determinen el modo en que los activos son gestionados, protegidos y distribuidos.

En la elaboración y tramitación de la presente orden, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la orden no hace sino desarrollar el artículo 10.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, como estaba obligada, teniendo el rango normativo de orden en cumplimiento de lo dispuesto en su apartado 2; cumple con el de proporcionalidad al desarrollar estrictamente con el mandato del Decreto, no imponiendo más obligaciones a la ciudadanía ni a la Administración que los establecidos en él y regulando figuras necesarias para el cumplimiento de la finalidad perseguida; sobre el de seguridad jurídica, se han tenido en cuenta todas las normas europeas, estatales y autonómicas de aplicación; acerca del de transparencia, al tratarse de una disposición de

organización interna no ha habido consulta previa ni trámite de audiencia a la ciudadanía, limitándose los informes a los internos de la Administración; y, por fin, es eficiente porque no sólo evita imponer cargas administrativas adicionales, sino que se limita a utilizar los recursos ya existentes para dar los servicios requeridos sin que suponga ningún incremento de gasto.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica de la Consejería, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a la habilitación del artículo 10.2 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (en adelante, TIC), en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, (en adelante, la Consejería), así como el marco organizativo y tecnológico de acuerdo con la normativa reguladora de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

2. La presente orden constituye el Documento de Política de Seguridad TIC de la Consejería de Educación y Deporte.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La política de seguridad TIC se aplicará a todos los sistemas de información que son responsabilidad de la Consejería, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, siempre que sean utilizados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, por alguno de los órganos o unidades administrativas centrales o periféricos que dependan funcionalmente de la Consejería. Asimismo, deberá ser observada por todo el personal de la Administración General destinado en dichos órganos y unidades administrativas, así como por aquellas personas que tengan acceso a sus sistemas de información.

2. La política de seguridad TIC definida en esta orden también será de obligado cumplimiento para sus entidades vinculadas o dependientes de la Consejería de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía

CAPÍTULO II

Política de Seguridad TIC

Artículo 3. Objetivos, principios y definiciones.

1. La misión de la Consejería se corresponde con las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

2. En el ámbito de la presente orden, se aplicarán las definiciones, objetivos y principios establecidos en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, circunscritos al ámbito competencial de los órganos contemplados en el ámbito de aplicación de esta norma.

Artículo 4. Marco regulador.

1. La Consejería asume como marco regulador general el definido, en virtud de la Disposición adicional primera del Decreto 1/2011, de enero, por la Consejería competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones. Todo ello sin perjuicio de otra normativa aplicable a esta Consejería en virtud de su naturaleza legal y sus competencias.

2. La Consejería podrá ampliar y desarrollar el marco regulador en los términos previstos en el artículo 16 de esta orden, en base a la letra a) del apartado 1 de la disposición adicional primera del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

Artículo 5. Organización y gestión de la seguridad TIC.

1. La estructura organizativa de la gestión de la seguridad TIC de la Consejería, en relación con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, está compuesta por las siguientes figuras:

- a) El Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en adelante Comité de Seguridad TIC.
- b) Unidad de Seguridad TIC.
- c) Responsables de la Información y del Servicio.
- d) Responsables del Sistema.

2. Además, en el ámbito de la Consejería, las siguientes figuras ostentan atribuciones directamente relacionadas con la seguridad TIC que son las que les asigna la normativa sobre protección de datos de carácter personal:

- a) Responsables de los Tratamientos de datos de carácter personal.
- b) Encargados de los Tratamientos de datos de carácter personal.
- c) El Delegado o la Delegada de Protección de Datos.

Artículo 6. Creación del Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

1. Se crea el Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación y Deporte, en adelante el Comité de Seguridad TIC.

2. El Comité de Seguridad TIC actuará como órgano no colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de titularidad de la Consejería o cuya gestión tenga encomendada.

Artículo 7. Funciones del Comité de Seguridad TIC.

1. Al Comité le corresponde aplicar, en el ámbito de la Consejería, las previsiones contenidas en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la normativa reguladora de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y determinar la política de seguridad que se ha de emplear en la utilización de los medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información.

2. En particular, le corresponde:

- a) Aprobar el desarrollo de la política de seguridad TIC de segundo nivel.
- b) Velar por el desarrollo, implantación, concienciación, formación y divulgación, así como por el cumplimiento y actualización de la política de seguridad TIC en la Consejería.

c) Definir, aprobar y realizar el seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en materia de seguridad TIC.

d) Planificar y priorizar las iniciativas necesarias para cumplir con las directrices, los objetivos y los principios básicos marcados en la presente política de seguridad TIC.

e) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes estratégicos definidos.

f) Coordinar a alto nivel todas las actuaciones de seguridad, velando para que la definición y el desarrollo de las mismas se adecuen en todo momento a las directrices marcadas por la política de seguridad TIC, involucrando a las diferentes áreas implicadas.

g) Velar para que todos los ámbitos de responsabilidad y actuación en relación a la seguridad TIC y su tratamiento queden perfectamente definidos, aprobando los nombramientos necesarios para ello.

h) Nombrar la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería designando a su persona responsable.

i) Promover y fomentar la divulgación y formación en cultura de la seguridad TIC, así como la mejora continua de la seguridad en la organización, aprobando los planes de mejora de seguridad TIC propuestos por la Unidad de Seguridad TIC, y velando por la asignación y cumplimiento de las responsabilidades oportunas.

j) Velar porque la seguridad TIC se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación.

k) Asegurar que el desarrollo normativo que tenga incidencia en el desarrollo o explotación de sistemas de información se adecua a lo establecido en la política de seguridad TIC.

l) Resolver los conflictos que puedan aparecer entre las diferentes personas responsables o entre diferentes áreas de la organización en materia de seguridad TIC.

m) Coordinar las medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa de protección de datos personales, de acuerdo con los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, las evaluaciones de impacto en la protección de datos, contando con el asesoramiento del Delegado de protección de datos.

n) Elevar las propuestas de revisión de la Política de Seguridad TIC de la Consejería o de revisión del marco regulador de seguridad TIC de la Junta de Andalucía, a los órganos competentes para su reglamentaria tramitación.

ñ) Aprobar y revisar periódicamente un plan para mantener la continuidad TIC de los procesos y sistemas críticos y garantizar su recuperación en caso de un incidente que afecte gravemente a su disponibilidad.

Artículo 8. Composición del Comité de Seguridad TIC.

1. El Comité de Seguridad TIC estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General Técnica.

c) Vocalías:

1.º Las personas titulares de todos los órganos directivos centrales, o las designadas por éstas entre el personal funcionario a su servicio.

2.º La persona o personas titulares de las unidades administrativas que lleven a cabo la planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería.

3.º La persona que ejerza las funciones de dirección de cada entidad vinculada o dependiente, o la designada por ésta entre el personal a su servicio.

4.º La persona a la que se asignen las funciones de Delegado de Protección de Datos.

d) Secretaría: La persona titular de la Unidad de Seguridad TIC.

2. El Comité de Seguridad establecerá un régimen de suplencias en caso de que las personas titulares no puedan acudir a las reuniones del mismo.

3. En la composición del Comité ha de garantizarse, en la medida de lo posible, la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y a la definición de representación equilibrada contenida en el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

4. El Comité de Seguridad TIC podrá convocar a sus reuniones a las personas que en cada caso autorice la presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de alguno de sus miembros. Asimismo podrá recabar de personal técnico especializado, propio o externo, la información pertinente para la toma de decisiones.

Artículo 9. Funcionamiento y régimen jurídico del Comité de Seguridad TIC.

1. El Comité de Seguridad TIC se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario por acuerdo de la presidencia, a iniciativa propia o previa solicitud razonada de uno de sus miembros.

2. El Comité se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como utilizando redes de comunicación a distancia.

3. El Comité de Seguridad TIC se regirá por esta orden, por la normativa reguladora de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el resto de normativa aplicable, como la reguladora del ENS y la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. Unidad de Seguridad TIC.

1. La Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, contará con una Unidad de Seguridad TIC, garantizando el principio de función diferenciada recogido en el artículo 5.j) de dicho Decreto, que ejerza las funciones de Responsabilidad de Seguridad TIC de la Consejería, debiendo ser designada la persona responsable de la citada Unidad entre personal funcionario al servicio de la Consejería por el Comité de Seguridad TIC de la misma.

2. La Unidad de Seguridad TIC de la Consejería tendrá las atribuciones que establece el artículo 11.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

Artículo 11. Responsable de Seguridad TIC.

La persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería tendrá la condición de Responsable de Seguridad TIC, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 12. Responsable de la información.

1. La persona en quien recaerá la figura de Responsable de Información será la persona titular del órgano directivo que decida sobre la finalidad, contenido y uso de la información, así como la que determine los niveles de seguridad dentro del marco establecido en el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad.

2. A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos Personales, la persona Responsable de la Información tendrá asimismo, respecto de los datos personales contenidos en la información incluida en su ámbito de actuación, la consideración de Responsable del Tratamiento.

3. En virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, los deberes y responsabilidades principales de este perfil de responsabilidad, dentro de su ámbito de actuación y sin perjuicio de otras previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, son los siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad de la información, identificando los niveles de seguridad de la información mediante la valoración del impacto sobre los mismos de los incidentes que pudieran producirse.

b) Proporcionar la información necesaria a la Unidad de Seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de la persona Responsable del Sistema (o los responsables si hubiere varios).

c) En relación con los análisis de riesgos de los sistemas de información, aceptar los riesgos residuales de las informaciones manejadas que sean de su competencia.

4 El nombramiento o renovación de esta figura responsable se realiza en virtud de la presente política de seguridad TIC, y conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

Artículo 13. Responsable del servicio.

1. La persona en quien recaerá la figura de Responsable del servicio será la persona titular del órgano directivo que decida sobre las características del servicio a prestar, así como la que determine los niveles de seguridad dentro del marco establecido en el anexo I del Esquema Nacional de Seguridad.

2 En virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, los deberes y responsabilidades principales de este perfil de responsabilidad, dentro de su ámbito de actuación y sin perjuicio de otras previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, son los siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de los servicios a prestar, identificando los niveles de seguridad de los servicios mediante la valoración del impacto sobre los mismos de los incidentes que pudieran producirse.

b) Proporcionar la información necesaria a la Unidad de Seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de la persona Responsable del Sistema (o los responsables si hubiere varios).

c) En relación con los análisis de riesgos de los sistemas de información, aceptar los riesgos residuales de los servicios prestados que sean de su competencia.

3 El nombramiento o renovación de esta figura responsable se realiza en virtud de la presente política de seguridad TIC, y conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

Artículo 14. Responsables de los Sistemas.

1. Responsables de los Sistemas serán las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría General Técnica que lleven a cabo la planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería.

2. En el caso de los Sistemas que no dependan de las Unidades Administrativas anteriores, los Responsables de los Sistemas serán las personas titulares de las unidades administrativas designadas como responsables del contrato o como director/a del expediente, salvo que se designe específicamente para ello a otra persona adscrita a los anteriores.

3. Sus principales responsabilidades serán:

a) Supervisar el desarrollo, la operación y el mantenimiento de los sistemas de información durante todo su ciclo de vida, así como las especificaciones de los mismos, la instalación y la verificación de su correcto funcionamiento.

b) Ser la primera persona responsable de la seguridad de los sistemas de información que dirija, velando porque la seguridad TIC esté presente en todas y cada una de las partes de sus ciclos de vida. Especialmente deberá velar porque el desarrollo de los sistemas siga las directrices de seguridad establecidas de manera horizontal por la Junta de Andalucía de acuerdo con los criterios y requisitos técnicos de seguridad aplicables definidos por la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería.

- c) Creación, mantenimiento y actualización continua de la documentación de seguridad de los sistemas de información, con el asesoramiento de la Unidad de Seguridad TIC.
- d) Asesorar en la definición de la topología y sistema de gestión de los sistemas de información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- e) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.
- f) Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- g) Asesorar en colaboración con la Unidad de Seguridad TIC, a las personas Responsables de la Información y a las personas Responsables de los Servicios, en el proceso de la gestión de riesgos.
- h) Suspender el manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con las personas Responsables de la Información afectada, del Servicio afectado y con la Unidad de Seguridad TIC, antes de ser ejecutada.

Artículo 15. Resolución de conflictos.

1. Los conflictos entre las diferentes personas, unidades u órganos responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad TIC serán resueltos por el superior jerárquico común. En su defecto, prevalecerá la decisión del Comité de Seguridad TIC.
2. En los conflictos entre las personas responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad TIC y las personas responsables definidas en la normativa de protección de datos de carácter personal prevalecerá la decisión que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos de carácter personal.

Artículo 16. Obligaciones del personal.

1. Todo el personal que preste servicios en la Consejería tiene la obligación de conocer y cumplir la política de seguridad TIC y la normativa de seguridad derivada, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a las personas afectadas.
2. Procederá el ejercicio de las acciones pertinentes para la exigencia de las responsabilidades legales que correspondan por el incumplimiento manifiesto de la política de seguridad TIC o de la normativa de seguridad derivada.
3. El personal de la Consejería deberá cumplir además con las instrucciones y normas que regulen el comportamiento del personal empleado público en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
4. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad de la persona Responsable o de la persona Encargada de un Tratamiento de datos personales en el ámbito de aplicación de esta orden y tenga acceso a datos personales solo tratará dichos datos siguiendo instrucciones del Responsable.

Artículo 17. Desarrollo de la política de seguridad de la información.

1. La política de seguridad se desarrollara teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Organización e implantación del proceso de seguridad.
 - b) Análisis y gestión de los riesgos.
 - c) Gestión de personal.
 - d) Profesionalidad.
 - e) Autorización y control de los accesos.
 - f) Protección de las instalaciones.

- g) Adquisición de productos.
- h) Seguridad por defecto.
- i) Integridad y actualización del sistema.
- j) Protección de la información almacenada y en tránsito.
- k) Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
- l) Registro de actividad.
- m) Incidentes de seguridad.
- n) Continuidad de la actividad.
- ñ) Mejora continua del proceso de seguridad.

2. Las medidas sobre la seguridad TIC, de obligado cumplimiento, se desarrollarán en tres niveles con diferente ámbito de aplicación, detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, pero de manera que cada elemento de desarrollo se fundamente en el nivel superior.

3. Todos estos niveles prestarán especial atención a las exigencias derivadas del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Los niveles de desarrollo son los siguientes:

a) Primer nivel: Política de seguridad TIC, constituido por la presente orden. Es de obligado cumplimiento en toda la Consejería.

b) Segundo nivel: Normas de seguridad. Son de obligado cumplimiento en toda la Consejería y deben ser aprobadas por el Comité de Seguridad TIC. Describen de forma general los principios y normas de seguridad que serán concretados en los niveles posteriores.

c) Tercer nivel: Procedimientos y documentación técnica. Describen las acciones a realizar, de una manera más específica, en un proceso relacionado con la seguridad siendo dependientes de las normas de seguridad, así todo tipo de documentación técnica o especializada que se considere necesario para completar y facilitar el desarrollo de las medidas de seguridad. Los procedimientos y documentación deben ser aprobados por la persona responsable del Sistema correspondiente.

5. El Comité de Seguridad TIC establecerá los mecanismos necesarios para compartir la documentación derivada del desarrollo con el propósito de regularizarlo, en la medida de lo posible, en todo el ámbito de aplicación de la política de seguridad TIC.

La siguiente tabla resume el marco de desarrollo y la competencia para su aprobación:

Nivel	Documento	Aprueba
Primero	Política de seguridad	Persona titular de la Consejería de Educación y Deporte
Segundo	Normas de seguridad	Comité de Seguridad TIC
Tercero	Procedimientos y documentación técnica	La persona responsable del sistema correspondiente

6. La Unidad de Seguridad TIC se encarga de la gestión de los documentos indicados, debiendo asegurar que esta sea completa y proporcione información suficiente para definir las necesidades de protección de la información y los activos asociados a la misma en el ámbito de la Consejería.

Artículo 18. Gestión de riesgos.

1. La gestión de riesgos deberá realizarse de manera continua sobre los sistemas de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y con reevaluación periódica de los mismos.

2. Las personas encargadas de la categorización de los sistemas serán los Responsables o las Responsables de la Información y de los Servicios, siendo la Unidad de Seguridad TIC la encargada de supervisar los análisis de riesgos y proponer las medidas de seguridad a aplicar.

3. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos de carácter personal, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

4. Las personas Responsables de la Información y de los Servicios son las responsables de aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis sobre la información y los servicios, respectivamente, y de realizar su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

5. El proceso de gestión de riesgos, que comprende las fases de categorización de los sistemas, análisis de riesgos y selección de medidas de seguridad a aplicar, que deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas, deberá revisarse al menos con periodicidad anual por parte de la Unidad de Seguridad TIC, que elevará un informe al Comité de Seguridad TIC.

Artículo 19. Gestión de incidentes de seguridad y de la continuidad.

1. La Consejería deberá estar preparada para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, según los términos previstos en el artículo 7 del Esquema Nacional de Seguridad. La Consejería adoptará las medidas en el ámbito de la gestión de incidentes de seguridad establecidas en la Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre gestión de incidentes de seguridad TIC.

2. La Consejería está integrada en el grupo atendido del Centro de Seguridad TIC AndalucíaCERT.

3. A los efectos de una mejor gestión de los incidentes, se actuará de forma coordinada con el Centro de Seguridad TIC AndalucíaCERT.

4. La Consejería tendrá un plan para mantener la continuidad TIC de los procesos y sistemas críticos y garantizar su recuperación en caso de un incidente que afecte gravemente a su disponibilidad. La finalidad de este plan es reducir el tiempo de indisponibilidad a niveles aceptables mediante la combinación de controles de carácter organizativo, tecnológico y procedimental tanto preventivos como de recuperación.

Artículo. 20. Formación y concienciación en seguridad TIC.

Periódicamente se desarrollarán actividades de formación y concienciación en seguridad TIC destinadas a las personas empleadas públicas de los órganos contemplados en el ámbito de aplicación de esta norma. Entre tales actividades se incluirán las de difusión de esta política de seguridad TIC y de su desarrollo normativo.

Artículo 21. Terceras partes.

1. Cuando la Consejería preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad TIC, estableciéndose los canales que procedan para la comunicación y coordinación entre las respectivas organizaciones, en especial para una rápida y eficaz reacción ante incidentes de seguridad.

2. Cuando la Consejería utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad TIC y de la normativa de seguridad TIC que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta, a través de cláusulas contractuales o acuerdos de nivel servicio, a las obligaciones generales establecidas en dicha normativa, pudiendo disponer la tercera parte de sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán mecanismos de comunicación y resolución de incidencias. Se velará por que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos, al mismo nivel que el establecido en esta política de seguridad TIC.

3. Cuando algún aspecto de esta política de seguridad TIC no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en el párrafo anterior, se requerirá un informe de la Unidad de Seguridad TIC que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por las personas responsables de la información y/o los servicios afectados antes de proseguir en la relación con la tercera parte.

Artículo 22. Auditorías de la seguridad.

1. Los sistemas de información serán objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS. Estas auditorías ordinarias así como las extraordinarias se harán de acuerdo con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.

2. Los informes de auditoría serán presentados a la persona Responsable del Sistema competente, al Delegado o a la Delegada de Protección de Datos, si afectara a estos, y a la persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC. Estos informes serán analizados por esta última persona que presentará sus conclusiones a la persona Responsable del Sistema para que adopte las medidas correctoras adecuadas. Los resultados obtenidos determinarán las líneas de actuación a seguir y las posibles modificaciones a realizar sobre los controles y la normativa de seguridad.

3. Con el fin de optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar una mejor coordinación entre seguridad TIC y seguridad de protección de datos, siempre que sea posible, las auditorías de seguridad de sistemas de información y las auditorías de protección de datos o medidas análogas de verificación, evaluación y valoración de seguridad de los tratamientos se realizarán de manera conjunta.

Artículo 23. Cooperación con otros órganos y otras administraciones en materia de seguridad.

A efectos de coordinación, obtención de asesoramiento e intercambio de experiencias para la mejora continua de la gestión de la seguridad de la información, el Comité de Seguridad TIC fomentará el establecimiento de mecanismos de comunicación, en coordinación con la Unidad de Seguridad TIC Corporativa para aquellos agentes externos a la Junta de Andalucía, con otros agentes especializados en esta materia. En especial, se contemplarán los siguientes:

- a) AndalucíaCERT.
- b) Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- c) Unidad de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- d) Centro directivo con competencias en coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- e) Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- f) CCN-CERT: Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional (CCN), como soporte y coordinación para la resolución de incidentes que sufra la Administración General, Autonómica o Local.
- g) Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- h) Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE).
- i) Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil y Brigada Central de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, para la investigación de acciones relacionadas con la delincuencia informática y los fraudes en el sector de las telecomunicaciones.

CAPÍTULO III**Protección de datos de carácter personal**

Artículo 24. Incidencia de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Todos los sistemas de información de la Consejería se ajustarán a lo exigido por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante Reglamento General de Protección de Datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de la normativa general o sectorial de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación. Todos los tratamientos de datos de carácter personal, automatizados o no automatizados, se sujetarán a la citada norma cuando se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.

Artículo 25. Responsables de los Tratamientos de datos de carácter personal.

1. Las personas Responsables de los Tratamientos de datos de carácter personal en el ámbito de aplicación de esta orden son las autoridades públicas que determinen los fines y medios de los tratamientos, de conformidad con el artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos.

2. En el ámbito de la política de seguridad TIC de esta Consejería, las personas Responsables de la Información, es decir, las personales titulares de los órganos directivos, tendrán la condición de Responsables del Tratamiento respecto a los tratamientos sobre los que determinen sus fines y medios, salvo que las normas aplicables sobre asignación de atribuciones en materia de protección de datos de carácter personal dispongan lo contrario.

3. La persona Responsable del Tratamiento llevará un registro de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal efectuadas bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa de datos de carácter personal aplicable. Cada Encargado o Encargada del Tratamiento llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un Responsable, de acuerdo con el mismo precepto.

Artículo 26. Encargados de los Tratamientos de datos de carácter personal.

1. Si las personas Responsables de los Tratamientos designaran a una persona Encargada del Tratamiento lo harán únicamente a una que ofrezca las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme al Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

2. Las principales funciones y responsabilidades, dentro de su ámbito de actuación, son las establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa de aplicación.

3. Tanto la persona Responsable como la persona Encargada del Tratamiento deberá determinar claramente cuándo el tratamiento se realiza bajo su autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento General de Protección de Datos y cuándo se realiza mediante una persona Encargada de Tratamiento sujeto a lo establecido en el artículo 28 de dicho Reglamento General de Protección de Datos.

Artículo 27. Delegado o Delegada de Protección de Datos.

1. En el ámbito de la Consejería se designará una persona que ostente la condición de Delegado o Delegada de Protección de Datos a efectos de lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Protección de Datos. Las entidades dependientes de la Consejería como responsables de tratamiento de datos de carácter personal designarán en su ámbito un Delegado o Delegada de protección de datos.

2. La persona que ostente la condición de Delegado o Delegada de Protección de Datos será designada por la persona titular de la Viceconsejería entre personal funcionario adscrito a la Consejería, no pudiendo ser removida ni sancionada por desempeñar sus funciones, salvo que incurriera en dolo o negligencia grave en su ejercicio. La resolución por la que se le designe determinará los órganos o unidades administrativas centrales o periféricas que dependan funcionalmente de la Consejería o estén adscritos a la Consejería respecto a los que ejercerá sus funciones.

3. La persona que ostente la condición de Delegado o Delegada de Protección de Datos podrá poner en conocimiento del Comité de Seguridad TIC las cuestiones relacionadas con la protección de datos que sea necesario y participará, desde el inicio, en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos, contribuyendo así al cumplimiento de la protección de datos personales desde el diseño y por defecto.

4. Son funciones de la persona que ostente la condición de Delegado o Delegada de Protección de Datos, entre las demás que le corresponden de conformidad con el artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa de aplicación, las siguientes:

a) Ser consultado sobre la contratación, análisis, diseño, operación y mantenimiento de los tratamientos realizados sobre datos personales. También debe ser consultado sobre todo proyecto normativo que suponga un tratamiento de datos personales.

b) Asesorar sobre la confección de los modelos de formularios de recogida de datos personales.

c) Asesorar sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, tanto en la necesidad de su realización como en su elaboración.

d) Supervisar la gestión del registro de actividades de tratamiento de las personas Responsables de Tratamiento de la Consejería, debiendo éstos facilitarle la información necesaria para ello.

e) Asesorar a la persona Responsable del Tratamiento sobre la oportunidad y modo de notificar los incidentes de seguridad sobre datos de carácter personal a la autoridad de control correspondiente en materia de protección de datos de carácter personal.

f) Asesorar a la persona Responsable del Tratamiento sobre la oportunidad y modo de informar a las personas interesadas y afectadas por violaciones de la seguridad de sus datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Protección de Datos.

Disposición adicional primera. Constitución del Comité de Seguridad TIC.

La primera reunión del Comité de Seguridad TIC tendrá por objeto la constitución del mismo y se celebrará en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Actualización de la política de seguridad de la información.

1 Esta orden deberá mantenerse actualizada para adecuarla a la evolución de los servicios TIC y, en general, a la evolución tecnológica y al desarrollo de la sociedad de la información, así como a los estándares internacionales de seguridad.

2. Las revisiones de la política de seguridad de la información se harán a propuesta del Comité de Seguridad TIC.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, en particular, la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se crea el Comité de Seguridad y se aprueba el Documento de Política de Seguridad de la Información de la Consejería, publicada en el BOJA núm. 43 de 3 de Marzo de 2008.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería para dictar cuantas instrucciones sean necesarias y adoptar cuantas medidas técnicas sean oportunas para el desarrollo, difusión y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación correspondiente a la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2020.

La Orden de 20 de junio de 2011 (BOJA núm. 133, de 8 de julio), establece las bases reguladoras de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la Educación en Andalucía. La disposición segunda de la referida Orden delega en la persona titular de la Dirección competente en materia de participación la competencia para efectuar la convocatoria de estos premios.

Para el año 2020 se efectuaba la convocatoria pública para su concesión a través de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, publicada en el BOJA número 146, de 30 de julio de 2020. En la misma se establecía que el plazo para dictar resolución y notificación de convocatoria sería de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Este plazo concluye el 30 de diciembre de 2020.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas, así como de la aparición de circunstancias sobrevenidas derivadas de la tramitación de las mismas, a la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento de concesión, así como de la proximidad del vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales al efecto, se prevé que este plazo no va a poder ser cumplido.

Por tanto, se considera conveniente la ampliación del plazo de resolución de las solicitudes y su notificación, conforme se prevé en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud y haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar,

R E S U E L V E

Primero. Ampliar hasta el 30 de marzo de 2021 el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en la Resolución de 23 de julio de 2020 anteriormente citada.

Segundo. Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 3 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se modifica la de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso académico 2020-2021.

Mediante Resolución de 23 de julio de 2020, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2020-21, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar (línea de subvención a), y a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo, del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor (línea de subvención b).

Con la finalidad de atender al interés general y dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen, y teniendo en cuenta que se han recibido solicitudes de subvenciones susceptibles de ser atendidas favorablemente por un importe mayor al inicialmente establecido como cuantía máxima, para la línea a), una vez estudiadas las solicitudes de la línea b) y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, procede permitir aplicar la cuantía sobrante de esta línea para atender las solicitudes de la línea a) que en otro caso quedarían excluidas.

En su virtud y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

RESUELVO

Modificar el apartado 1 del resuelto decimocuarto de la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2020-21, el cual queda redactado de la forma siguiente:

«Decimocuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 2.000.000 euros. con cargo a las anualidades y partida presupuestaria que a continuación se detallan:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	TOTAL
1200010900 G/31P/48715/00 01	220.000 €	330.000 €	550.000 €

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	TOTAL
1200010900 G/31P/48715/00 01	725.000 €	725.000 €	1.450.000 €

Con la finalidad de atender al interés general, a todas las solicitudes recibidas, y dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen, una vez realizada la propuesta de concesión a las solicitudes presentadas que reúnen todos los requisitos de ser subvencionables, se permitirá aplicar las cantidades sobrantes de una línea, en caso de existir, a la concesión de subvenciones a centros de la otra línea, siempre y cuando no se sobrepasen los límites por anualidad. Es decir la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 945.000 euros en la anualidad 2020 y 1.055.000 euros en la anualidad 2021.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director General, P.D. (Orden de 23.7.2018), Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 11 de diciembre de 2020, de convocatoria para la elección de las vocalías que integran la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

El artículo 58 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, crea la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, con el objeto de coordinar, impulsar y evaluar acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género, y dispone que estará coordinada por la Consejería competente en materia de violencia de género e integrada por los miembros de todas las Consejerías que compongan el Consejo de Gobierno, representantes de las entidades locales y de las asociaciones de mujeres.

El Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, dio cumplimiento al artículo 58.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, que establece que el funcionamiento de la mencionada Comisión se desarrollará reglamentariamente.

El Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, deroga el anterior decreto, adecuando la composición de esta Comisión y potenciando la participación de asociaciones que trabajan en la lucha contra la violencia de género y la de los grupos profesionales, personas profesionales expertas en violencia de género, de reconocida formación y experiencia que asesoran a la Comisión Institucional. Asimismo, este decreto aborda mejoras técnicas y organizativas y actualiza la regulación existente. En su artículo 10 regula las vocalías del Pleno de la Comisión Institucional, estableciendo, en el apartado segundo de este precepto, que las personas que actúen en representación de las asociaciones y entidades incluidas en sus apartados d) a f) serán seleccionadas mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de violencia de género, que establecerá los requisitos que deben cumplir las asociaciones y entidades, la documentación a aportar por las mismas y los criterios de selección, entre los que se contemplarán su ámbito territorial de actuación, la trayectoria acreditada en materia de violencia de género, la participación de dichas asociaciones en proyectos y actuaciones en el referido ámbito y el reconocimiento o distinciones obtenidos en esta materia. Estas personas podrán ser reelegidas por un periodo de otros 4 años.

La disposición adicional única del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, determina el plazo para la constitución de la Comisión Institucional.

En virtud de lo anterior, procede acordar la convocatoria pública para cubrir las vocalías en representación de las asociaciones y entidades incluidas en sus apartados d) a f) del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, en aplicación de lo dispuesto en su disposición adicional única, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Primero. Convocatoria del proceso para la selección de las vocalías.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso para la selección en libre concurrencia de las seis vocalías en representación de las asociaciones incluidas en los apartados d) a f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

Segundo. Requisitos de las entidades que presenten sus solicitudes.

1. Podrán presentar solicitud de participación en el proceso para la elección de vocalías de la Comisión aquellas asociaciones:

a) Que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, o en el Registro Nacional de Asociaciones.

b) Que incluyan en los estatutos como fines o actividades de la asociación: labores de sensibilización, prevención, detección y formación en materia de violencia de género, o labores de atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.

c) Que carezcan de ánimo de lucro.

d) Para las que haya transcurrido al menos un año desde su inscripción en los Registros mencionados en el apartado a) de este artículo, en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

e) Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Que tengan sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A efectos de esta comisión se entiende por «asociación de mujeres», aquellas que en su denominación conste expresamente que son asociación de mujeres, pudiendo concurrir el resto en las que no conste literalmente esta denominación, en la modalidad del apartado f) del artículo 10.2 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, si reúnen los requisitos restantes.

Tercero. Solicitud de participación en el proceso de elección de vocalías.

1. Las asociaciones que pretendan concurrir al proceso de selección deberán presentar la correspondiente solicitud de participación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el 7 de enero de 2021, conforme al modelo que figura como anexo a la presente orden, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, igualdad de Trato y Diversidad y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Dicha solicitud se podrá presentar en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

a la que se puede acceder también por el Catálogo de Procedimientos de la Junta de Andalucía, en el enlace

<http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20704/como-solicitar.html>

Asimismo, la solicitud se puede presentar mediante el Registro Electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es, en la opción Servicios y Trámites, Presentación Electrónica General.

Cuarto. Documentación a aportar.

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos vigentes de la entidad y, en su caso de sus modificaciones, inscritos en el Registro correspondiente.

b) Certificación del Registro correspondiente acreditativo de la actual composición del órgano de representación, con los datos de identificación de sus representantes.

c) Acreditación de las actividades, proyectos y programas ejecutados en materia de violencia de género, durante los últimos diez años, subvencionados, contratados o concertados con la Junta de Andalucía, detallando de cada proyecto la denominación, breve resumen, localización geográfica, presupuesto total, financiación recibida de las distintas entidades financiadoras.

d) Acreditación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios, o académicos obtenidos por la labor de la asociación en labores de sensibilización, prevención, detección y formación en materia de violencia de género y relacionados con experiencia en actuaciones de atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género, quedando excluidos premios de otro tipo dados por cualquier administración pública o entidad, agencia, u organismo público. No se tendrán en cuenta a estos efectos los obtenidos individualmente por las personas integrantes de la asociación.

Quinto. Selección de las entidades que hayan solicitado su participación para integrar la Comisión.

A la vista de las solicitudes de participación recibidas, la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, formulará propuesta de resolución de vocalías para la designación de las Vocalías de la Comisión conforme a los siguientes criterios:

1. Se establecerán tres listados de solicitud de las asociaciones en función de lo establecido, en los apartados d) a f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, de acuerdo con la voluntad de las asociaciones de optar a una de las tres vocalías, no pudiendo repetir solicitud en más de una, quedando excluida de manera automática de la selección si se solicitara la participación en más de una de las representaciones.

2. Si el número de solicitudes de participación que cumplen los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta Orden de convocatoria es igual o inferior a dos en cada modalidad de los apartados d) a f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, propondrá su designación como vocales de la Comisión.

Para cubrir las vacantes en su caso resultantes, propondrá a personas de acreditada trayectoria en la modalidad de la que se trate.

3. Si el número de solicitudes de participación que cumplen los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria es superior a dos por cada modalidad las asociaciones que se propongan como integrantes de las vocalías de la Comisión se seleccionarán conforme a los siguientes criterios para cada modalidad:

a) A las asociaciones incluidas en los listados resultantes de aplicar los apartados anteriores se les aplicará el criterio de desarrollo de proyectos subvencionados, contratados o concertados con la Junta de Andalucía, durante los últimos diez años en labores de sensibilización, prevención, detección y formación en materia de violencia de género, o labores de atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género, atendiendo al número de proyectos desarrollados. Entendiendo como violencia de género la definición del Convenio de Estambul y de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. A estos efectos, las asociaciones deberán detallar de cada proyecto la denominación, breve resumen, localización geográfica, presupuesto total, financiación recibida de las distintas entidades financiadoras y deberán justificarlo en la forma establecida en el anexo.

Si tras la aplicación de este criterio resultara un número de entidades que completen las dos vocalías de cada modalidad de los apartados d) a f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, se propondrá la designación de dichas entidades como vocalías de la Comisión.

Si en dicha relación el número de entidades fuera menor de dos por cada modalidad, se incluirá a dichas entidades en la propuesta como vocalías de la Comisión, elaborándose un listado con las restantes en orden a la aplicación del siguiente criterio de selección.

En caso de que excedan el número de vacantes a cubrir, porque existan asociaciones en las que concurren idénticas circunstancias que impidan la selección de alguna de ellas, se procederá a elaborar un listado, en orden a la aplicación del siguiente criterio de selección.

b) A las entidades incluidas en los listados a que se refiere el párrafo 3 y 4 del apartado anterior, se les aplicará el criterio de mayor ámbito territorial de actuación según sus estatutos, elaborándose una relación ordenada a estos efectos.

Se elaborará una relación ordenada por aplicación del criterio de mayor ámbito territorial de actuación según sus estatutos.

Si tras la aplicación de este criterio resultara un número de entidades que completen las dos vocalías de cada modalidad de los apartados d) a f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, se propondrá la designación de dichas entidades como vocalías de la Comisión.

En caso de que siguieran excediendo el número de vacantes a cubrir, porque existan asociaciones en las que concurren idénticas circunstancias que impidan la selección de alguna de ellas, se procederá a elaborar un listado con las mismas, en orden a la aplicación del siguiente criterio de selección.

c) A las entidades incluidas en los listados a que se refiere el párrafo 4 del apartado anterior, se les aplicará el criterio de reconocimientos obtenidos por su labor en el ámbito de la violencia de género, previstos en la letra d) del apartado cuarto.

Si tras la aplicación de este criterio resultara un número de entidades que completen las dos vocalías de cada modalidad de los apartados d) a f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, se propondrá la designación de dichas entidades como vocalías de la Comisión.

En caso de persistir la igualdad entre dos o más entidades por coincidir idénticas circunstancias que impidan la selección de alguna de ellas, la elección se efectuará por sorteo entre dichas entidades en la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad en un acto al que podrán asistir las mismas.

Sexto. Designación de vocalías.

1. Sólo podrá ser seleccionada como vocalía una persona por cada una de las asociaciones representadas en la Comisión, sin perjuicio de lo previsto para la suplencia en este apartado.

2. La persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad dictará propuesta de resolución provisional de vocalías que se publicará en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/serviciosprocedimientos/detalle/20704/seguimiento.html>

3. Las asociaciones interesadas, en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución definitiva de la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad será motivada y contendrá la designación de las distintas vocalías a las que se refieren los apartados d) a f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo.

La resolución se publicará en el lugar previsto en el apartado 2.

5. Las entidades designadas dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva para proponer las personas titulares y suplentes de cada vocalía, para su nombramiento por la presidencia de la Comisión Institucional, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo.

6. Las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado, una vez nombradas, podrán ser sustituidas por otras personas suplentes acreditándolo la titular previamente ante la secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.3 in fine de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La obligación de la acreditación a que dicho precepto se refiere corresponderá a la entidad representada.

Séptimo. Vacantes.

La vocalía que quedara vacante por la pérdida de los requisitos previstos en el apartado segundo por parte de alguna de las asociaciones constituyentes será ocupada por la siguiente asociación no seleccionada en el proceso de elección recogido en el apartado sexto. En este supuesto, el tiempo de duración de la nueva vocalía será el que reste para la terminación del mandato de la Comisión vigente.

Octavo. Efectos

La presente resolución surtirá efectos a partir del 7 de enero de 2021.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y
Diversidad

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. (Código Procedimiento: 20764)

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 SOLICITO PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE VOCALÍA
<input type="checkbox"/> A. Vocalía del apartado d) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo (asociaciones de mujeres con experiencia en labores de sensibilización, prevención, detección y formación en materia de violencia de género),
<input type="checkbox"/> B. Vocalía del apartado e) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo (asociaciones de mujeres con experiencia en labores de atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.
<input type="checkbox"/> C. Vocalía del apartado f) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 14 de mayo (asociaciones con experiencia en el desempeño labores relacionadas con los apartados d) y e) del artículo 10.1 del Decreto 465/2019, de 4 de mayo de atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.

4 DOCUMENTACIÓN
Aporto la siguiente documentación (marcar con una X)
<input type="checkbox"/> Copia de los Estatutos vigentes de la entidad, y modificaciones
<input type="checkbox"/> Certificación del Registro correspondiente acreditativo de la actual composición del órgano de representación, con los datos de identificación de sus representantes.
<input type="checkbox"/> Copia de la diligencia del Registro correspondiente de los libros de actas, de socios y de contabilidad de las asociaciones.
<input type="checkbox"/> Acreditación de actividades, proyectos y programas ejecutados en materia de violencia de género, durante los últimos diez años, subvencionados o contratados o concertados con la Junta de Andalucía, detallando de cada proyecto la denominación, breve resumen, localización geográfica, presupuesto total, financiación recibida de las distintas entidades financieras
<input type="checkbox"/> Acreditación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios o obtenidos por la labor de la asociación en labores de sensibilización, prevención, detección y formación en materia de violencia de género y relacionados con experiencia en actuaciones de atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género
<input type="checkbox"/> Otra documentación (enumerar la relación)



003078D

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
6 ÁMBITO TERRITORIAL			
REGISTRO EN QUE ESTÁ INSCRITO			
FECHA DE INSCRIPCIÓN			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN			
ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN (Marcar con una X)			
<input type="checkbox"/> PROVINCIAL O SUPERIOR A LA PROVINCIA			
<input type="checkbox"/> INFERIOR A LA PROVINCIAL			

003078D

(Página 3 de 5)

ANEXO I

7	ACTIVIDADES, PROYECTOS SUBVENCIONADOS
Actividades, proyectos y programas ejecutados en materia de Violencia de Género, durante los últimos diez años, subvencionados o contratados o concertados con la Junta de Andalucía	
Fecha/año	
Título	
Localización Geográfica	
Consejería	
Cantidad/Importe	
Resumen	
Fecha/año	
Título	
Localización Geográfica	
Consejería	
Cantidad/Importe	
Resumen	
Fecha/año	
Título	
Localización Geográfica	
Consejería	
Cantidad/Importe	
Resumen	

003078D

(Página 4 de 5)

ANEXO I

8	RECONOCIMIENTOS
Relación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios o académicos obtenidos por la labor de la asociación en labores de sensibilización, prevención, detección y formación en materia de violencia de género	
1. Denominación del reconocimiento	
Entidad que lo reconoce	
Resumen del objeto del reconocimiento	
2..Denominación del reconocimiento	
Entidad que lo reconoce	
Resumen del objeto del reconocimiento	
3..Denominación del reconocimiento	
Entidad que lo reconoce	
Resumen del objeto del reconocimiento	
4..Denominación del reconocimiento	
Entidad que lo reconoce	
Resumen	

003078D

(Página 5 de 5)

ANEXO I

9	DECLARACIÓN
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o Entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> SI participa en organismos, consejos, comisiones o similares de esta Consejería, por si mismas o a través de agrupaciones, federaciones o uniones de asociaciones	
<input type="checkbox"/> NO participa en organismos, consejos, comisiones o similares de esta Consejería, por si mismas o a través de agrupaciones, federaciones o uniones de asociaciones	

10	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la participación en la Comisión Institucional de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género en Andalucía	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya dirección es Av Hytasa, 14, 41006 SEVILLA.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es .
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuya base jurídica es lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 93/2018, de 22 de mayo.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

003078D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Interventor Provincial, código 150210, adscrito a la Intervención Intervención Provincial de Cádiz, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 196, de 8 de octubre).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jordi Muntané Relat Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 22 de septiembre de 2020 (BOE de 30 de septiembre de 2020), para la provisión de la plaza de Profesor/a Titular de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- Jordi Muntané Relat, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de «Fisiología Médica y Biofísica» (plaza núm. 2/7/20).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Manuel Liñán Alcalde.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 7 de octubre de 2020 (BOE de 13 de octubre de 2020), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- Francisco Manuel Liñán Alcalde, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Economía Aplicada I» (plaza núm. 1/26/20).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos/as de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 22 de septiembre de 2020 (BOE de 30 de septiembre de 2020), para la provisión de las plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramiento que se relacionan a continuación:

- David Eduardo Saldaña Sage, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» (plaza núm. 1/25/20).
- María de los Ángeles Japón Pineda, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de «Análisis Matemático» (plaza núm. 1/16/20).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que don Antonio Miguel Pérez Romero se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 25.11.2020, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Antonio Miguel Pérez Romero en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería» y Departamento de Ingeniería Gráfica, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF005229).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019 (libre/ordinarias) y 2017 y 2019 (estabilización).

El artículo 16 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que el acceso a la Función Pública del personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, concretando en su apartado 3 que, con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V se efectuará por el sistema de concurso.

El Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 (BOJA núm. 194, de 5 de octubre), el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019 (BOJA núm. 47, de 11 de marzo), y el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 (BOJA núm. 244, de 20 de diciembre), incluyen el número determinado de plazas distribuidas por categorías profesionales que se establecen para la incorporación de personal laboral de nuevo ingreso, atendiendo a los sectores de la actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la salud, la educación o asistencia social, así como a las categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos y aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad.

La Comisión del VI Convenio Colectivo del Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus reuniones de fecha 12 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, acordó la acumulación de los procesos derivados tanto de las Ofertas de Empleo Público ordinarias correspondientes a los años 2018 y 2019, como de las Ofertas de Empleo Público extraordinarias para la estabilización del empleo temporal para 2017 y 2019, determinándose que sus convocatorias se realizarían de forma conjunta.

Por su parte, el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su artículo único.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé para quienes aspiren a acceder a las categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, el deber de relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezca la convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en cumplimiento de dichas previsiones, previa negociación en la Comisión del Convenio en sus reuniones de 29 de julio y 21 de octubre de 2020, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1.c) del

Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, resuelve convocar proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V que se relacionan:

Grupo III: Analista de Laboratorio; Conductor/a Mecánico/a de Primera; Corrector/a; Delineante; Dirección de Cocina; Encargado/a de Almacén; Jefe/a de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento; Monitor/a Escolar; Oficial Primera de Oficinos; Oficial 1.^a Preimpresión de Artes Gráficas; Oficial Tractorista de Primera; Operador/a de Ordenador; Personal de Interpretación e Información; Personal Técnico en Integración Social; Personal Técnico en Integración Sociocultural; Personal Técnico de Servicio en Centros; Profesor/a de Prácticas; Técnico/a Practico no Titulado; Técnico/a Superior de Educación Infantil.

Grupo IV: Auxiliar de Cocina; Auxiliar de Enfermería; Auxiliar de Instituciones Culturales; Auxiliar de Laboratorio; Celador/a Forestal; Conductor/a; Oficial Segunda Impresión y Manipulado de Artes Gráficas; Oficial Segunda Oficinos.

Grupo V: Auxiliar Sanitario; Personal Asistente en Restauración; Personal de Limpieza y Alojamiento; Personal de Oficinos; Personal de Servicios Generales.

2. El número de plazas convocadas por categoría profesional y cupo, turno libre o discapacidad (general o mental) queda determinado en Anexo II, figurando estas desglosadas, según estén vinculadas a la ejecución de las Ofertas de Empleo Público ordinarias (apartado 1), o incluidas en las Ofertas de Empleo Público de estabilización del empleo temporal (apartado 2), las cuales estarán sujetas a un procedimiento diferenciado en su adjudicación.

3. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas de empleo público hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las convocatorias de acceso libre en las que se produzca dicha circunstancia. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva no obtuviere plaza y su puntuación fuese superior a la de otras personas aspirantes del turno libre será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán concursar de forma simultánea a cualquiera de las categorías profesionales convocadas, pudiendo a su vez optar a la provisión de las plazas contenidas en el Anexo II, apartado 1, vinculadas a la ejecución de las Ofertas de Empleo Público ordinarias y /o a la provisión de las plazas contenidas en el Anexo II, apartado 2, vinculadas a la ejecución de las Ofertas de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Quienes participen en la presente convocatoria deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional a la que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2. Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales convocadas son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y las de su cónyuge, que vivan a su cargo y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición transitoria séptima de la misma norma.

c) Según la categoría profesional a que se opte y de conformidad con lo establecido en el sistema de clasificación profesional vigente en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá acreditarse estar en posesión de la Titulación Académica, Certificado de Profesionalidad, Experiencia Profesional o Formación Laboral y demás requisitos según se especifican para cada categoría profesional en el Anexo III.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por las personas aspirantes seleccionadas conforme a lo indicado en la base décima.

e) No haber sido separada la persona aspirante mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a que se aspira según importes establecidos en el Anexo III, o acreditar estar exento de su pago, de acuerdo con lo establecido en la base quinta.

g) No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente la solicitud.

3. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato. Estarán exentos de justificación documental aquellas condiciones y requisitos recogidos en el punto anterior que, conforme al Reglamento Regulador del Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, consten inscritos en el mismo.

Tercera. Participación por cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33% será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general o por el cupo de reserva a personas con enfermedad mental. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno libre.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ya sea este Certificado de discapacidad o resolución del INSS.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública mediante consulta al citado órgano en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación. En el caso de que el reconocimiento no corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, habrá de aportarse en todo caso documento acreditativo.

2. En el supuesto de participar por el cupo reservado a personas con discapacidad mental, habrá de incorporarse por la persona aspirante Dictamen Técnico Facultativo que determine reconocimiento de enfermedad mental. En los casos en que la expedición de este Dictamen corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta al citado órgano, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación. En el caso de que su expedición no corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, habrá de aportarse en todo caso Dictamen Técnico Facultativo.

Cuarta. Solicitudes.

1. La participación y la autobaremación de méritos, una por categoría profesional interesada, se ajustarán al modelo oficial referido en el Anexo I de la presente resolución. El plazo de participación será de veinte días hábiles contados a contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Dicha participación se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la página web del Emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), de la siguiente forma:

- a) Desde fuera de la red corporativa de la Junta de Andalucía, con certificado digital.
- b) Desde dentro de la red corporativa de la Junta de Andalucía, indistintamente con certificado digital o bien con usuario y clave privada de acceso

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante. Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de participación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto.

Una vez realizada la presentación telemática se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

2. Se identificará por las personas participantes su opción por participar a las plazas contenidas en el Anexo II apartado 1 (ofertas ordinarias), a las reflejadas en el Anexo II apartado 2 (ofertas para la estabilización del empleo temporal), o a ambas si así lo expresaran. En cualquier caso, se consignará de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en el lugar reseñado para ello en la solicitud. En caso de no hacer constar el orden de preferencia o éste resultara equívoco se entenderá que ésta se corresponde con el orden en que se citan las categorías en la Base primera de la presente convocatoria. Además respecto de cada una de las opciones las personas participantes harán constar el turno por el que concurren, libre o de reserva a personas con discapacidad general o mental. Únicamente se podrá optar a un turno por categoría y opción de plazas.

3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Título Académico Oficial, Certificado de Profesionalidad expedido por la autoridad competente o del documento acreditativo de la formación académica o laboral, y demás requisitos de acuerdo con lo exigido en la Base Segunda según se especifican en el Anexo III.

Las Titulaciones Académicas Oficiales de carácter universitario se acreditarán con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

En el supuesto de que dicho requisito de acceso se pretenda satisfacer con formación laboral la acreditación se efectuará a través de título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

En el supuesto de que dicho requisito de acceso se pretenda satisfacer con experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía deberán incorporarse los contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios y vida laboral. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En su caso, durante el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos se podrá requerir a la persona participante la incorporación del convenio colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional.

b) Certificado acreditativo de la condición y grado de discapacidad.

c) En el supuesto de participar por el cupo reservado a personas con discapacidad mental, Dictamen Técnico Facultativo que determine reconocimiento de enfermedad mental.

En los casos en los que los documentos relacionados en las letras b) y c) deba ser expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía no resultará necesaria la incorporación

del mismo siempre que la persona aspirante no se oponga a la comprobación de estos requisitos a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en la fase de admisión de solicitudes. En caso de oposición o cuando la documentación (Certificados de discapacidad, Resoluciones del INSS o Dictámenes Técnicos Facultativos) haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dichos documentos deberán ser inexcusablemente aportados junto con la solicitud de participación.

d) Acreditación del pago de la tasa de inscripción o estar la persona exenta del pago de la misma en los términos recogidos en la base quinta.

e) Documentación acreditativa de los méritos autobareados en los términos recogidos en la base séptima.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al apartado anterior supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante. Asimismo, no se considerará por las Comisiones de Selección la documentación justificativa de méritos no incorporada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Tasas.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría profesional a que se aspire, en la cuantía determinada en el Anexo III, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión definitiva de la persona participante.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas (Certificado de discapacidad o Resolución del INSS), que entregarán junto con su solicitud. En los casos en los que este certificado deba ser expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía no resultará necesaria la incorporación del mismo, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación. En el caso de que el reconocimiento no corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, habrá de aportarse en todo caso documento acreditativo.

Igualmente según artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en modificación operada por Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten ser miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición. A tal fin las personas interesadas deberán incorporar documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona miembro de familia numerosa corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio mediante consulta telemática, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada

en la correspondiente solicitud de participación. En el caso de que el reconocimiento no corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, habrá de aportarse en todo caso documento acreditativo (carnet de familiar numerosa).

3. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar obtendrán una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar

4. El pago telemático de la tasa podrá realizarse conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud (en cuyo caso se detraen automáticamente del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3 euros), o de forma independiente a través del enlace «Pago de tasas» que estará disponible en la página web del Empleado Público (debiendo, en este caso, reducir la propia persona interesada del importe a pagar la citada bonificación de 3 euros).

5. La acreditación del pago de la tasa se realizará, cumplimentando en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso) e incorporándolo junto con la solicitud.

6. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación y autobaremación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La falta de justificación del abono de la tasa o de encontrarse exento de la misma determinará la exclusión de la persona aspirante.

7. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiera satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado.

Sexta. Sistema selectivo.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la selección de las personas para las categorías profesionales correspondientes a los Grupos III, IV y V, se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

2. El concurso consistirá en la valoración por las Comisiones de Selección, con arreglo los baremos diferenciados que se detallan a continuación según corresponda seleccionar a personas adjudicatarias de plazas vinculadas de Ofertas de empleo público ordinarias o integradas en las Ofertas de Empleo Público de estabilización del empleo temporal, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria. El número de personas aspirantes seleccionadas en cada categoría no podrá ser superior al de plazas convocadas según desglose de plazas efectuado en los apartados 1 y 2 del Anexo II.

2.1. PERSONAS ASPIRANTES QUE OPTAN A PLAZAS VINCULADAS A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS (ANEXO II. APARTADO 1).

La valoración de méritos alegados y autobaremos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 54 puntos, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, 0,016 puntos por día.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas, 0,0073 puntos por día.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

B) Antigüedad en las Administraciones Públicas: Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,003 puntos por día.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con la categoría a que se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar, será la siguiente:

- 0,01 por hora sin pruebas de aptitud.
- 0,0125 por hora con pruebas de aptitud.

En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

D) Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada título. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

La calificación final no podrá superar los 99 puntos. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año.

2.2. PERSONAS ASPIRANTES QUE OPTAN A PLAZAS VINCULADAS A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (ANEXO II. APARTADO 2).

La valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 64 puntos, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, 0,02 puntos por día.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas, 0,0016 puntos por día.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

B) Antigüedad en las Administraciones Públicas: Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 20 puntos, a razón de 0,003 puntos por día.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento: Para las categorías profesionales de los Grupos III y IV se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con la categoría a que se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización. Para las categorías profesionales del Grupo V se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por los indicados organismos con independencia de su contenido.

La valoración a otorgar, será la siguiente:

- 0,01 por hora sin pruebas de aptitud.

- 0,0125 por hora con pruebas de aptitud.

En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

D) Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada título. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

La calificación final no podrá superar los 99 puntos. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Si, a pesar de lo establecido anteriormente,

el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año.

Séptima. Acreditación de los méritos alegados.

1. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobarecados, y no se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

2. Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a los contratos o nóminas habrá de añadirse informe de vida laboral. En su caso, durante el proceso de valoración se podrá requerir a la persona participante la incorporación del convenio colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, expedido por las jefaturas de las unidades de personal o personal funcionario competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

3. La documentación acreditativa de los méritos autobarecados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo. Los méritos alegados y autobarecados, que, conforme a su Reglamento Regulator, consten inscritos en el Registro General de Personal, no precisarán de acreditación documental debiendo señalar esta circunstancia en el impreso correspondiente a su solicitud.

Octava. Comisiones de Selección.

1. Según Anexo IV, se constituyen las Comisiones de Selección a las que les corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

La Administración comunicará a las organizaciones sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía la fecha de constitución de las Comisiones de Selección para su conocimiento y proporcionará información de la publicación de los listados provisionales y definitivos.

2. Quienes ostenten la condición de miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley. Quien presida la Comisión podrá exigir a las personas que la integran declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23.

3. Las Comisiones de Selección no podrán proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. Durante el desarrollo del proceso de selección las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

5. Las personas que forman parte de las Comisiones de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de Selección tendrán su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, c/ Alberto Lista, 16 (C.P. 41071).

7. Para la válida constitución de las Comisiones de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de la mitad más una de las Vocalías.

Novena. Admisión de personas aspirantes.

1. Una vez finalizada la fase de comprobación de los requisitos de las personas participantes, se dictarán resoluciones por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las que se declarará aprobada la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los Tablones de Anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

Estas resoluciones podrán incluir todas las categorías de un Grupo Profesional o bien varias de ellas.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones citadas en el apartado anterior, para poder subsanar de forma exclusivamente telemática, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de personas admitidas. Transcurrido el plazo antedicho, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública dictará las correspondientes resoluciones por las que se harán públicos los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, exponiéndose dichos listados en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1, de esta base.

Contra dichas resoluciones, que podrán incluir todas las categorías de un Grupo Profesional o bien varias de ellas, y que agotan la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos

y Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Décima. Desarrollo del proceso: fases de selección y adjudicación.

1. Publicadas las indicadas resoluciones, las Comisiones de Selección procederán a la verificación de la autobaremación y valoración de méritos alegados, de aquellas personas participantes que hayan optado por la adjudicación de plazas vinculadas a las Ofertas de Empleo Público extraordinarias para la estabilización del personal laboral temporal (Anexo II apartado 2). En dicho proceso de verificación, las Comisiones de Selección podrán minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

2. Finalizada la calificación de los aspirantes, las Comisiones de Selección harán pública, los listados provisionales de personas aspirantes seleccionadas en cada categoría profesional convocada, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado Público. La publicación de estos listados podrá ser de todas las categorías profesionales convocadas correspondientes a un Grupo Profesional, o bien de alguna/as de ellas.

Contra estas listas podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante las Comisiones de Selección, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expedientes se realizarán telemáticamente por todas las personas participantes interesadas, en la forma en que se determine en la publicación de la lista provisional de personas seleccionadas.

3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección aprobará los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas en relación a las plazas vinculadas a las Ofertas de Empleo Público extraordinarias para la estabilización del personal laboral temporal (Anexo II apartado 2). Estos listados podrán comprender todas las categorías profesionales de un Grupo Profesional, o ser relaciones parciales que afecten a una o a más categorías, y se harán públicos en la web del Empleado@.

4. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas, mediante escrito dirigido a esta.

5. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

6. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada para el turno de personas con discapacidad. En este supuesto, las personas seleccionadas con discapacidad podrán optar por elegir destino, según el orden establecido en el proceso selectivo, bien de entre las plazas ofertadas en el turno libre, o de entre las vacantes ofertadas para el turno de personas con discapacidad.

7. La misma persona aspirante no podrá figurar seleccionada en más de una categoría profesional. Para ello, las personas participantes que lo hagan a más de una categoría profesional, deberán señalar inexcusablemente el orden de preferencia entre las categorías a las que participe. En caso de no hacerlo, se entenderá que su preferencia será conforme al mismo orden en el que se citan las categorías convocadas en la base primera de la presente convocatoria.

8. Por resolución/es de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará/n en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se ofertará relación de plazas para que las personas seleccionadas, de forma telemática a través de la web del Emplead@ realicen, en un plazo de 15 días hábiles, petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en el apartado siguiente.

9. En los términos expresados en el apartado anterior, las personas aspirantes junto con la petición de destinos incorporarán la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada o por cualquier otro facultativo colegiado. Las personas aspirantes que presenten una discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten su aptitud para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) En el caso de optar por puesto con la característica singular «Contacto Habitual con Menores», habrá de aportarse certificación negativa emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales. Si no lo aportara habrá de cumplimentarse declaración responsable de no haber sido condenada por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el citado Registro

10. Si la persona seleccionada no presentase la referida documentación, o no pidiese puestos en número suficiente, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el concurso convocado por la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones; igualmente serán anuladas las actuaciones de las personas aspirantes que incorporen documentación que no resultara acreditativa de los requisitos exigidos. Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Administración requerirá de las Comisiones de Selección, por una única vez, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por la Comisión de Selección cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

11. Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas con expresión de los destinos adjudicados. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

12. Ultimada la adjudicación de plazas vinculadas a las Ofertas de Empleo Público extraordinarias para la estabilización del personal laboral temporal (Anexo II apartado 2), las Comisiones de Selección ultimarán la verificación de la autobaremación y valoración de méritos alegados de aquellas personas participantes admitidas que hayan optado por la adjudicación de plazas vinculadas a las Ofertas de Empleo Público ordinarias (Anexo II apartado 1), y que no hayan resultado adjudicatarias conforme los anteriores apartados, desarrollándose el proceso en los mismos términos previstos en los apartados anteriores.

Undécima. Contratación.

1. Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas en régimen de contratación fija con la categoría profesional en la que hubieran resultado seleccionadas.

2. Las personas aspirantes seleccionadas comparecerán ante la Consejería/Agencia correspondiente en el plazo que establezca la resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo con la categoría profesional en la que hubieran resultado seleccionadas e iniciar los demás trámites necesarios.

3. La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

4. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se hará constar un período de prueba de un mes, salvo que se hayan desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un periodo equivalente, al menos, al del periodo de prueba.

Duodécima. Impugnaciones.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

EL FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN ES DE CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SE PODRÁ ACCEDER EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL EMPLEAD@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

ANEXO II

PLAZAS CONVOCADAS

APARTADO 1. PLAZAS VINCULADAS A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2018/2019 ORDINARIAS

GRUPO III

CATEGORÍAS	TOTAL	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD GENERAL	DISCAPACIDAD MENTAL
		250	231	18
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A DE PRIMERA	5	5	0	0
DIRECCIÓN DE COCINA	25	23	2	0
JEFE/A DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO/	20	19	1	0
MONITOR/A ESCOLAR	75	69	5	1
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	20	18	2	0
TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	85	79	6	0
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	10	9	1	0
PERSONAL DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	10	9	1	0

GRUPO IV

CATEGORÍAS	TOTAL	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD GENERAL	DISCAPACIDAD MENTAL
		105	97	7
AUXILIAR DE COCINA	75	69	5	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	25	23	2	0
OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS	5	5	0	0

GRUPO V

CATEGORÍAS	TOTAL	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD GENERAL	DISCAPACIDAD MENTAL
	260	230	19	11
PERSONAL ASISTENTE RESTAURACIÓN	75	69	5	1
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	104	92	8	4
PERSONAL DE OFICIOS	15	13	1	1
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	56	47	4	5
AUXILIAR SANITARIO	10	9	1	0

APARTADO 2. PLAZAS VINCULADAS A OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2017/2019

GRUPO III

CATEGORÍAS	TOTAL	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD GENERAL	DISCAPACIDAD MENTAL
	496	457	34	5
MONITOR/A ESCOLAR	41	38	3	0
ENCARGADO/A DE ALMACÉN	5	5	0	0
ANALISTA DE LABORATORIO	3	3	0	0
PERSONAL DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	3	3	0	0
TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	185	171	14	0
OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS	36	28	3	5
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A DE PRIMERA	14	13	1	0
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	84	78	6	0
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	40	37	3	0
PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS	4	4	0	0
DIRECCIÓN DE COCINA	35	33	2	0
OFICIAL 1.ª PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	4	4	0	0
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	1	1	0	0
JEFE/A DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO	26	24	2	0
TÉCNICO/A PRÁCTICO NO TITULADO	4	4	0	0
CORRECTOR/A	4	4	0	0
PROFESOR/A DE PRÁCTICAS	5	5	0	0
DELINEANTE	1	1	0	0
OPERADOR/A DE ORDENADOR	1	1	0	0

GRUPO IV

CATEGORÍAS	TOTAL	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD GENERAL	DISCAPACIDAD MENTAL
	404	365	30	9
AUXILIAR DE AUTOPSIA	6	6	0	0
AUXILIAR DE COCINA	132	120	10	2
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	93	85	8	0
AUXILIAR DE LABORATORIO	4	4	0	0
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	10	7	1	2
CELADOR/A FORESTAL	6	6	0	0
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	117	103	9	5
OFICIAL SEGUNDA IMPRESIÓN	1	1	0	0
CONDUCTOR/A	35	33	2	0

GRUPO V

CATEGORÍAS	TOTAL	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD GENERAL	DISCAPACIDAD MENTAL
		1026	936	76
AUXILIAR SANITARIO	17	16	1	0
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	643	586	48	9
PERSONAL DE OFICIOS	58	53	4	1
PERSONAL ASISTENTE RESTAURACION	141	128	11	2
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	167	153	12	2

ANEXO III

TITULACIÓN ACADÉMICA/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD/ EXPERIENCIA PROFESIONAL/FORMACIÓN LABORAL EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA PROFESIONAL.
IMPORTE TASAS

GRUPO III

CATEGORÍAS	TITULACION/CERTIFICADO PROFESIONALIDAD/EXPERIENCIA PROFESIONAL/ FORMACIÓN LABORAL OTROS REQUISITOS	TASA
MONITOR/A ESCOLAR	Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en Animación Sociocultural o Certificados de profesionalidad Asistencia Documental y de Gestión en Despachos y Oficinas (ADGG0308), Asistencia a la Dirección (ADGG0108), o Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSCB0211). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
ENCARGADO/A DE ALMACÉN	Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, o Técnico Superior en Administración y Finanzas. En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
ANALISTA DE LABORATORIO	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico Superior en Análisis y Control, Técnico Superior en Salud Ambiental, Técnico Superior en Química Ambiental o Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o Certificados de Profesionalidad Análisis Químico (QUILO108), Análisis Biotecnológico (QUIA0111); o Ensayos Físicos y Fisicoquímicos (QUIA0108). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
PERSONAL DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y dos idiomas a nivel B1, siendo uno de ellos obligatoriamente inglés. En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	Técnico Superior en Educación Infantil o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa, o los correspondientes cursos de habilitación que las suplen conforme a dicha legislación. En ningún caso esta titulación podrá ser suplida por experiencia profesional, según las exigencias del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.	15,16

CATEGORÍAS	TITULACION/CERTIFICADO PROFESIONALIDAD/EXPERIENCIA PROFESIONAL/ FORMACIÓN LABORAL OTROS REQUISITOS	TASA
OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.	15,16
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A DE PRIMERA	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas. Permiso de conducción que habilite para conducir toda clase de vehículos y tarjeta acreditativa de la vigencia del certificado de aptitud profesional en los términos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.	15,16
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	Técnico Superior en Integración Social, o Certificados de Profesionalidad Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Centros Educativos (SSCE0112) o Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad (SSCE0111). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural o Certificados de Profesionalidad Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSC B0211). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS	Técnico Superior en Alojamiento y Turismo o Certificado de Profesionalidad en Gestión de Pisos y Limpieza en Alojamientos (HOTA0208). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
DIRECCIÓN DE COCINA	Técnico Superior en Dirección en Cocina, o Certificado de Profesionalidad HOTR0110 (Dirección y Producción en Cocina). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
OFICIAL 1. ^a PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.	15,16

CATEGORÍAS	TITULACION/CERTIFICADO PROFESIONALIDAD/EXPERIENCIA PROFESIONAL/ FORMACIÓN LABORAL OTROS REQUISITOS	TASA
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas. Permiso de conducción que habilite para la conducción de este tipo de vehículos	15,16
JEFE/A DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO	Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones, de Edificio y Proceso, así como sus equivalentes. En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	15,16
TÉCNICO/A PRÁCTICO NO TITULADO	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.	15,16
CORRECTOR/A	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.	15,16
PROFESOR/A DE PRÁCTICAS	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.	15,16
DELINEANTE	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.	15,16

CATEGORÍAS	TITULACION/CERTIFICADO PROFESIONALIDAD/EXPERIENCIA PROFESIONAL/ FORMACIÓN LABORAL OTROS REQUISITOS	TASA
OPERADOR/A DE ORDENADOR	Titulación académica del nivel requerido (Bachiller o equivalente o Formación Profesional de Grado Superior) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.	15,16

GRUPO IV

CATEGORÍAS	TITULACIÓN/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD/EXPERIENCIA PROFESIONAL/FORMACIÓN LABORAL	TASA IMPORTE EUROS
AUXILIAR DE AUTOPSIA	Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.	12,64
AUXILIAR DE COCINA	Técnico en Cocina y Gastronomía o Certificado de Profesionalidad Cocina (HOTR0408). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	12,64
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o Certificados de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208) o Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108). En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	12,64
AUXILIAR DE LABORATORIO	Técnico en Laboratorio o Técnico en Operaciones de Laboratorio. En su defecto, bastará acreditar un período mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta, adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.	12,64
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.	12,64

CATEGORÍAS	TITULACIÓN/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD/EXPERIENCIA PROFESIONAL/FORMACIÓN LABORAL	TASA IMPORTE EUROS
CELADOR/A FORESTAL	Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.	12,64
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.	12,64
OFICIAL SEGUNDA IMPRESIÓN	Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.	12,64
CONDUCTOR/A	Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas. Estar en posesión del permiso de conducción «B».	12,64

GRUPO V

CATEGORÍAS	TITULACIÓN / CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD/ EXPERIENCIA PROFESIONAL/FORMACIÓN LABORAL	TASA IMPORTE EUROS
PERSONAL ASISTENTE RESTAURACIÓN	Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.	12,64
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO		12,64
PERSONAL DE OFICIOS		12,64
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		12,64
AUXILIAR SANITARIO		12,64

ANEXO IV

COMISIONES DE SELECCIÓN

GRUPO III

Presidenta: Elvira Mata Portillo.

Presidenta suplente: Aurora Molina Ferrero.

Secretario: Ángel Luis Sánchez del Junco.

Secretario Suplente: José Antonio García Cabrera.

Vocales:

Isabel Díaz Lorente

María José Bautista Pavés

Delia Ibáñez de Anca

Ignacio Gallardo Uribe

Yolanda González Benítez

Félix González Hoyo

José Andrés Calvo González

Vocales Suplentes:

Cándida Naranjo Molina

Antonio León del Castillo

Jorge Carlos García Quirantes

Miguel Ángel Díaz Marín

Francisco Javier Escalera Gámez.

Rosa Blanca Rosado Santana

Rodrigo Arobés Maestre

GRUPO IV

Presidenta: María José Aguilera Morón

Presidenta Suplente: María Rosario Martín Gómez.

Secretario: Francisco Javier Valle González

Secretaria Suplente: Begoña Vázquez Rosso

Vocales:

María Isabel Cordero Lagares.

María José Durán Genil.

José Jesús Reina Gómez.

Miguel Ángel Román Ortiz.

Rosa Blanca Rosado Santana.

Rosario Rubio Macías.

Álvaro Mauricio Ruiz Fernández.

Vocales Suplentes:

Ana Caballero Marvizón.

María Carmen Martín Gamero.

Francisco Javier Escalera Gámez.

Luz Marina González Francés.

Francisco Candelera Muñoz.

Ignacio Gallardo Uribe.

Delia Ibáñez de Anca.

GRUPO V

Presidente: Luis Ignacio Martínez López.

Presidenta Suplente: María José Simó Hernández.

Secretaria: María Dolores Molina Gallardo.

Secretaria Suplente: María Rosario Martín Gómez.

Vocales:

Manuel Álvarez Ortega.

Esther Díaz Martín.

Antonio Izquierdo Consuegra.

Ángela Mesa Tobal.

Rodrigo Arobes Maestre.

Jerónimo Román Naranjo.

Sara Gordillo Torres.

Vocales Suplentes:

Antonio Munell Pacheco.

Antonio Fernández Daponte.

Cristina Morata Pla.

Concepción Aguilar Pelayo.

María Teresa Gil Álvarez.

Cándida Naranjo Molina.

María José Bautista Pavés.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima.1 de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 212, de 3 de noviembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, al mencionado proceso.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

Tercero. Las personas aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos mediante la presentación de alegaciones telemáticas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primero. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General-Sevilla.
Denominación del puesto: Intervención Delegada.
Código: 129910.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 21.674,40 €.
Cpo./esp. pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Presupuestos. Sevilla.
Denominación del puesto: Subd. Coord. y Control Presupuestario.
Código: 12883810.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 30.
C. específico: XXXX-26.825,52 €.
Cpo./esp. pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Pres. y Gest. Econ./Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo cuando se prevea que éstas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas (BOJA número 116, de 18 de junio de 2020), establece en el Capítulo III del Título II los procedimientos de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 10 de junio de 2020, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de las bolsas de trabajo en las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria, para dar cobertura a las necesidades de los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad a la que pretende acceder, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real

Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

a) Poseer la titulación o titulaciones y demás requisitos establecidos para la especialidad del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a la que se pretende acceder, de conformidad con lo establecido en el Anexo III (Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad) de la Orden de 10 de junio de 2020, ya citada.

En caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, así como en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

b) Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y presentarlo inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. La acreditación de la referida documentación vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la titulación de doctorado.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA).
- Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

Tercera. Personal participante.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos establecidos en la base anterior.

El personal funcionario interino que sea admitido en la presente convocatoria y se encuentre ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía no podrá acceder a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes y teletramitación, documentación y plazos.

4.1. Solicitudes y teletramitación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte.

Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento por más de una especialidad, estas deberán consignarse en una única solicitud. En caso de que se presenten más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

4.2. Documentación acreditativa.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias se aportarán, adjuntándolas en formato PDF a la instancia teletramitada, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados como requisitos, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

d) En caso de que la experiencia en el mismo puesto en conservatorio superior de música o de danza sea requisito: si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva (con especificación de la fecha de inicio y de fin), expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

e) En caso de que el requisito sea ser integrante de la relación de personal admitido de este puesto en alguna de las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010, deberá aportar fotocopia del listado definitivo en el que se encuentre el solicitante.

f) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III (Baremo) de la presente convocatoria.

g) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos que procedan, enumerados en el apartado 4.2.1 de esta base, insertará la siguiente documentación:

- Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.3. Plazos.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional de personal admitido y excluido del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

Quinta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que se le haya declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Sexta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente, hasta las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuentan con conservatorios superiores de música o danza, en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso

2020/2021. De no hacerlo así, la Administración incluirá de oficio las cinco provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le adjudique en cualquiera de ellas. La no aceptación o la no incorporación a dicho puesto supondrá la exclusión de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal que participe en el presente procedimiento que acredite una discapacidad igual o superior al 33% podrá marcar la petición de eliminación de las provincias consignadas y señalar las peticiones de centros y localidades.

Séptima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará la Comisión que figura en el Anexo IV, designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

Octava. Ordenación del personal participante.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo III (Baremo) de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que estos aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen en el mismo.

c) De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, utilizándose como último criterio que su primer apellido comience por la letra «M» o siguientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

Novena. Admisión de aspirantes.

9.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicarán en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Las referidas listas incluirán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base octava, al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer telemáticamente, en el plazo establecido para ello en la resolución por la que se publiquen, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la publicación de la citada resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

El formulario de alegación se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan. La cumplimentación mediante este sistema generará un número identificativo. Una vez cumplimentada la alegación de la manera indicada deberá teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

9.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el listado con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en el portal web de la citada Consejería. Dicha resolución incluirá los recursos que se podrán interponer contra ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

**ANEXO I
(Solicitud de participación)**

Se facilitará a través de la aplicación web.

**ANEXO II
ESPECIALIDADES CONVOCADAS**

CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (I593)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00593082	BATERÍA DE JAZZ
00593083	CANTE FLAMENCO
00593014	CONTRABAJO
00593020	DIRECCIÓN DE CORO
00593023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
00593030	FAGOT
00593089	FLAMENCOLOGÍA
00593031	FLAUTA DE PICO
00593035	GUIARRA
00593036	GUIARRA FLAMENCA
00593061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
00593045	LENGUA ALEMANA
00593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
00593063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
00593099	TECLADOS/PIANO JAZZ
00593074	TROMPA
00593102	VIOLA DA GAMBA
00593018	BAILE FLAMENCO
00593109	DANZA CONTEMPORÁNEA
00593110	DANZA EDUCATIVA
00593017	DANZA ESPAÑOLA
00593111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
00593113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
00593115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

**ANEXO III
(Baremo)**

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Hasta 3 puntos	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y de fin. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999. Certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y fecha final de los servicios prestados, y además el VºBº de la Inspección de Educación.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 7 puntos	
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.										
<p>2.1. Expediente académico del título alegado como requisito de acuerdo con el Anexo III de titulaciones de la Orden de 10 de junio de 2020. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo correspondiente, es decir, en los cuerpos del subgrupo A1: Licenciatura, Ingeniería, Grado o equivalente y en los cuerpos del subgrupo A2: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>Se valora del modo que a continuación se indica.</p> <table border="0"> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,49</td> <td>Desde 1,00 hasta 1,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,50 hasta 8,99</td> <td>Desde 2,00 hasta 2,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td> <td>Desde 3,00 hasta 4,00</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	<p>0,5000</p> <p>0,7500</p> <p>1,0000</p>	<p>Certificación oficial académica personal, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media global numérica conforme a las escalas consideradas. En el caso de que la titulación haya sido obtenida en el extranjero y no se utilice la misma escala, equivalencia de la misma por parte del Ministerio de Educación.</p>
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4									
Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99									
Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99									
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00									
<p>2.2. Título de Doctor o Doctora.</p>	<p>2,0000</p>	<p>Título oficial expedido por la Universidad o, en su defecto, certificación de la solicitud del título oficial previo pago de los derechos de expedición.</p> <p>En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.</p>								
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Tampoco se valorarán las titulaciones ya baremadas en otro apartado o conducentes a otros méritos. En todos los casos se deberá aportar la certificación académica oficial donde consten las asignaturas que se han cursado y superado.</p> <p>En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.</p>										
<p>2.3.1. Titulaciones de Grado.</p> <p>Por cada título universitario oficial de grado o equivalente.</p>	<p>1,5000</p>	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p>								

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3.2. Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	1,0000	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p> <p>En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en la que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).</p>
<p>2.3.3. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,0000	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p> <p>Si solo se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.</p>
<p>2.3.4. Títulos universitarios oficiales de Máster.</p>	1,0000	<p>Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.</p>
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito u otros méritos. Solo se valorará un certificado por idioma.</p>		
<p>2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.</p> <p>Por el certificado del Nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el apartado 2.d) de la Base Segunda de la presente convocatoria.</p>	1,5000	<p>Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.</p>

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera. Por el certificado del Nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el apartado 2.d) de la Base Segunda de la presente convocatoria.	1,0000	En el caso de presentar varios certificados del mismo idioma, únicamente se valorará uno, que será el de mayor nivel.
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera. Por el certificado del Nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el apartado 2.d) de la Base Segunda de la presente convocatoria.	0,5000	
2.4.4. Por cada Título Profesional o de Grado Medio de Música o Danza.	0,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Si además presenta un Título Superior de Música o Danza, el Grado Medio no se podrá valorar si éste ha sido requisito para la obtención de dicho Título Superior.
2.4.5. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Siempre que se acredite que no ha sido utilizado para el acceso a la Universidad.
2.4.6. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
3. MÉRITOS ARTÍSTICOS	Hasta 3 puntos	
3.1. Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta.	1,0000	El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2. Conciertos, representaciones, grabaciones, composiciones y publicaciones.</p> <p>- Conciertos y representaciones en el ámbito de la danza y la música académica. Desde 01/01/2014 hasta fin de presentación de solicitudes de esta convocatoria.</p> <p>- Por cada concierto o recital como director de una orquesta, ensemble, banda o coro profesional.</p> <p>- Por cada representación como coreógrafo o director de una compañía de danza profesional.</p> <p>- Por cada concierto o recital a solo.</p> <p>- Por la participación como bailarín/bailaor solista, primer bailarín/bailaor o bailarín/bailaor destacado.</p> <p>- Grabaciones: Por cada participación como intérprete en grabaciones como solista cuyo programa completo alcance una duración igual o superior a 45 minutos, en el ámbito de la</p>	<p>0,3000</p>	<p>sea de fondos públicos</p> <p>Conciertos y representaciones:</p> <p>- Certificado de Entidad organizadora, firmado por Secretario, gestor cultural/musical/teatro y con VºBº de Director o Delegado del mismo, que acredite que la actividad ha sido realizada por el participante. Constará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - evento - fecha - programación/anexo-programa <p>ó</p> <p>- Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante.</p> <p>Las giras y funciones de orquestas y agrupaciones profesionales (programadas y anunciadas en prensa) serán valoradas como conciertos.</p> <p>Se valorará el mismo concierto (incluido mismo repertorio) pero en distinta fecha y lugar.</p> <p>No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas, compañías de danza o cualquier otra formación creada en los mismos</p> <p>Grabaciones: Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma.</p>

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>especialidad a la que se concurre.</p> <p>- Composiciones: Cada composición se valorará una sola vez, aun cuando la misma composición se haya publicado y/o estrenado y/o grabado en momentos diferentes.</p> <p>- Por cada composición musical o coreográfica de gran formato, (Orquesta sinfónica, coro-orquesta o Gran Banda sinfónica) publicada, estrenada o grabada como autor.</p> <p>- Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas directamente relacionadas con esta convocatoria.</p> <p>- Como autor de libro en diferentes formatos</p>		<p>Composiciones: Para el estreno: Los programas y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio que acredite el estreno de la composición. Para la publicación: formato PDF de los originales correspondientes con depósito legal. Para la grabación: El original de la misma con depósito legal. En el caso de grabaciones de composiciones de varios autores, se dividirá por el número de autores con una valoración mínima de 0,010 puntos. No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.</p> <p>Publicaciones: - En el caso de libros (papel, DVD o CD): Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN o ISSN, depósito legal y fecha primera edición - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este</p>

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL.
<p>3.3. Otros Conciertos, Composiciones y Publicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conciertos, representaciones y grabaciones en el ámbito de la danza y la música académica. Desde 01/01/2014 hasta fin de presentación solicitudes de esta convocatoria. - Por cada concierto como director de coro o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales. - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de agrupación instrumental y/o coral profesional. - Por cada participación en un cuerpo de baile. - Por cada participación como intérprete en grabaciones cuyo programa completo alcance una duración igual o superior a 45 minutos, en el ámbito de la especialidad a la que se concurre. 	0,1000	<p>Conciertos, representaciones y grabaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Entidad organizadora, firmado por Secretario, gestor cultural/musical/teatro y con VºBº de Director o Delegado del mismo que acredite que la actividad ha sido realizada por el participante. Constará: <ul style="list-style-type: none"> - evento - fecha - programación/anexo-programa <p style="text-align: center;">ó</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante. <p>Las giras y funciones de orquestas y agrupaciones profesionales (programadas y anunciadas en prensa) serán valoradas como conciertos.</p> <p>Se valorará el mismo concierto (incluido mismo repertorio) pero en distinta fecha y lugar.</p> <p>Grabaciones: Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma.</p> <p>No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas, compañías de danza o cualquier otra formación creada en los mismos.</p>

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
formatos. - Como co- autor de publicaciones en diferentes formatos.		- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL.

ANEXO IV

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidenta: Doña María del Carmen Montero Sánchez.

Secretaria: Doña Yolanda Alonso González.

Vocales:

Doña María Dolores Castillo Santizo.

Doña Montserrat Contreras Íñiguez.

Doña Coral Cooper Gutiérrez.

Don José Luis Maceda Arca.

Doña Colette Portillo Barreda.

Doña Silvia María Romero Pastor.

Doña María del Mar Sánchez Vivancos.

ANEXO V

TITULACIONES DE IDIOMAS

No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De acuerdo con la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019, y con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento para la autorización de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de titularidad privada, se valorarán también los siguientes certificados:

FRANCÉS

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme de Langue Française (DL)	Alliance Française	B2
Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2)	Alliance Française	B2
Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Alliance Française	C1
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C1
Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française)	Alliance Française	C2
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C2

INGLÉS

Nombre de la acreditación	Entidad	MCERL
Aptis for teachers	British Council	B2
Aptis general	British Council	B2
First Certificate in English	FCE-Universidad de Cambridge	B2
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9.	GESE Trinity College of London	B2
Integrated Skills in English examinations ISE II Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College of London	B2
Nivel 1 de AIM AWARDS in ESOL international	Anglia Examinations Syndicate Limited	B2
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 3)	Pearson Education, S.A.	B2

Nombre de la acreditación	Entidad	MCERL
LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y además LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).	LanguageCert	B2
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.	Educational Testing Service	B2
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y además TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160- 179, puntuación Writing entre 150-179).	Capman Testing Solution S.L.	B2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 5'5 a 6'5 puntos	British Council	B2
LINGUASKILL Inglés B2 (puntuación entre 160-179)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	B2
LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y además LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).	LanguageCert	C1
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120	Educational Testing Service	C1
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).	Capman Testing Solution S.L.	C1
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 7 a 8 puntos	British Council	C1
Aptis C	British Council	C1
Certificate in Advanced English	CAE-Universidad de Cambridge	C1
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 10, 11	GESE Trinity College of London	C1
Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing , Speaking & Listening	ISE Trinity College of London	C1
Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International	Anglia Examinations Syndicate Limited	C1
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 4)	Pearson Education S.A.	C1
LINGUASKILL Inglés C1 (puntuación igual o mayor a 180)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	C1
Certificate of Proficiency in English	CPE- Universidad de Cambridge	C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) grade12	GESE Trinity College	C2
Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College	C2
LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).	LanguageCert	C2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 8'5 a 9 puntos	British Council	C2

ALEMÁN

Nombre de la acreditación	Nivel MCERL
Goethe-Zertifikat	B2
Test DaF Nivel 3 y Test DaF Nivel 4 (TDN 3) y (TDN 4)	B2
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	B2
Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB)	B2
Goethe-Zertifikat	C1
Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	C1
Test DaF Nivel 5 (TDN 5)	C1
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	C1
Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)	C2
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	C2
Zentrale Oberstufenprüfung(ZOP)	C2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Código P.T.: 13236310.

Denominación del puesto: S.G.P. Econ. Conoc. Empr. y Un.

Ads: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Públicas.

Área relacional: Pres. y Gest. Econ.

Ord. Económica.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 21.674,40 euros.

Localidad: Sevilla.

Otras características: Cinco años Serv. Prof. A1.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 19 de noviembre de 2020, en el transcurso de la sesión celebrada los días 18 y 19 del mismo mes y año, ha aprobado las Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018, 11-20/ICG-000001, cuyos textos se insertan a continuación:

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:
 - a) Mejorar la metodología de las auditorías de presupuesto y género desarrolladas por la Dirección General de Presupuestos, en especial, impulsando una mejor definición de los indicadores de género, desarrollando, asimismo, el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, aprobando las correspondientes normas internas.
 - b) Actualizar la normativa sobre el uso de los sistemas informáticos y de redes comunicación de la Junta de Andalucía, para adecuarla a la regulación general vigente en 2020. Deben mejorar los procesos y actuaciones que afectan a la ciberseguridad y a la protección de datos, especialmente en los organismos responsables de la Política de Seguridad, avanzando en el análisis de riesgos, homogeneizando criterios, y en los procesos de certificación ENS de los sistemas de la Junta de Andalucía, impulsando así mismo la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020.
 - c) Elaborar un proyecto de ley que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados que permita la mejora de la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, definiendo las actividades, objetivos e indicadores de cada uno de ellos.
 - d) Permitir la convergencia de los sistemas y procedimientos de la Junta de Andalucía para posibilitar la implantación de un Registro Contable de Facturas que incluya todas las entidades que puedan encuadrarse dentro del sector público, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - e) Continuar con las medidas que, conforme indica la propia Cámara de Cuentas, han permitido la disminución de los saldos de libramientos pendientes de justificar, así como la adopción de actuaciones tendentes a propiciar el cumplimiento de las obligaciones de justificación y su comprobación definitiva, estableciendo, en su caso, medidas de depuración de los saldos, de tal forma que figuren registrados los que supongan un derecho real a favor de la Hacienda Pública. Se pide, además, actuar con la debida transparencia en la aplicación del Decreto Ley 1/2020, de la Junta de Andalucía.
 - f) Aprobar las normas precisas para determinar y justificar las cuentas extrapresupuestarias que deban conformar los apartados de operaciones no presupuestarias del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, para permitir un cálculo y un contenido normalizado, fiable y razonado, facilitando su depuración, regularización e imputación definitiva al presupuesto.

g) Contabilizar como parte de un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

h) Disponer de las medidas oportunas para completar, en lo posible, el contenido de la Cuenta General, conforme lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, de forma que se facilite la comprensión de la información de carácter financiero de las cuentas anuales y del resto de la Cuenta General.

i) Analizar previamente a la adopción de cualquier medida relacionada con los gastos, en particular en supuestos de modificaciones presupuestarias, así como con la reducción de ingresos, para de esta forma asegurar en lo posible el cumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad y equilibrio financiero y de programación plurianual de las previsiones presupuestarias.

j) En lo que toca a entidades públicas empresariales, articular procedimientos para que sus entidades dependientes conozcan y cumplan con la obligación de comunicar sus participaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada.

k) Continuar con el proceso de análisis de adscripción, incluyendo, en su caso, modificaciones de los correspondientes estatutos de fundaciones públicas y consorcios.

l) Cumplir las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en materia de la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía considera lesivo para el interés general de los andaluces la falta de atención del Gobierno andaluz durante el ejercicio 2018 a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y mandatos aprobados por el Parlamento de Andalucía, tal y como queda constatado en el informe de fiscalización de referencia, especialmente en los apartados 8 y 9, relativos al «seguimiento de las recomendaciones del informe anterior» y de «las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía».

3. El Parlamento de Andalucía considera perjudicial para la igualdad de género en Andalucía el incumplimiento del Ejecutivo andaluz del artículo 7 de la Ley 12/2007, de 19 de diciembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, al no encontrarse vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el ejercicio 2018, como tampoco existían los planes de igualdad en todas las consejerías a los que se refiere el apartado 2 del citado artículo.

4. El Parlamento de Andalucía considera gravemente perjudicial que, si bien en 2018 han disminuido un 31,58% los libramientos pendientes de justificar respecto a 2017 en la Junta de Andalucía, en las agencias se han incrementado un 224,37%. Por este motivo, el Parlamento insta al Consejo de Gobierno a continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Impulsar los cambios normativos necesarios que permitan avanzar en el correcto cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a implementar las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Parlamento, dado que, tal y como constata este informe, el anterior Gobierno andaluz ni cumplió las recomendaciones de informes anteriores ni implementó las resoluciones aprobadas, por lo que nunca se solventaron incidencias que se repitieron ejercicio tras ejercicio.

b) Aprobar una nueva normativa sobre concienciación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía, ya que la vigente data de 2004, anterior a la normativa actual en la materia. Sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad; asimismo, avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía.

c) Elaborar una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados.

d) Continuar con la depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro, que a finales del ejercicio 2018 supusieron 2.948,87 millones de euros, con especial atención a aquellos de mayor antigüedad (816,90 millones de euros datan de ejercicios anteriores a 2014), de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

e) Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.

f) Aumentar el grado de ejecución de los remanentes de crédito que son objeto de incorporación por tener una financiación afectada, a fin de agilizar la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados.

g) Realizar una adecuada valoración del eventual impacto que las modificaciones presupuestarias puedan tener en los objetivos de gasto programados, tal como establece el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

h) En aras de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, adoptar mecanismos para la actualización y depuración de dicho registro.

i) Adoptar mecanismos para la depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de los saldos de operaciones extrapresupuestarias.

j) Implementar las medidas normativas y mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales, en los distintos órganos implicados y particularmente en la Agencia IDEA.

k) Realizar campañas de promoción y difusión de los programas, de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE), con el fin de hacerlo realmente competitivo y atractivo, y que ello se perciba claramente. Asimismo, se considera necesario implementar, lo antes posible, el cuadro normativo que permita adoptar medidas conducentes a la mejora de la eficacia y eficiencia del FEyDE y, en definitiva, establecer un mayor acceso de las empresas andaluzas a los mecanismos de financiación ofertados.

l) Recomendar a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y en particular a la Dirección General de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.

m) Continuar con el análisis de la Intervención General de la Junta de Andalucía para determinar las fundaciones que cumplen los criterios de adscripción a una Administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

n) Impulsar desde la Junta de Andalucía la modificación de los estatutos de aquellos consorcios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra Administración supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable,

de patrimonio, personal y control) distinto. Asimismo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía.

ñ) Elaborar una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios.

o) Trasladar la obligatoriedad y establecer medidas de penalización, para que la información presupuestaria y las cuentas anuales de todas las entidades que forman parte del sector público andaluz sean presentadas en plazo y de una manera homogénea. Es imposible concebir la transparencia de la Administración si existen partes del propio sector público que no facilitan la información correspondiente.

6. El Parlamento manifiesta su apoyo a la voluntad expresada por la Cámara de Cuentas de Andalucía de acelerar los plazos para la rendición de la Cuenta General, y se muestra dispuesto a emprender las modificaciones necesarias en la legislación vigente.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Que impulse los cambios normativos necesarios para que la Cuenta General de cada año se forme antes del 10 de julio del siguiente y se remita al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación, antes del 31 de julio.

b) Revisar la Orden de 9 de junio de 2016 para adaptarla, en caso necesario, a la situación actual y adoptar aquellas medidas que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos de todas las materias relacionadas en la misma.

c) Culminar con el proceso de revisión y aprobación de una nueva normativa sobre concienciación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía, acorde con la legislación vigente.

d) Adoptar medidas permanentes, e independientes de los cambios de estructura, que permita la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias, en lo referido al cumplimiento y organización de la seguridad. Especialmente, sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad; asimismo, avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, impulsando la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020, de adecuación al ENS.

e) Que adopte medidas en lo referente a ciberseguridad y protección de datos, que permitan acortar en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades, reforzando la estructura y medios disponibles, que permitan la mejora y agilización del proceso de gestión de incidentes, así como avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes.

f) Que determine criterios homogéneos para que la designación del delegado de Protección de Datos cumpla con los requisitos definidos en el RGPD (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos).

g) Que se cumpla el tratamiento previsto en el artículo 30 del RGPD, de forma homogeneizada, entre las entidades instrumentales del sector público.

h) Que fije criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología.

i) Estandarizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.

j) Que articule los mecanismos necesarios para que se cumpla con los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados, de conformidad con la legislación vigente.

k) Seguir adoptando las medidas necesarias que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, propiciando el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

l) Depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (a fin del ejercicio 2018, en la Junta de Andalucía ascienden a 2.948,87 M€), de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

m) Que establezca de forma clara el criterio de dotación de provisiones, incorporando para determinados casos el criterio de antigüedad junto con el de recaudación, así como que el cálculo de dicha provisión se efectúe de forma automática en el sistema informático y no de forma manual.

n) Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.

ñ) Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa presupuestario, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias.

o) Exigir de los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trataba de créditos financiados con fondos finalistas.

p) Ahondar en una mayor fiabilidad y eficacia en el control de la tesorería, para lo que se considera necesario la culminación del proceso de actualización y depuración de dicho registro lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.

q) Atendiendo a una mejora en la transparencia de las cuentas claras de la Junta de Andalucía, adoptar mecanismos para depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de aquellas cuentas con saldos que no han tenido movimiento y de partidas de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad.

r) Continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la Agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad. También a adoptar, por parte de los distintos órganos implicados, todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos, con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores.

s) Exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.

t) Modificar los estatutos de aquellos consorcios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra Administración supone el sometimiento a un régimen jurídico distinto. De igual modo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía. Todo ello a la espera del resultado definitivo de las auditorías externas licitadas por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Revisar la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional y que permita la cuantificación de las previsiones de forma realista y soportada, así como que su seguimiento permita la medición tanto de la eficacia como de la economía. Asimismo, se hace preciso definir de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, de forma que existiera una clara correlación entre ellos y que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada.

b) Impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía, con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Aprobar una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las entidades locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado.

d) Contabilizar en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

e) Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría, además, la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación.

9. El Parlamento de Andalucía, en aras a promover una mejor Administración pública autonómica, más eficaz, eficiente y transparente, insta al nuevo Consejo de Gobierno a seguir impulsando los cambios normativos necesarios que permitan avanzar en el correcto cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a implementar las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Parlamento, dado que, tal y como constata este Informe de 2018, el anterior Gobierno socialista andaluz ni cumplió las recomendaciones de informes anteriores, ni implementó las resoluciones aprobadas, por lo que nunca se han solventado las incidencias que se han venido repitiendo ejercicio tras ejercicio.

10. El Parlamento de Andalucía considera muy perjudicial para la posición financiera y la imagen de la comunidad autónoma la total falta de observancia de los preceptos constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera durante el ejercicio 2018 por parte del anterior Gobierno socialista, dado que ha quedado certificado que fue la única comunidad que incumplió la totalidad de los objetivos (deuda, déficit y regla de gasto), e insta al nuevo Consejo de Gobierno a gestionar las finanzas públicas desde el rigor y la responsabilidad, con la finalidad de sanear las cuentas públicas y restablecer la buena imagen de Andalucía.

11. El Parlamento de Andalucía certifica, tras las evidencias recogidas en el Informe de Fiscalización, que el anterior Gobierno socialista andaluz ha venido incumpliendo de manera sucesiva el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 19 de diciembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, al no guardar una representación equilibrada en la presencia de hombres y mujeres de los órganos de dirección, tal y como se constata en el punto 20.40 del Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como el artículo 7 de dicha ley, al no tener vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, tal y como se constata en el apartado 11.2 del informe de referencia, por lo que se insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas oportunas para cumplir con las disposiciones legales.

12. El Parlamento de Andalucía considera gravemente perjudicial para la lucha contra la violencia de género en Andalucía y la asistencia a víctimas la falta de ejecución por parte del anterior Gobierno socialista del programa 31T para dicha finalidad, ya que, pese a disponer inicialmente de un presupuesto de 4,2 millones de euros, finalmente sólo se han ejecutado 1,27 millones, tal y como se evidenciaba tanto en la Cuenta General de 2016, 2017, y 2018 como en el informe de Fiscalización de referencia, e insta al Consejo de Gobierno a mejorar la presupuestación de este programa, a fin de no generar las falsas expectativas que se han evidenciado durante el Gobierno socialista.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Atender las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en el área de ciberseguridad y protección de datos, con la finalidad de mejorar la adaptación a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (ENS).

b) Aprobar, en el ámbito de la regulación contable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una normativa que desarrolle el procedimiento de consolidación para la totalidad de los entes integrantes del sector público andaluz.

c) Ante el elevado volumen y antigüedad de los saldos de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo anteriores a 2018, como constata el informe de referencia, que ascienden a 1.493 millones en consejerías y agencias, continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

d) Mejorar las actuaciones de depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2018 –en la Junta de Andalucía ascienden a 2.948 millones de euros–, de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

e) Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, complementándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.

f) Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias.

g) Incrementar el grado de ejecución de los remanentes de crédito que se incorporan al presupuesto, agilizando la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados, teniendo en consideración además que una parte de dichos créditos se financian con ingresos finalistas procedentes de otras administraciones, para los que existe un plazo máximo para su ejecución y, en su defecto, la pérdida de dichos recursos, tal y como ha sucedido en los fondos finalistas del Estado para Formación para el Empleo, tras la decisión de la anterior presidenta de la Junta de Andalucía de mantener paralizada dicha política, tal y como se recoge en el Informe de Fiscalización de referencia.

h) Con el fin de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, culminar el proceso de actualización y depuración de dicho registro, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.

i) Maximizar las actuaciones financiadas con ingresos finalistas obtenidos por la recaudación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autónoma, regulado en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que alcanzaba, al cierre de 2018, 582 millones de euros, tal y como constata el informe de fiscalización de referencia, con la finalidad de ejecutar las inversiones de depuración y dar cumplimiento en la Ley de Aguas para Andalucía, y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

j) Establecer las oportunas medidas normativas y mejorar los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales, con la finalidad de recuperar dichos recursos públicos, dado que, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, los distintos órganos implicados durante 2018 no han adoptado medidas a tal fin, pese a las resoluciones aprobadas por este Parlamento, tal y como constata el informe de referencia.

14. El Parlamento de Andalucía considera gravemente perjudicial para la mejora de la empleabilidad y la igualdad de oportunidades en Andalucía el bloqueo mantenido, también durante el ejercicio 2018, por orden de la entonces presidenta de Andalucía, en las políticas de empleo, y especialmente en las de Formación Profesional, circunstancias que han quedado evidenciadas tanto en la Cuenta General de 2018 como en el Informe de Fiscalización de referencia, donde se muestra una ejecución de sólo el 43,89% del presupuesto definitivo del Servicio Andaluz de Empleo (dejando sin ejecución 441 millones de euros), y de apenas un 27% en el programa 32D de Formación Profesional (dejando sin ejecutar 222 millones), circunstancias que han dejado fuera de estas políticas públicas a los colectivos más vulnerables y que han supuesto una pérdida de financiación de los fondos estatales finalistas.

15. El Parlamento de Andalucía considera muy negativo el fracaso de la política de avales a empresas llevada a cabo por el Gobierno socialista andaluz, dado el alto índice de ejecuciones de aval por fallidos y el mantenimiento de importes ejecutados en 2018 en la Agencia IDEA, y que ha supuesto un quebranto adicional de fondos públicos en dicho ejercicio por valor de 0,51 millones de euros, tal y como constata el Informe de Fiscalización de referencia, e insta al Consejo de Gobierno a que ponga en funcionamiento una revisión de los procedimientos de análisis técnicos que efectúa para el otorgamiento de estas garantías, de manera que se incida de manera más estricta sobre el análisis empresarial de la viabilidad e idoneidad de los proyectos y ello redunde en una disminución de las ejecuciones de aval por fallidos, especialmente en la Agencia IDEA, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en resoluciones que se refieren a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno socialista, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

16. El Parlamento de Andalucía considera gravemente lesivo para los andaluces que únicamente se haya conseguido en el ejercicio el reintegro de 280.000 euros de avales ejecutados, acumulando más de 119,18 millones de euros por avales ejecutados pendiente de cobro (350.000 euros más que los existentes al cierre de 2017), tal y como constata el Informe de Fiscalización de referencia; por todo ello, se insta al Consejo de Gobierno a aumentar el nivel de cobro en relación a los importes atendidos por ejecuciones de avales mediante el replanteo de los procedimientos de reclamación ante empresas cuyas operaciones de crédito devinieron impagadas, ejecutando cuantos derechos sean inherentes a Administración o Agencia, compensando pagos a realizar con la empresa o haciendo uso de beneficios de excusión, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento mediante resoluciones que se refieren a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

17. El Parlamento de Andalucía insta al nuevo Consejo de Gobierno para que determine la población de entidades minoritariamente participadas, directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, así como a elaborar y facilitar la información relativa a porcentajes y valores de dichas participaciones, las condiciones y modificaciones habidas durante el ejercicio; requiriendo a sus entidades dependientes el cumplimiento de la normativa que les obliga a comunicar y a solicitar autorización para llevar a cabo los cambios de participaciones en cualquier tipo de entidad, pública o privada, y publicando, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2015, 2016, 2017 pero que ha sido ignorado por el anterior Consejo de Gobierno socialista, constatándose nuevamente el incumplimiento en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- El Letrado Mayor, Ángel Marrero García-Rojo.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se conceden subvenciones para proyectos de emergencia social (línea B), convocatoria 2020.

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 24 de junio de 2020, se aprobaron las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020. En este acuerdo se establecieron dos líneas de subvenciones: la línea A (subvenciones para proyectos de solidaridad y cooperación internacional), con un presupuesto total de cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta y nueve euros (414.679 €) y la línea B (subvenciones para proyectos de emergencia social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a mitigar la emergencia social derivada de los efectos de la COVID-19), con un presupuesto total de trescientos treinta mil veinticinco euros (330.025 €).

El plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima, finalizó el día 31 de julio de 2020. Dentro de este plazo, para la línea B de subvenciones se presentaron 139 solicitudes. Todas ellas reúnen los requisitos establecidos en las consideradas bases.

Estas solicitudes han sido evaluadas por la comisión técnica prevista en la base octava. El día 26 de noviembre de 2020, la comisión técnica ha elevado a la Mesa del Parlamento de Andalucía la propuesta técnica correspondiente a las subvenciones de la línea B.

De conformidad con la considerada propuesta técnica, cumplidos los requisitos de aplicación y de acuerdo con lo establecido en las bases octava y novena, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020,

HA ACORDADO

Primero. Conceder las subvenciones correspondientes a la línea B (subvenciones para proyectos de emergencia social derivada de los efectos de la COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía) previstas en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 24 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020, a los proyectos que se indican a continuación:

PROYECTO NÚMERO: 105/2020/2	PUNTUACIÓN: 98
ENTIDAD:	Asociación Madre Coraje
TÍTULO:	Huertos solidarios de Madre Coraje: Con los más vulnerables en tiempos de pandemia
Subvención solicitada/propuesta:	9.000,00 €
PROYECTO NÚMERO: 135/2020/2	PUNTUACIÓN: 94
ENTIDAD:	Asociación por la lucha contra las enfermedades del riñón en Almería
TÍTULO:	Atención a personas con enfermedad renal en tratamiento de diálisis y trasplantados, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19
Subvención solicitada/propuesta:	7.260,00 €

PROYECTO NÚMERO: 034/2020/2	PUNTUACIÓN: 92,50
ENTIDAD: Cocina económica Nuestra Señora del Rosario	
TÍTULO: Ampliación de las necesidades básicas en alerta sanitaria COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 29.900,37 €	
PROYECTO NÚMERO: 003/2020/2	PUNTUACIÓN: 92
ENTIDAD: Fundación FEPAMIC	
TÍTULO: SOS Córdoba	
Subvención solicitada/propuesta: 20.000,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 055/2020/2	PUNTUACIÓN: 90
ENTIDAD: Hospital San Juan de Dios Sevilla	
TÍTULO: Urgencia Social: Atención a familias en situación de pobreza y/o exclusión social, en contexto COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 19.500,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 008/2020/2	PUNTUACIÓN: 87
ENTIDAD: Asociación de Lesionados Medulares y Grandes Discapacidades Físicas (ASPAYM)	
TÍTULO: Atención profesional a lesionados medulares y grandes discapacidades físicas, para mitigar la emergencia social derivada del COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 15.504,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 064/2020/2	PUNTUACIÓN: 86
ENTIDAD: Comedor Virgen Poderosa, en Cádiz. Compañía Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl	
TÍTULO: Comedor Virgen Poderosa, libre de COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 29.000,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 128/2020/2	PUNTUACIÓN: 85,50
ENTIDAD: Residencia Jesús Nazareno	
TÍTULO: Adquisición de productos de primera necesidad para hacer frente al COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 12.914,76 €	
PROYECTO NÚMERO: 023/2020/2	PUNTUACIÓN: 85
ENTIDAD: Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas (Fakali)	
TÍTULO: Dispositivo de atención para ayudas para suministros de viviendas de familias gitanas en riesgo de exclusión social	
Subvención solicitada/propuesta: 28.000,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 047/2020/2	PUNTUACIÓN: 85
ENTIDAD: Residencia de Ancianos Divino Maestro	
TÍTULO: La salud es lo primero	
Subvención solicitada/propuesta: 8.972,58 €	
PROYECTO NÚMERO: 111/2020/2	PUNTUACIÓN: 84,50
ENTIDAD: Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual	
TÍTULO: Esperanza frente al COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 14.584,35 €	

PROYECTO NÚMERO: 074/2020/2	PUNTAJACIÓN: 83,50
ENTIDAD: Asociación Familia Vicenciana	
TÍTULO: Historia de un abrigo	
Subvención solicitada/propuesta: 30.000,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 095/2020/2	PUNTAJACIÓN: 83,50
ENTIDAD: Fundación Benéfico Social Los Ángeles	
TÍTULO: Adquisición de material para paliar gastos COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 3.443,50 €	
PROYECTO NÚMERO: 124/2020/2	PUNTAJACIÓN: 83,50
ENTIDAD: Asociación de Obras Cristianas de Gibrleón	
TÍTULO: La protección de la salud de residentes y trabajadores/as con el uso de equipos de protección individual, ante la situación originada por el COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 8.442,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 090/2020/2	PUNTAJACIÓN: 82,50
ENTIDAD: Fundación Escuelas Profesionales SAFA	
TÍTULO: Atención necesidades básicas COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 45.000,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 121/2020/2	PUNTAJACIÓN: 82,50
ENTIDAD: FEAFES-ALMERÍA SALUD MENTAL EL TIMÓN	
TÍTULO: Apoyo psicosocial a personas con problemas de salud mental y sus familias en situación de riesgo	
Subvención solicitada/propuesta: 6.800,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 001/2020/2	PUNTAJACIÓN: 82
ENTIDAD: Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual del Andévalo (APAMYS)	
TÍTULO: Frenemos juntos al COVID-19	
Subvención solicitada/propuesta: 7.838,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 132/2020/2	PUNTAJACIÓN: 82
ENTIDAD: Residencia San Carlos Carmelitas Misioneras	
TÍTULO: Protección Equipo Individual (Protección del personal y residentes ante el COVID-19)	
Subvención solicitada/propuesta: 10.498,00 €	
PROYECTO NÚMERO: 030/2020/2	PUNTAJACIÓN: 81,67
ENTIDAD: Fundación San Carlos y Santa Margarita	
TÍTULO: Material «Out COVID»	
Subvención solicitada/propuesta: 5.945,84 €	
PROYECTO NÚMERO: 099/2020/2	PUNTAJACIÓN: 81,50
ENTIDAD: Fundación Banco Alimentos Almería	
TÍTULO: Refuerzo de la consecución de ayuda alimentaria durante la Gran Recogida del año 2020	
Subvención solicitada/propuesta: 30.000,00 €/17.421,60 €	

Segundo. Habida cuenta de que el importe de la subvención otorgada a la Fundación Banco Alimentos Almería (proyecto número 099/2020/2) es inferior al que figura en la solicitud presentada, conforme a lo establecido en la base novena aprobada por el Acuerdo de 24 de junio de 2020 se instará de la entidad solicitante la presentación de certificación de la disposición de fondos para suplir la diferencia, o bien la reformulación de la solicitud

para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en ella a la subvención otorgada, en los términos y con las consecuencias previstas en la considerada base.

Tercero. El abono de las subvenciones tendrá lugar previa acreditación de los extremos a que se refieren las bases novena y décima aprobadas por el Acuerdo de 24 de junio de 2020.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Letrado Mayor, Ángel Marrero García-Rojo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 24 de noviembre de 2020, por la que se modifica la autorización del centro docente privado extranjero «The British College» de Benalmádena (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnado español y extranjero. (PP. 3002/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José María Lorenzo Salvador, como representante de la entidad The British College of Benalmádena, S.L., titular del centro docente privado extranjero «The British College», autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnado español y extranjero, con domicilio en Urb. Torremuelle, Paseo del Genil, s/n, de Benalmádena (Málaga), por el que solicita la modificación de la autorización administrativa de dicho centro por ampliación del número de puestos escolares y la prórroga de las enseñanzas autorizadas, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, con código 29001029, tiene autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero desde Pre-Nursery hasta Year 13, para un total de 900 puestos escolares.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como del British Council en España.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación solicitada al centro docente privado extranjero «The British College», del que es titular la entidad The British College of Benalmádena, S.L., con código 29001029 y domicilio en Urb. Torremuelle, Paseo del Genil, s/n, de Benalmádena (Málaga), por ampliación de los puestos escolares, resultando, como consecuencia de ello, autorizado para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero desde Pre-Nursery hasta Year 13, para un total de 1.200 puestos escolares.

Segundo. Conceder la prórroga de la autorización al mencionado centro, que tendrá validez hasta el 30 de abril de 2023, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización quedará condicionada a una nueva inspección del citado organismo.

Tercero. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Cuarto. La enseñanza de lengua española y literatura deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil, a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales y de Geografía e historia, recogidos en los decretos anteriormente citados.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2021.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, contempla en el Capítulo VI del Título IX la Inspección de Deporte, que se desarrolla en el Título III del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según dispone el artículo 141.1 de la citada ley, corresponde a la Consejería competente en materia de deporte la función inspectora sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en ella en materia deportiva, en sus normas de desarrollo y en los planes aprobados en aplicación de las mismas, siendo la persona titular de la Secretaría General para el Deporte la competente para la coordinación e impulso de la Inspección de Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 73.3 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Las funciones de la Inspección de Deporte son las contempladas en el artículo 141.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y las mismas se realizarán bien a instancia del órgano competente por razón de la materia, o bien atendiendo a los programas específicos recogidos en los Planes Generales de Inspección de Deporte.

Asimismo, la Inspección de Deporte actuará como instrumento colaborador del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía previa solicitud que deberá realizarse en los términos y con el contenido recogido en el artículo 81 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

En cuanto al Plan General de Inspección de Deporte para el año 2021 (en adelante Plan General), este se encuentra previsto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y se configura como el instrumento esencial para ordenar la actuación inspectora, focalizando la misma en aquellos aspectos del ámbito del deporte que así lo requieran, atendiendo a las peticiones y consideraciones de los distintos órganos directivos y servicios de gestión diferenciada.

Dado que la competencia para la elaboración, la ejecución y el seguimiento del Plan General corresponde a la Secretaría General para el Deporte, de conformidad tanto con el artículo 74.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, como con el artículo 6.2.e) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, todas las actuaciones que se requieran de la Inspección de Deporte deberán ser solicitadas a ese órgano.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan General, ésta le es propia a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con lo contemplado en el artículo 74.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

En la elaboración del presente Plan General han sido consultadas la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, el Instituto Andaluz del Deporte, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y las distintas Delegaciones Territoriales competente en materia de deporte. Asimismo, en su elaboración se ha tenido en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, dotando a las actuaciones inspectoras de estabilidad temporal y unidad de criterios, así como optimizando y homogeneizando tanto la consecución de objetivos como su realización a partir de la experiencia alcanzada.

La ejecución de los Planes Generales anteriores ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer, de una forma permanente y sistemática, actuaciones de control y vigilancia que proporcione a la Administración el conocimiento de la situación real de todos los

sectores deportivos implicados y la posibilidad de corrección de los incumplimientos que se puedan producir.

En lo que se refiere al contenido del nuevo Plan General, señalar que tal y como se viene haciendo en años anteriores, se contempla la realización de actuaciones inspectoras no programadas a fin de atender aquellas situaciones especiales o sobrevenidas que así requieran y que sean distintas a las recogidas en los diferentes programas específicos.

Asimismo, cabe señalar que se continúa con el programa relativo a las actuaciones inspectoras que sean solicitadas por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, a través de su Unidad de apoyo, a fin de dar la debida prioridad, dentro de la actividad inspectora, a los requerimientos de dicho órgano, y cumplir así con la función de apoyo y asistencia que contempla tanto la Ley 5/2016, de 19 de julio, como el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Igualmente, atendiendo a la experiencia y al criterio de eficiencia, se han realizado distintas modificaciones en varios de los programas específicos, destacando que se ha creado un nuevo programa para velar por el cumplimiento, por parte de las escuelas náuticas, de los requisitos que le exige la normativa aplicable para el inicio y realización de su actividad. Asimismo, en el programa relativo a los datos inscritos en el RAED de los clubes deportivos se ha incluido la comprobación de la actualización de los mismos.

Se elimina el programa específico «Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas», sin perjuicio de que el órgano directivo correspondiente pueda solicitar la actuación inspectora, tal y como se ha indicado anteriormente.

Por otra parte, respecto a la supervisión de desfibriladores, sin constituir un programa propio de esta inspección, se va a seguir colaborando con la Consejería competente en materia de salud trasladando aquellas incidencias que sean detectadas en las inspecciones que se realicen a las instalaciones deportivas.

En definitiva, el Plan General se configura como marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento periódico de los objetivos fijados por la Secretaría General para el Deporte en esta área y en él se concretan los objetivos, líneas de actuación y programas que se deben llevar a cabo.

Por parte de la Secretaría General para el Deporte se procederá a la aprobación de una orden de servicio en la que se recogerá las reglas de actuación de la Inspección de Deporte con respecto al presente Plan General, a fin de concretar el funcionamiento de la Inspección de Deporte.

En todo caso, para la ejecución del Plan de General, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que se están produciendo por la pandemia generada por la COVID-19, se priorizará el debido cumplimiento de las medidas sanitarias que resulten aplicables.

En virtud de lo expuesto en el artículo 74 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección en materia de deporte para el año 2021 (en adelante Plan General) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá vigencia durante el año 2021, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. No obstante, este se entenderá prorrogado hasta tanto no entre en vigor un nuevo plan.

Segundo. El Plan General irá dirigido al cumplimiento de los objetivos que se especifican en el anexo de la presente orden, indicándose para cada uno de los programas el objeto y las actuaciones concretas a realizar.

La Secretaría General para el Deporte, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones u órdenes de servicio estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan General.

Tercero. La ejecución material de las inspecciones se llevará a cabo por el personal funcionario de la Inspección de Deporte de las respectivas Delegaciones Territoriales competentes en materia de deporte, o por el personal funcionario habilitado a tal efecto desde la Secretaría General para el Deporte que cumpla con los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto. Al finalizar el periodo de vigencia del presente Plan General y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2022, se procederá a elaborar por cada Delegación Territorial, órgano directivo central, servicio de gestión diferenciada y por la Unidad de apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte Andalucía un informe final que habrá de contener:

1.º Un resumen total de las actuaciones desarrolladas o solicitadas desagregadas por programas, con indicación de la calificación de las actas correspondientes.

2.º Indicación del número de expedientes iniciados a partir de una actuación inspectora, señalando el trámite en el que se encuentran los mismos.

3.º Conclusiones finales.

Posteriormente, el Servicio de Planificación e Inspección Deportiva, con los datos que constan en el mismo y que son recabados a lo largo de todo el año, junto con la información aportada conforme a lo indicado en el párrafo anterior, elaborará una memoria en la que se reflejará la actividad inspectora llevada a cabo a lo largo del año 2021. Esta memoria será el resultado del análisis de dicha información, poniendo de manifiesto las conclusiones que sirvan para continuar mejorando la dirección de la actuación de la Inspección de Deporte, identificando aquellos aspectos que así se estimen convenientes.

Finalmente, la memoria se elevará para su firma a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, atendiendo así a sus competencias de coordinación de la Inspección de Deporte.

Quinto. Las funciones correspondientes a la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas de inspección que se deriven de este Plan General se ejercerán por la Secretaría General para el Deporte, de conformidad tanto con el artículo 74.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como con el artículo 6.2.e) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte. Por consiguiente, todas las actuaciones que se requieran de la Inspección de Deporte deberán ser debidamente solicitadas a la Secretaría General para el Deporte en los términos que se concreten en la correspondiente orden de servicio.

Sexto. Se dará traslado de la orden a todas las Delegaciones Territoriales competentes en materia de deporte para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas en su provincia, bajo la máxima autoridad de la persona titular de las mismas, a los efectos de adoptar cuantas medidas y aportar cuantos medios se consideren necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y líneas de actuación previstos en el presente Plan General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 in fine del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Séptimo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O**I. Actuación inspectora.**

Las actuaciones inspectoras consistirán en visitas de comprobación, requerimientos de documentación, citaciones a comparecencias y toma de declaración, siendo de relevancia el hecho de que dichas actuaciones se realizan teniendo las personas inspectoras la condición de Agentes de la Autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, encontrándose las personas inspeccionadas obligadas a permitir y facilitar al personal de la Inspección de Deporte el acceso a sus dependencias, el examen y comprobación de documentos, debiendo prestar la colaboración que les fuese requerida para el cumplimiento de la función inspectora, tal y como se recoge en el artículo 143.1 de la referida ley.

Cada actuación inspectora dará lugar al levantamiento de al menos un acta de inspección que podrá ir acompañada de un informe complementario de la misma. Los hechos constatados en las actas de la Inspección de Deporte tendrán valor probatorio en virtud de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

En el supuesto de que se levante un acta de advertencia, la Inspección de Deporte emitirá una segunda acta una vez subsanado el defecto advertido o bien transcurrido el plazo sin que se produzca dicha subsanación.

En todo caso, las actas deberán recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 78.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo aparecer en las mismas las consideraciones que la persona inspeccionada entienda pertinentes.

Posteriormente, las actas serán tramitadas atendiendo a lo contemplado en el artículo 79 de ese mismo decreto.

En el caso de calificarse el acta de infracción, la misma será puesta en conocimiento del órgano directivo competente o del servicio de gestión diferenciada, según corresponda, y simultáneamente de la Secretaría General para el Deporte y del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

En aquellos programas de inspección en los que la actuación inspectora consista en el requerimiento de documentación, la aportación de la misma podrá implicar la conformidad del acta de inspección, sin perjuicio de las posteriores consecuencias que puedan deducirse tras el análisis de dicha documentación por quien corresponda.

II. Plan General de Inspección Deportiva.

1. Los objetivos generales y líneas de actuación relativos a los programas específicos del Plan General de Inspección de Deporte (en adelante Plan General) consisten en:

- Supervisar las federaciones deportivas andaluzas, los clubes deportivos andaluces y las secciones deportivas andaluzas en cuanto beneficiarias de algunas de las líneas de subvenciones convocadas por la Consejería competente en materia de deporte.

- Supervisar el cumplimiento por parte de las federaciones deportivas andaluzas de las funciones públicas delegadas, específicamente las relativas a las competiciones oficiales federativas y las licencias deportivas federativas.

- Supervisar los requisitos y condiciones en materia de formación deportiva de personas entrenadoras y monitoras deportivas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- Supervisar y verificar las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

- Controlar y velar por el cumplimiento de la normativa vigente de titulaciones náuticas en materia de embarcaciones de recreo.

- Actuar como instrumento de colaboración del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Estos objetivos generales y líneas de actuación son consecuencia de la evaluación de las acciones establecidas, desarrolladas y ejecutadas en el Plan General anterior, así como de la información suministrada en la tramitación de esta orden.

2. Programas de inspección:

A. Programa (2021.00) Actuaciones inspectoras no programadas.

Objeto:

Comprobación de las situaciones especiales o sobrevenidas que sean puestas de manifiesto por los órganos gestores de deporte o por la propia inspección mientras realiza una actuación, y no se pueda encuadrar dentro de los programas específicos.

Actuaciones inspectoras:

A raíz de los requerimientos de un órgano gestor se realizarán actuaciones inspectoras en orden a comprobar la posible vulneración de la normativa deportiva vigente, así como el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los criterios y requisitos tenidos en cuenta en las distintas subvenciones concedidas por la Consejería competente en materia de deporte y que no tengan un programa específico.

Igualmente, se incluirán en este programa las vulneraciones de la normativa deportiva vigente que no tengan cabida en otros programas y que sean detectadas de oficio por la inspección.

B. Programa (2021.01) Control de la actividad de formación deportiva de personas entrenadoras y monitoras deportivas.

Objeto:

Vigilancia y control del cumplimiento de los deberes y obligaciones en relación con la formación de personas entrenadoras y monitoras deportivas impartida por las federaciones deportivas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras, sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, para verificar:

- El nombre y titularidad del centro o instalación que se va a utilizar.
- Los requisitos generales de acceso a las actividades de formación deportiva en los distintos niveles.
- Las personas miembros del Tribunal de la prueba de acceso, en su caso.
- La identidad del profesorado y del alumnado matriculado en el curso.
- La titulación del profesorado que imparta las áreas del bloque específico de cada nivel y las correspondientes prácticas.
- El contenido de la actividad de formación deportiva.
- Que el horario de impartición, tanto de las áreas del bloque específico como de las prácticas, se desarrolla conforme al calendario aportado.
- Especialmente, la asistencia del alumnado a los exámenes ordinarios y extraordinarios del bloque específico.
- En el periodo de prácticas se comprobarán las siguientes circunstancias:
 - a) La modalidad o especialidad deportiva que deberá coincidir con la que se curse.
 - b) Que se ha superado la totalidad de las áreas del bloque específico y se encuentra matriculado en el bloque común del mismo nivel.
 - c) La adaptación del entorno para el alumnado con discapacidad.
 - d) La supervisión por un tutor de prácticas.

C. Programa (2021.02) Depuración del censo de las escuelas náuticas del Instituto Andaluz del Deporte.

Objeto:

Depurar el censo de las escuelas náuticas del Instituto Andaluz del Deporte.

Actuaciones inspectoras:

Verificar la existencia de actividad en materia de formación náutica a efectos de depurar el censo de escuelas náuticas del Instituto Andaluz del Deporte.

D. Programa (2021.03) Requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Objeto:

Vigilancia y control de los requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar, sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas:

- Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 2 de julio de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

- Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

- La existencia de un registro donde conste, para cada embarcación, las navegaciones realizadas por cada aspirante, las prácticas y los cursos de formación realizados en relación con el título y atribuciones que se pretenda obtener, el lugar o lugares, fecha y horas detalladas de realización de dichas prácticas y cursos, y copia de la certificación que corresponda emitir al centro, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.11 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

- La relación de licencias de navegación emitidas en el ejercicio anterior.

E. Programa (2021.04) Prácticas de navegación para la obtención de titulaciones náuticas y licencias de recreo.

Objeto:

Comprobación de las prácticas para la obtención de las titulaciones de recreo, verificándose el cumplimiento de las reglas generales y de las obligaciones específicas por parte de las escuelas náuticas de recreo y las federaciones andaluzas de vela y motonáutica, así como la verificación de que las prácticas, en sus distintas modalidades, se ajustan a lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que las personas instructoras y demás personal coinciden con los indicados por la escuela, que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de prácticas a impartir y que los mismos impartan efectivamente las prácticas.

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas, en función de cada titulación de recreo, se adapta a lo establecido en los Anexos III, V, y VI del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, así como su contenido. Igualmente se comprobará que se cumple con los descansos que se contemplan normativamente.

- La identificación del alumnado, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por el IAD, y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en los citados anexos. Al final del curso se comprobará, en su caso y si procede, el número de alumnos y alumnas que empezaron y que terminaron, debiendo facilitar las escuelas el listado antes de iniciar las prácticas.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, que se cumplen con los requisitos de la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, de Marina Mercante, en lo

que respecta al material náutico y de seguridad obligatorio que se exige a bordo de las embarcaciones de recreo.

- Específicamente, se verificará el correcto funcionamiento del equipo AIS de las embarcaciones.

F. Programa (2021.05) Cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones para la obtención de las titulaciones de recreo.

Objeto:

Comprobar que los cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones que habilitan para operar los equipos de radiocomunicaciones instalados a bordo de las embarcaciones, cumplan con lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas de los cursos de formación se adapta a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre. Igualmente se comprobará que se cumple con los descansos que se contemplan normativamente.

- Que la forma de impartición de los cursos se adapta a lo establecido en dicho anexo.

- La identificación del alumnado, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por el IAD, y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en el citado Anexo IV. Al final del curso se comparará, en su caso y si procede, el número de alumnos y alumnas que empezaron y que terminaron, debiendo facilitar las escuelas, el listado antes de iniciar las prácticas.

- Especialmente, la utilización de simuladores de radiocomunicaciones homologados por la Dirección General de la Marina Mercante, que deberán encontrarse en vigor.

- Que las personas instructoras y demás personal que imparten las prácticas coinciden con los indicados por la escuela, así como que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del citado Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de práctica a impartir.

G. Programa (2021.06) Seguimiento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Objeto:

Seguimiento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán inspecciones a las federaciones deportivas andaluzas con la siguiente finalidad:

- Recabar la siguiente documentación:

a) Certificado firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención o tesorería de la misma informando que se han formulado las cuentas anuales de 2020, de conformidad con lo contemplado en la cuarta parte de la Orden de 2 de febrero de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas, aportando el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica con el contenido mínimo previsto en esa misma orden.

b) Justificación de la presentación del modelo 200 correspondiente a la liquidación del Impuesto de Sociedades del último periodo devengado.

c) Certificado firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención o tesorería de la misma informando que se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

d) Certificado firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención o tesorería de la misma relativo al importe ingresado total en 2020 en concepto de licencias.

e) Movimientos de las cuentas bancarias que estén a nombre de la federación y que tengan relación con los ingresos de alguna subvención concedida por parte de la Consejería competente en materia de deporte y los gastos que hayan servido de justificación.

f) Último informe de auditoría de las cuentas anuales que se haya realizado en la federación teniendo en cuenta que tal y como contempla el artículo 61 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, Entidades Deportivas Andaluzas, «[...] para recibir subvenciones y ayudas de la Administración autonómica de Andalucía, las federaciones deportivas andaluzas deberán someterse, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad».

g) Otra documentación que la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo estime conveniente.

- Recabar la siguiente información:

a) El número de hombres y mujeres deportistas, mayores y menores de edad, entrenadores y jueces/árbitros, a los que se le han expedido licencia deportiva anual, desglosado por provincias.

b) El número de licencias deportivas no anuales expedidas, indicando la denominación y la duración de la misma.

c) Las pólizas de seguros del correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, así como el seguro de responsabilidad civil para la organización de actividades y competiciones y el seguro de accidentes. Esto se acreditará con el documento justificativo de su pago.

d) El número de clubes federados en cada provincia.

e) El número de Comités de la federación y su denominación.

f) El número de hombres y mujeres que componen la Junta Directiva y la Asamblea General.

g) El número de Delegaciones Territoriales.

h) La existencia o no de una Comisión de mujer y deporte.

i) Si existen enseñanzas de técnicos deportivos y centros autorizados para ello, detallando el número y nivel de los cursos, así como los requisitos de acceso.

j) Otra información que la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo estime conveniente.

H. Programa (2021.07) Actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico y expedición de licencias federativas deportivas.

Objeto:

Control de la celebración de actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico y la expedición de las licencias deportivas federativas emitidas al efecto.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las instalaciones deportivas donde se vaya a desarrollar o se esté desarrollando la competición (preferiblemente fases finales de campeonatos), concentración o actuaciones de promoción deportiva federativa, y se solicitará a las personas responsables legales de la organización la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente respecto de:

- La instalación deportiva y, en su caso, si se encuentra inscrita en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

- La duración de la actividad.

- El número de participantes por categoría, género y modalidad.

- Si integra el deporte adaptado.
- Las categorías por edad.
- El formato de competición.
- El presupuesto total de la actividad.
- Las medidas en materia de seguridad y control.
- Las medidas referidas a la asistencia sanitaria.
- El aseguramiento de la responsabilidad civil.
- Que se dispone, en su caso, de soporte publicitario en el cual se consigne que la actividad está subvencionada por la Consejería competente en materia de deporte.
- Que todos las personas participantes disponen de la licencia federativa en vigor y el correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, solicitando a tales efectos la documentación acreditativa. Todas las pólizas de seguros deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago.

I. Programa (2021.08) Existencia y actividad de los clubes deportivos andaluces inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Objeto:

Seguimiento de clubes deportivos andaluces para constatar que vienen desarrollando actividad deportiva así como que vienen actualizando datos inscritos en el RAED, a los efectos de la depuración y actualización de este registro.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de los clubes deportivos andaluces con el fin de comprobar la actividad de clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de actuación de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de fecha 11 de junio de 2018, sobre la extinción de los Clubes Deportivos de Andalucía y la resolución de cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En el caso de que el club en cuestión tenga actividad, se comprobará la actualización de los datos de su inscripción en el RAED.

J. Programa (2021.09) Seguimiento de las subvenciones dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos.

Objeto:

Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a los clubes y secciones deportivas de Andalucía para la adquisición de equipamientos deportivos, así como de las obligaciones generales y específicas que deben cumplir las entidades beneficiarias.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de las entidades beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Que el equipamiento objeto de la subvención está marcado con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de deporte. Asimismo se comprobará el estado de conservación del equipamiento y su ubicación.
- Si se tiene algún programa deportivo incluido en el Plan del Deporte en Edad Escolar.
- La participación o no en competiciones oficiales de ámbito superior al autonómico en el año o temporada anterior a la convocatoria.
- La participación o no en Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (ámbito superior al provincial).
- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, su señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.

K. Programa (2021.10) Actuaciones inspectoras a solicitud del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Objeto:

Colaboración de la Inspección de Deporte con el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Actuaciones inspectoras:

Aquellas que sean solicitadas por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y que no sean como consecuencia de una actuación inspectora anterior.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el P.A. 356/2018 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, portal 2-B, se ha interpuesto por doña Eneas Irimia Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 356/2018 contra la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales al personal docente de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de diciembre de 2020, a las 11:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de carácter compensatorio en el curso 2020/2021.

Esta Delegación Territorial, en uso de la competencia establecida en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a Entidades públicas, asociaciones del alumnado, y de madres y padres del alumnado, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y en el transcurso de la tramitación de la convocatoria para el desarrollo de Programas dirigidos a la prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar durante el curso 2020/2021, realizada mediante resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), valorados los proyectos y emitida su Propuesta por la Comisión Evaluadora Provincial, a quien compete,

A C U E R D A

Primero. Resolver la convocatoria que para el curso escolar 2020/2021 realiza la citada Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de concesión de subvenciones a entidades locales para financiar programas dirigidos a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención del alumnado inmigrante, otorgando las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se extenderá desde la publicación de la presente resolución definitiva hasta la finalización del curso académico 2020/2021 y, así mismo, establecer como forma de justificación lo indicado en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la mencionada Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, debiendo presentar ante esta Delegación Territorial el correspondiente Certificado de la Intervención Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que se conceden.

Tercero. Las subvenciones que se aprueban responden a la distribución territorial de los créditos disponibles en esta línea de subvención, Línea 4 (BDNS 518466). Actuaciones de Entidades Locales, publicada por Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se realiza la distribución territorial de los créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021, que asciende para la provincia de Granada a noventa y cinco mil veintidós euros y veinticinco céntimos (95.022,25 €) imputables a la posición presupuestaria 120002/0000/G/42F/46100/18/01.

Cuarto. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas asignadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas según lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, realizándose un único pago para aquellas subvenciones en el que el importe concedido sea igual o inferior a 6.000,00 euros, y efectuando dos pagos, cada uno por un importe igual al 50% de la subvención concedida, en aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.000,00 euros, no pudiendo abonarse el segundo pago sin que la entidad beneficiaria justifique previamente el pago anterior.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

ANEXO I

ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CURSO 2020/2021

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO REFORMULADO	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN	Gasto 2020 (50%)	Gasto 2021 (50%)
ZAFARRAYA	P-1819600F	4.300,00 €	4.730,00 €	90,91%	4.300,00 €	
GUADIX	P-1809100I	4.300,00 €	8.600,00 €	50,00%	4.300,00 €	
ÍLLORA	P-1810400J	6.280,00 €	6.280,00 €	100%	3.140,00 €	3.140,00 €
MOTRIL	P-1814200J	4.300,00 €	4.300,00 €	100%	4.300,00 €	
CAMPOTÉJAR	P-1803900H	6.100,00 €	6.200,00 €	98,39%	3.050,00 €	3.050,00 €
BAZA	P-1802400J	4.300,00 €	4.300,00 €	100%	4.300,00 €	
BENALÚA DE LAS VILLAS	P-1802900I	6.100,00 €	6.100,00 €	100%	3.050,00 €	3.050,00 €
MONTEFRÍO	P-1813700J	4.300,00 €	9.300,00 €	46,24%	4.300,00 €	
MONTILLANA	P-1813900F	6.100,00 €	6.100,00 €	100 %	3.050,00 €	3.050,00 €
TORRE CARDELA	P-1818100H	6.000,00 €	6.000,00 €	100%	6.000,00 €	
ALMUÑÉCAR	P1801800B	4.000,00 €	7.000,00 €	57,14%	4.000,00 €	
FUENTE VAQUEROS	P-1808100J	4.000,00 €	4.000,00 €	100%	4.000,00 €	
SANTA FÉ	P-1817800D	4.000,00 €	12.000,00 €	33,33%	4.000,00 €	
CÚLLAR	P-1805700J	4.000,00 €	4.000,00 €	100%	4.000,00 €	
LOJA	P-1812300J	4.000,00 €	6.349,21 €	63%	4.000,00 €	
HUÉTOR TÁJAR	P-1810200D	3.500,00 €	7.000,00 €	50,00%	3.500,00 €	
LANJARÓN	P-1811800J	3.300,00 €	3.300,00 €	100%	3.300,00 €	
GUADAHORTUNA	P-1809000A	3.300,00 €	3.300,00 €	100%	3.300,00 €	
PINOS PUENTE	P-1816100J	3.242,25 €	3.242,25 €	100%	3.242,25 €	
SALAR	P-1817400C	3.200,00 €	4.200,00 €	76,20%	3.200,00 €	
LA ZUBIA	P-1819700D	3.200,00 €	10.000,00 €	32,00%	3.200,00 €	
MARCHAL	P-1812900G	3.200,00 €	3.200,00 €	100%	3.200,00 €	
Total:		95.022,25 €	129.501,46 €		82.732,25 €	12.290,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2014, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad; y se disponen los plazos y el calendario para la participación en el curso 2014-2015.

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria, mediante Acuerdo de 30 de octubre de 2020, ha resuelto modificar el Acuerdo de 23 de octubre de 2014, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad; y se disponen los plazos y el calendario para la participación en el curso 2014-2015 (BOJA de 19 de noviembre 2014).

Por lo que en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de octubre de 2014, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad; y se disponen los plazos y el calendario para la participación en el curso 2014-2015.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan José García Machado.

A N E X O

ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO DE PERSONAS MAYORES DE 40 Y 45 AÑOS QUE NO POSEAN OTROS REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD; Y SE DISPONEN LOS PLAZOS Y EL CALENDARIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CURSO 2014-2015

Único. Modificación de lo dispuesto en el Capítulo II, apartado 3.2, que queda redactado en los siguientes términos:

«3.2 Fase II. Entrevista.

a) Las universidades llevarán a cabo la entrevista regulada en el Real Decreto 412/2014, a quienes participen en el procedimiento de forma oral o escrita. En el supuesto de que dicha entrevista se haya realizado con anterioridad a la publicación de las calificaciones de la Fase I, únicamente surtirán efectos en el procedimiento aquellas que correspondan a personas candidatas que hayan superado la citada Fase I.

b) La entrevista, tendrá una estructura homogénea para todas las Universidades Públicas de Andalucía que valorará aspectos generales sobre la madurez e idoneidad de quienes la realicen para cursar con éxito estudios universitarios.

c) El resultado de la entrevista será Apto/a o No Apto/a.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que modifica el Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establecen los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado, para el grado en Óptica y Optometría a partir del curso 2021-2022.

Mediante Acuerdo de 4 de junio de 2018, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, estableció los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado (BOJA núm. 120, de 22 de junio). En el citado acuerdo se asignó parámetros distintos para alguna materia de bachillerato al grado en Óptica y Optometría en función de la universidad que lo imparte. Ello es debido a que dicho título está incardinado en ramas distintas del conocimiento, –rama de Ciencias y rama de Ciencias de la Salud–, según determinó el plan de estudios elaborado por cada universidad.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía ha acordado unificar los parámetros de admisión al grado en Óptica y Optometría en atención a que el actual bachillerato de ciencias incorpora también las materias vinculadas a la Ciencias de la Salud.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que modifica el Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establecen los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado, para el grado en Óptica y Optometría a partir del curso 2021-2022 y que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan José García Machado.

ACUERDO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE MODIFICA EL ACUERDO DE 4 DE JUNIO DE 2018, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS TITULACIONES DE GRADO, PARA EL GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA A PARTIR DEL CURSO 2021-2022

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Los parámetros de ponderación que a continuación se determinan regirán en los procedimientos de admisión al curso 2021-2022 y sucesivos.

Artículo 2. Validez de las calificaciones.

Para que se puedan aplicar los parámetros en el cálculo de la nota de admisión, las respectivas materias a las que se le aplicarán los parámetros deben haberse superado en el curso en el que se celebren Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o Pruebas Evaluaciones Específicas de Conocimientos y/o de Competencias, o en los dos cursos inmediatamente anteriores.

Artículo 3. Difusión de los parámetros.

Con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las Comisión del Distrito Único mantendrá actualizada la información sobre los parámetros en el portal web del Distrito Único Andaluz:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad/sguit/>

Artículo 4. Relación de nuevos parámetros por asignaturas.

Ramas del Conocimiento A y H: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas	Ramas del Conocimiento	Hª de la Filosofía						
		Fundamentos del Arte II						
Grados	Ramas del Conocimiento	Latín II	0,20	0,10				
		Matemáticas II	0,20	0,10				
Farmacia + Óptica y Optometría	SD	Matemáticas Apl. a las CC.SS						
		Artes Escénicas						
Óptica y Optometría (rama de cc. salud)	SD	Cultura Audiovisual II						
		Diseño						
Óptica y Optometría (rama de ciencias)	C	Biología	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10
		Dibujo Técnico II	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10
		Física	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10
		Geología	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10
		Química	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10
		Economía de la Empresa						
		Geografía						
		Griego II						
		Hª del Arte						
		Segunda Lengua Extranjera II						

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2020-2021 (BOJA núm. 231, de 30.11.2020)

Advertido error en determinado apartado del Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, en su traslado a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía producida el 30 de noviembre de 2020, a continuación se procede a la rectificación del citado apartado en los términos siguientes:

En el apartado c) del anexo relativo a los plazos y calendarios en el acceso para personas de 45 años sin experiencia laboral o profesional,

Donde dice:

«c) Comienzo del proceso de entrevistas para quienes hayan superado la fase I: A partir del 10 de mayo de 2021.»

Debe decir:

«c) Comienzo del proceso de entrevistas: A partir del 9 de abril de 2021 (incluido).»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, favorable y condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

El apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BBRR dispone que la comprobación de la documentación que en el mismo se relaciona, y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700181252 G/43A/48309/04 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Almería 1.715.415,20 euros para la anualidad 2020 y 623.787,35 euros para la anualidad 2021, total 2.339.202,55 €.

Cuarto. El artículo noveno de las Bases Regulatoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Cuarto. En fecha 2.10.2020 se formula propuesta definitiva de resolución

Por todo ello, esta Delegación Territorial dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero. Acordar Conceder ayudas a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a excepción de los correspondientes a la documentación detallada en el apartado 14.a).1 del Cuadro Resumen de las BBRR, podrán verificarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma, se detecta algún incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de su concesión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento, y sobre el reintegro o devolución que pudiera proceder conforme a la normativa de aplicación.

Tercero. Además, la resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato de arrendamiento y a las mensualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en el artículo 24 de las BBRR. Si se produjera cualquier modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del las BBRR en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contra desde la finalización del periodo subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este Anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

- abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador,
- o amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este caso, únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, y siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 28 de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14. del Cuadro Resumen de las BBRR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad el artículo 29 de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (art. 123 de la Ley 39/2015).

Almería, 11 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Base 16, Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
 Dirección General de Fomento

CODIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACION	IDENTIFICADOR OFUSCADO	ANEXO FAVORABLES	NOMBRE	RENTA ALQUILER	SUBVENCIÓN	PERIODO DE ALQUILER SUBVENCIADO	OTRAS AYUDAS
04-AI-COV9-00063920	08/07/20	****000H	APELLIDOS	SABINA ESTHER	450,00	2.700,00	Abrija a Septiembre 2020	04-AI-PAU1-142191E 50%
04-AI-COV9-00075920	08/07/20	****482Z	PEREZ MO	ALBERTO	450,00	1.650,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00116920	08/07/20	****428Z	SALVADOR LÓPEZ	JAVIER	300,00	1.800,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00173020	08/07/20	****517D	PABON DE RIVERO	KARINA ELISABETH	400,00	2.400,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00182020	08/07/20	****918Q	DELOADO ASENSIO	JOSE MARIA	203,85	1.223,10	Mayo a Octubre 2020	
04-AI-COV9-00198220	08/08/20	****888Y	ROCHA SANCHEZ	ROCHA SANCHEZ	300,00	1.800,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00208420	16/07/20	****642M	ZIDONIS	EDUARD	470,00	2.820,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00215120	16/07/20	****705J	MANZANO DE HARO	ROBERTO CARLOS	300,00	1.800,00	Agosto 2020 a Enero 2021	
04-AI-COV9-00277420	21/09/20	****0956F	LÓPEZ MANZANO	ELVIRA	420,00	2.520,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00263020	14/07/20	****7075SL	VALVERDE HUACHIN	CECLA GENOVEVA	600	3600	Junio a noviembre 2020	
04-AI-COV9-00408620	13/07/20	****2068F	SOLER BELMONTE	DOLORES	419,76	1511,14	Abrija a Septiembre 2020	04-AI-PAU1-318391E 40%
04-AI-COV9-00410320	15/07/20	****058N	MORAN ZAMBRANO	ARACELY ESMERALDA	400	2400	Abrija a Septiembre 2020	04-AI-PAUG-1597119 40%
04-AI-COV9-00410920	15/07/20	****265V	DIÁZ PEREZ	ANTONIO	500	3000	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00418920	06/08/20	****110GR	ANGEL MANUEL	RUÍZ CASAS	500	3000	Julio a Diciembre de 2020	
04-AI-COV9-00420920	08/07/20	****818S	ROCHA MONTELO	ROCHA MONTELO	410,94	2463,04	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00421920	31/07/20	****868C	SANCHEZ CULBERRO	CUNATAL MANUEL	300	1800	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00428920	14/09/20	****000H	ROCHA MONTELO	ROCHA MONTELO	300	1800	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00454920	13/08/20	****842E	ARIAS MARTINEZ	ANTONIO JESUS	350	2100	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00458020	23/07/20	****900T	MANEA	DANIELA	300	1800	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00379320	09/07/20	****040V	AVERCHINA	TATIANA	350	2100	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00390920	30/07/20	****9457T	GUTIÉRREZ MUÑOZ	FRANCISCA	50,00	300,00	Abrija a Septiembre 2020	04-AES-0518
04-AI-COV9-00409520	27/08/20	****0491Y	LÓPEZ MARTINEZ	ANA BELEN	400,00	1.440,00	Abrija a Septiembre 2020	04-AI-PAUG-21701919 40%
04-AI-COV9-00415920	10/07/20	****873B	MORALES HERNÁNDEZ	JESSICA	395,00	2.370,00	Mayo a Octubre 2020	
04-AI-COV9-00424920	03/09/20	****2039B	GARATE MECA	JOSE	375,00	2.250,00	Agosto 2020 a enero 2021	
04-AI-COV9-00425820	08/08/20	****453Z	EL HERA	BIRIBES FERNANDO	200,00	1.200,00	Julio a Diciembre 2020	
04-AI-COV9-00426920	09/07/20	****848M	SUAREZ	HENRY ANTONIO	500,00	3.000,00	Agosto 2020 a enero 2021	04-AI-PAUG-31723116 40%
04-AI-COV9-00428420	24/08/20	****904Q	GARCIA REPISO	JUAN ANTONIO	300,00	1.800,00	Agosto 2020 a enero 2021	04-AI-PAU1-16730116 50%
04-AI-COV9-00446920	08/07/20	****2590N	MORENO RODRIGUEZ	DIEGO	240,00	1.440,00	Julio a Diciembre 2020	
04-AI-COV9-00448920	10/09/20	****936D	KAHIA	REDOUAN	400,00	2.400,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00452620	14/07/20	****8172E	SANCHEZ GARCIA	FRANCISCO AGUSTIN	250,00	1.500,00	Septiembre 2020 a febrero 2021	
04-AI-COV9-00468720	18/09/20	****16137T	CRUZ LOZANO	ANGELES	300,00	1.800,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00471920	17/07/20	****9333M	NOGUERA NOGUERA	GABRIELA ALEJANDRA	450,00	2.700,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00517320	17/07/20	****2836W	FUENTES CHAVEZ	ALMA DELIA	250,00	1.500,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00527920	17/07/20	****059C	BARZALLO RAMAÑA	ALBA ANEELY	300,00	1.800,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00538920	26/09/20	****956P	ROMANIT PARAY	ANGEL	380,00	2.100,00	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00424920	10/09/20	****2796P	BULLAUX	AYMERIC	325	1950	Julio a Diciembre 2020	
04-AI-COV9-00328720	23/07/20	****0485G	REVES MARINEZ	ARACELI	500	3000	Agosto 2020 a enero 2021	
04-AI-COV9-00525120	20/07/20	****7700Y	FERNANDEZ PONCE	FRANCISCA	400	2400	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00524820	44/104	****9082L	VECAINO NIETO	NAIARA	350	2100	Agosto 2020 a enero 2021	
04-AI-COV9-00527620	44/104	****0316W	SABATE MORO	ENRIC	500	3000	Junio a noviembre 2020	
04-AI-COV9-00413320	44/049	****470Q	SUROVTSOVA	ZHANNA	280	1680	Mayo a Octubre 2020	
04-AI-COV9-00316020	44/029	****827V	ARGUELLO COSRES	EDGAR	420	2520	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00317120	44/104	****229K	BARCA TOMAS	YOLANDA BELEN	540	2700	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00318920	44/104	****468Y	PORTOBREA SANCHEZ	EDUINA	250	1250	Mayo a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00114820	44/020	****881Z	MARTINEZ ABRAMAM	CLAUDIA DANIELA	500	2000	Abri a Julio 2020	04-AI-PAU1-18094116 50%
04-AI-COV9-00113920	44/021	****231Z	AFANA MORALES	JOSE MARIA	370	1480	Abri a Julio 2020	
04-AI-COV9-00317320	44/034	****9185D	VALDERAS GARRIDO	JUAN PABLO	230	920	Abri a Julio 2020	
04-AI-COV9-00320620	44/034	****9282W	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LIDIA	400	400	Julio a Julio 2020	
04-AI-COV9-00114820	44/008	****2686Q	TITOS ARROYO	VERGINIA	450	450	Septiembre 2020 a septiembre	
04-AI-COV9-00360920	44/046	****0714H	LOPEZ PLEGUEZUELOS	PABLO	400	2000	Abrija a agosto 2020	
04-AI-COV9-00360620	44/062	****1156P	PAJILLA HERNANDEZ	JOSE JUAN	550	1100	Julio a agosto 2020	
04-AI-COV9-00362420	44/034	****9085S	MARTOS ROY	JOSE MANUEL	280	1400	Abrija a agosto 2020	
04-AI-COV9-00363120	44/036	****9233H	RAMOS MUELAS	JAVIER	450	2250	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00363120	44/036	****9233H	RAMOS MUELAS	JAVIER	450	2250	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00363120	44/036	****9233H	RAMOS MUELAS	JAVIER	450	2250	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00458020	44/062	****0170T	ELIZBETH KATERINE	CRISTINA	200	2000	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00452320	44/061	****9616X	SALAMANCA SANZ	ISIDRO	500	3000	Abrija a Septiembre 2020	
04-AI-COV9-00453220	44/069	****8278R	CANO MOLINAS	ROSALBA BEATRIZ	498,81	2992,86	Junio a noviembre 2020	



3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 6 de enero de 2021, a los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad.

Dada cuenta la necesidad de optimizar los recursos públicos así como el alcance de la jornada y horario de trabajo del Personal de Administración y Servicios con sus retribuciones a cargo del Capítulo I de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide.

Y con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tramitación de expedientes de contratación, así como los plazos de cualesquiera otros procedimientos de gestión interna de los servicios administrativos de la Universidad.

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el uso de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

Único. Declarar inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 y 6 de enero de 2021, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos, en todos los procedimientos administrativos de gestión propia, cuya resolución corresponda a la Universidad Pablo de Olavide. En consecuencia, quedarán interrumpidos todos los plazos durante este período, tanto a efectos de presentación de solicitudes, como a efectos de tramitación, resolución y/o notificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de autos núm. 2468/2019. (PP. 2901/2020).

NIG: 2104142120190013692.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2468/2019. Negociado: A.

Sobre: Divorcio.

De: Vanessa Jaime Mora.

Procuradora: Sra. Inmaculada García González.

Letrado: Sr. Manuel Manzanque García

Contra: Sergio Jesús Mora Carrasco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2468/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) Huelva a instancia de Vanessa Jaime Mora contra Sergio Jesús Mora Carrasco sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Siete de (Familia), Huelva.
Procedimiento: Divorcio Contencioso 2468/2019-A,

S E N T E N C I A

En Huelva, a 16 de noviembre de 2020.

El Ilmo. Sr. don Nicomedes Rodríguez Gutiérrez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 2468/2019-A, entre partes, una como demandante doña Vanessa Jaime Mora representada por la Procuradora Sra. García González, y otra como demandado don Sergio Jesús Mora Carrasco, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio matrimonial, procede dictar la siguiente resolución:

(...)

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Vanessa Jaime Mora representada por la Procuradora Sra. García González contra don Sergio Jesús Mora Carrasco, en situación de rebeldía procesal debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio celebrado el día 13 de junio de 2008 en Huelva de los litigantes.
2. Se declara la disolución de la sociedad legal de gananciales.

Estableciendo además las siguientes medidas:

Guarda y custodia de la hija y patria potestad. Respecto de la hija menor, quedarán bajo la guarda y custodia de doña Vanessa Jaime Mora. Ambos progenitores compartirán las facultades inherentes a la patria potestad, pero atribuyendo el uso en exclusiva a doña Vanessa Jaime Mora.

Rémimen de visitas. En atención a la situación del Sr. Mora, del que se desconoce su paradero, no procede en este momento fijar régimen de visitas alguno.

Pensión de alimentos. El artículo 93 del Código Civil establece que el Juez ha de determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento, teniendo en cuenta, como dispone el artículo 103.3 del Código Civil, que se considerará contribución a dichas cargas el trabajo que uno de los progenitores dedicara a la atención de los hijos comunes sujetos a la patria potestad. Su cuantía debe ser proporcional al caudal o medios de quien los da y a las necesidades del que los recibe.

En atención a dichos criterios, y teniendo en cuenta la situación económica del esposo y las necesidades de las menores, resulta procedente señalar a cargo del esposo, la pensión de 300 €/por menor, mensuales, lo que hace un total de 600 euros, que se abonarán por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Esta cantidad se incrementará o disminuirá anualmente conforme varíe el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Gastos extraordinarios. Los gastos extraordinarios y los ordinarios no usuales de la hija se satisfarán por mitad entre ambos progenitores.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y los libros y material escolar obligatorio del principio de curso no cubiertos por el sistema público. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Uso y disfrute del domicilio familiar. Se atribuye a las menores y al progenitor custodio, doña Vanessa Jaime Mora, el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sito en Hacienda Montija Carretera Huelva-San Juan del Puerto km 3,5, C.P. 21007, de Huelva, con el ajuar y mobiliario existente.

No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, en los términos previstos en la LEC, previamente al cual deberá ingresarse la cantidad de 50 € en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sergio Jesús Mora Carrasco, extiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 358/2019. (PP. 2636/2020).

NIG: 2906742120190008339.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2019. Negociado: 8.

Sobre: Obligaciones.

De: Comunidad de Propietarios Edificio Picasso.

Procuradora: Sra. Claudia González Escobar.

Letrada: Sra. María Auxiliadora Cansino Carrillo

Contra: Esparray, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 358/2019 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Picasso frente a Esparray, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal (encabezamiento y fallo) es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 213/2019

Jueza que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios Edificio Picasso, de Málaga.

Abogada: María Auxiliadora Cansino Carrillo.

Procuradora Claudia González Escobar.

Parte demandada: Esparray, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (LPH).

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Claudia González Escobar en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Picasso, de Málaga, contra Esparray, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 6.504,53 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Esparray, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veintisiete de julio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 282/2019. (PP. 2939/2020).

NIG: 2906942120190002766.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 282/2019. Negociado: 2.

Sobre: Obligaciones.

De: C. P. Pino Golf de Don Carlos.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Contra: Nasir Karim Abdulmahdi.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 282/2019, a instancia de C. P. Pino Golf de Don Carlos frente a Nasir Karim Abdulmahdi se ha dictado la Sentencia 147/2020, con fecha 23 de octubre de 2020, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nasir Karim Abdulmahdi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1334/2018. (PP. 2790/2020).

NIG: 4109142120180051996.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1334/2018. Negociado: 1M.

Sobre: Posesión (Art. 430-466 CC).

De: Buildincenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Fray Serafín Madrid, núm. 1, P.3, PO.B, Barriada del Polígono Norte, Sevilla.

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Procedimiento: Juicio Verbal 1334/18-1M.

Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Sevilla.

C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 2.^a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Fray Serafín Madrid, núm. 1, planta 3.^a, puerta B, de Sevilla.

Plazo para interposición de recurso: 20 días.

En Sevilla, a once de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1460/2016. (PP. 2754/2020).

NIG: 4109142C20160050661.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1460/2016. Negociado: 9.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ocupantes ignorados e inciertos vivienda Barriada Villegas, 17, 4.º izquierda, Emilio Jimenez Sivianes y Mónica Zambruno Gómez.

Procuradora: Sra. María José Muñoz Pérez y Elena Sánchez Delgado.

E D I C T O

José Joaquín del Toro González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete a los ocupantes ignorados e inciertos de la vivienda Barriada Villegas, 17, 4.º izquierda, de Sevilla.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 460/2019. (PP. 2952/2020).

NIG: 4109142120190017148.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 460/2019. Negociado: 2D.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Zardoya Otis, S.A.

Procurador: Sr. Federico López Jiménez-Ontiveros.

Letrada: Sra. Esther María Domínguez Montaña.

Contra: Don Miguel Ropero Silva.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 460/2019 seguido a instancia de Zardoya Otis, S.A., frente a don Miguel Ropero Silva se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 217/20

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el numero 460/19 sobre reclamación de cantidad instados por el Procurador Sr. López Jiménez-Ontiveros en nombre y representación de Zardoya Otis, S.A., asistido de la Letrada Sra. Domínguez Montaña contra don Miguel Ropero Silva declarado en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por Zardoya Otis, S.A., contra don Miguel Ropero Silva condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de 814,76 euros, con los intereses legales establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme al no haber contra ella recurso de apelación, por haber sido dictada en juicio verbal de cuantía no superior a la prevista en el artículo 455.1 de la LEC (tres mil euros). Se hace saber a la parte demandada que conforme al artículo 548 de la LEC dispone de un plazo de veinte días para el cumplimiento voluntario de la presente resolución, transcurrido el cual la parte actora podrá instar la ejecución forzosa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Miguel Ropero Silva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 876/2017. (PP. 2998/2020).

NIG: 4109142C20170029170.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 876/2017. Negociado: 3T.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 C.C.).

De: Buildingcenter, S.A.U., y Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes e inciertos Torre del Campo, 20, escalera 1, piso 2, puerta izd.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 876/2017 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes e inciertos Torre del Campo, 20, escalera 1, piso 2, puerta izd., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 157/2020

Sevilla, a 2 de septiembre de 2020.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 876/17, a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representado por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y defendido por Letrado contra los ignorados ocupantes de la finca situada en calle Torre del Campo, núm. 20, escalera 1, piso 2, puerta izquierda, finca de sección séptima núm. 7.117, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, contra los desconocidos e inciertos ocupantes debo declarar haber lugar al desahucio por precario de la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicacion. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes e inciertos Torre del Campo, 20, escalera 1, piso 2, puerta izd., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 807/2018. (PP. 2665/2020).

NIG: 4109142120180030839.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 807/2018. Negociado: 3G.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Torregorda, 27, Sevilla,

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 807/2018, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes Torregorda, 27, Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 121/2020

En Sevilla, a 6 de julio de 2020,

Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 807/18, a instancia de Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y defendida por Letrado contra las persona/s desconocida/s e incierta/s quienes resulten ser moradores de la vivienda, sita en calle Torregorda, núm. 27, planta 2.ª, puerta A, en rebeldía, sobre precario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra las persona/s desconocida/s e incierta/s que resulten ser moradores de la vivienda, sita en calle Torregorda, núm. 27, planta 2.ª, puerta A, debo declarar haber lugar a su desahucio por precario de la finca reseñada, con apercibimiento de lanzamiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicacion. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes Torregorda, 27, Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1267/2019. (PP. 2789/2020).

NIG: 4109142120190028696.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1267/2019. Negociado: 9.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Contra: Ignorados ocupantes Libra 4, David Lucas Méndez y María del Carmen García Lobo.

Procuradora: Sra. María Rendón Pineda.

Letrada: Sra. María Dolores Moreno Pérez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1267/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Libra 4 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 239/2020

En la ciudad de Sevilla, a 20 de octubre de 2020.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1267/19-9 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, que viene defendido por el Letrado Sr. Hernández-Carrillo Fuentes, contra David Lucas Méndez, María del Carmen García Lobo e ignorados ocupantes de la calle Libra, núm. 4, 4.ª dcha. de Sevilla, los dos primeros representados por la Procuradora Sra. Rendón Pineda, y defendidos por la Letrada Sra. Moreno Pérez; y los ignorados ocupantes declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda promovida por la representación de Coral Homes contra David Lucas Méndez, María del Carmen García Lobo e ignorados ocupantes de la calle Libra, núm. 4, 4.ª dcha. de Sevilla y, en consecuencia, condenar a estos últimos a dejar libre y expedita la vivienda litigiosa a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo.

Imponer a los demandados el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado

de Banco Santander núm. 5342 0000 22 126719, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Libra 4, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a diez de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 633/2019. (PP. 2929/2020).

NIG: 1812242120190000904.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 633/2019. Negociado: B.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 C.C).

De: Critería Caixa, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Priego, número 8, planta.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 633/2019 seguido a instancia de Critería Caixa, S.A.U., frente a ignorados ocupantes calle Priego, número 8, planta, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Loja, a 2 de marzo de 2020.

Visto por mí, Julio Gaviño Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja y su partido, pronuncio la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 48/2020

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 633/2019 seguidos ante este Juzgado a instancias de Critería Caixa, S.A.U., cuya defensa y representación constan en el encabezamiento, contra ignorados ocupantes vivienda sita en calle Priego, número 8, planta baja, puerta B, 18300-Loja (Granada) sobre desahucio por precario...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario interesado sobre la vivienda sita en calle Priego, número 8, planta baja, puerta B, 18300-Loja (Granada), y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a dejar libre y a disposición de la parte actora la vivienda en un plazo de veinte días desde la firmeza de la presente, y en caso de no practicarse tal abandono en fase de ejecución se acordará su lanzamiento para el caso que no haya sido ya señalada la fecha de lanzamiento, ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, debiendo interponerse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (art. 455 y ss. LECIV).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1772, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Priego, número 8, planta, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Loja, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 65/2020.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 65/2020. Negociado: 01.

NIG: 2906744420200000706.

De: Don Francisco Manuel Muñoz Pino.

Contra: Técnicas Constructivas para la Edificación y Obra Civil, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 65/2020 se ha acordado citar a Técnicas Constructivas para la Edificación y Obra Civil, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día doce de enero de dos mil veintiuno, a las 10:20, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Técnicas Constructivas para la Edificación y Obra Civil, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de cancelación relativo a procedimiento administrativo del Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, el acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Signatura: VFT/AL/03631.

Titular: Indaacción, S.L.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, en el que se realiza trámite de audiencia en fase de instrucción, relativa a Viviendas con Fines Turísticos en el RTA.

En virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Signatura: VFT/AL/03998.

Titular: Antonio Soria.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, en el que se realiza trámite de audiencia en fase de instrucción, relativa a Viviendas con Fines Turísticos en el RTA.

En virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Signatura: VFT/AL/04673.

Titular: María Teresa Cartón Jaso.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, en el que se realiza trámite de audiencia en fase de instrucción, relativa a Viviendas con Fines Turísticos en el RTA.

En virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Signatura: VFT/AL/04958.

Titular: Enrique Teruel Jiménez.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, en el que se realiza trámite de audiencia en fase de instrucción, relativa a Viviendas con Fines Turísticos en el RTA.

En virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Signatura: VFT/AL/05314.

Titular: Jolita Urbanaite.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, en el que se realiza trámite de audiencia en fase de instrucción, relativa a Viviendas con Fines Turísticos en el RTA.

En virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en calle Gerona, núm. 18, en Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita.

Almería, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
28832177K		VFT/GR/05029

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y4479576H		VFT/GR/01767
24205498E		VFT/GR/01822
24258191E		VTAR/GR/01990

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/023/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento sito en Urbanización Cármenes del Mar, Las Terrazas, Es: 5, 2.º D, de la localidad de La Herradura (Granada), con NIF/DNI: X6033922X, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican actas de infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de los actos administrativos que se indican a continuación, por medio del presente y en virtud de lo establecido en los art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirva de notificación de las actas de infracción levantadas por la Inspección de Turismo por entender que existe infracción grave, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándole que para conocer el contenido íntegro del acta los interesados podrán personarse en el plazo de diez días en esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, de Granada.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/JARG/28072020 de fecha 28.7.2020.

Denominación establecimiento: Cortijo San Pedro.

Domicilio: Calle Aconcagua, núm. 2, local 1.

Localidad: 18008 Granada.

Titular: NIF/NIE B19507979.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ML/12082020/1 de fecha 12.8.2020.

Denominación establecimiento: Habitación El Mirador.

Domicilio: Calle Tajo de la Corneta, núm. 20.

Localidad: 18160 Güéjar Sierra (Granada).

Titular: NIF/NIE 52218844N.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/JARG/12082020 de fecha 12.8.2020.

Denominación establecimiento: Befree Apartamentos Turísticos.

Domicilio: Calle Santiago Vergara, 33, piso 1.º A.

Localidad: 04008 Almería.

Titular: NIF/NIE B4835302.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/028/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado Casa con vistas al mar y montaña, sito en PP Citasol S. (12-13) 1201 Parcela 1, Manzana 1 y 2, de la localidad de Almuñécar (Granada), con NIF: 27294678A, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.º planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación en procedimientos de inspección en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los requerimientos de documentación relativos a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de los alojamientos turísticos relacionados a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificaciones en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en Avenida de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, de Granada, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01656.
Denominación: Cortijo Las Alondras.
Domicilio: Polígono 8, Manchón de la Encina, s/n.
NIF: Y0588244X.
Localidad: 18615 Los Guajares (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01663.
Denominación: Cortijo Azufaíto.
Domicilio: Benizalte, 7, Pago de Pago.
NIF: 38126917R.
Localidad: 18400 Pago y Benisalte-Órgiva (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01761.
Denominación: La Casita Alpujarreña.
Domicilio: Calle Fuentecilla, núm. 1.
NIF: 47755077Q.
Localidad: 18490 Murtas (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01769.
Denominación: El Limonero.
Domicilio: Calle Naranjos, núm. 7.
NIF: 21486217P.
Localidad: 18193 Monachil (Granada).

Tipo de alojamiento: Turismo activo.
Núm. de expediente: AT/GR/00132.
Denominación: Aquamarina.
Domicilio: Urbanización Conde de los Andes, bloque 7, local 8.
NIF: B18814368.
Localidad: 18614 Lújar (Granada).

Tipo de alojamiento: Turismo activo.
Núm. de expediente: AT/GR/00222.
Denominación: Buceo Salobreña.
Domicilio: Avenida de Motril, 15, 1.º B.
NIF: 43125386H.
Localidad: 18680 Salobreña (Granada).

Tipo de alojamiento: Turismo activo.
Núm. de expediente: AT/GR/00103.
Denominación: Escuela extremeña de ski.
Domicilio: C/ Copos, 31, Edif. Area Nevada.
NIF: 76022384R.
Localidad: 18196 Sierra Nevada-monachil (Granada).

Tipo de alojamiento: Turismo activo.
Núm. de expediente: AT/GR/00245.
Denominación: Fast ski and adventure.
Domicilio: C/ El Zargal, 42.
NIF: 53105971Y.
Localidad: 18190 Cenes de la Vega (Granada).

Tipo de alojamiento: Turismo activo.
Núm. de expediente: AT/GR/00248.
Denominación: EIS Escuela y rental esquí, S.L.
Domicilio: Avda. Circunvalación, 15 Bloq 1, 3.ªA.
NIF: 00830972M.
Localidad: 18620 Alhendin(Granada).

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica requerimiento de documentación en procedimiento de inspección en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para realizar la visita de inspección de inicio de actividad, relativo a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del alojamiento turístico relacionado a continuación, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en la dirección igualmente relacionada, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en Avenida de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, de Granada, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.

Núm. de expediente: VTAR/GR/01669.

Denominación: El Castillo.

Domicilio: Calle El Barrio (Los Tablones, buzón 12)-Calle San Roque, s/n.

NIF: X3093726L.

Localidad: 18418 Los Tablones-Órgiva (Granada).

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/011/2020 incoado contra el titular del establecimiento con NIF Y2417308E, denominado Cortijo Mundo Nuevo, sito en Cortijo Solana del Carrizal, de la localidad de Montefrío (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicha propuesta de resolución en el plazo establecido de 10 días hábiles desde su publicación, esta podrá ser considerada como resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, de trámite de información pública del procedimiento de autorización del plan de restauración que se cita. (PP. 2990/2020).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se encuentra sometido al trámite de información pública el expediente de autorización del plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de ampliación de la explotación de recursos de la sección A), denominada «La Salinilla», en el término municipal de San José del Valle (Cádiz).

- Solicitud de autorización del plan de restauración de fecha 13.9.2018.
- Organismo competente para la autorización del citado plan: Delegación Territorial en Cádiz.

- Propuesta de resolución del plan de restauración: Aprobación.
- Plazo de exposición al público del plan de restauración: 30 días.
- Lugar de exposición del plan de restauración: Delegación Territorial en Cádiz. Servicio de Industria, Energía y Minas. Departamento de Minas. Plaza Asdrúbal, 6 (2.ª planta), Cádiz.

- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono de atención al ciudadano y vía internet a través del Portal de la Transparencia.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente para su consulta documental en la sede de la Delegación Territorial en Cádiz, previa cita al teléfono 955 063 910, o a través del Portal de la Transparencia, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá alegación alguna.

Cádiz, 4 de diciembre de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2354/2020/S/GR/338.

Núm. de acta: I18202000054659.

Interesado: «José Antonio Bermúdez López» NIF/NIE 44269072Y.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Núm. de expte.: 2452/2020/S/GR/358.

Núm. de acta: I18202000039000.

Interesado: «S. Coop. And. San Ildefonso de Peligros» CIF F18006379.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Núm. de expte.: 2706/2020/S/GR/391.

Núm. de acta: I18202000063248.

Interesado: «Grupo Ignica, S.A.» CIF A19613405.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4 de noviembre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Núm. de expte.: 2893/2020/S/GR/423.

Núm. de acta: I18202000062945.

Interesado: «Garosol Energía, S.L.» CIF B19661636.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4 de noviembre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Núm. de expte.: 3350/2020/S/GR/448.

Núm. de acta: I18202000071332.

Interesado: «Área Internet Business Group, S.L.U.» CIF B18856930.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de noviembre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Se hacer saber a las empresas anteriormente relacionadas, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2541/2020/S/GR/377.

Núm. de acta: I182020000060521.

Interesado: «Aisushi Restauración, S.L.», CIF B19619766.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6 de noviembre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Advirtiendo que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de que contra ella cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de esta ley. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Granada, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de formación profesional para el empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación de acuerdo inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo en Andalucía.

Interesado: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.
CIF/NIF: G18077800.
Expediente: 18/11490.
Fecha de Resolución: 15.7.2020.

Interesado: Altiplano Formación.
CIF/NIF: B18975920.
Expediente: 18/11491.
Fecha de Resolución: 16.7.2020.

Interesado: Epsilon Formación y Empleo, S.L.
CIF/NIF: B18646620.
Expediente: 18/11489.
Fecha de Resolución: 14.7.2020.

Granada, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, referente a notificación de acto administrativo que se cita.

Intentada la notificación, sin haber podido practicarse esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; y en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio, dándose con ello por citado al referenciado interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para su personación en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, sito en la calle Mauricio Moro Pareto, 4, Edificio Centro (Eurocom), planta 5.ª, 29006 Málaga, con el fin de que le sea notificado el referenciado acto administrativo, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio precitado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

- Número de expediente administrativo: MA/TE/00070/2011.
- Denominación del proyecto de taller de empleo: Sarsalé Caré.
- Titular: Asociación de Integración de la Comunidad Gitana Palma-Palmilla.
- CIF del titular: G92885250.
- Acto administrativo notificado: Notificación Carta de pago y Talón de cargo, con número de liquidación 0222290071851.

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 11.11.2019, BOJA núm. 225, de 21.11.19), la Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de estatutos de la confederación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 25 de noviembre de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería, en siglas CAEA, con número de depósito 71000042 (antiguo número de depósito A/251/1989).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Álvaro González Zafra mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000387.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24.11.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24.11.2020.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de los estatutos de esta confederación. En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General

A C U E R D A

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería, en siglas CAEA, con número de depósito 71000042 (antiguo número de depósito A/251/1989).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en esta Secretaría General, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2020-07606-4	31203500K	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07611-4	31539230C	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07077-1	31093675K	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07802-4	31750813A	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07041-4	31164199G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-04878-4	31156328E	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-04192-4	54260843W	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06173-4	31941262N	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07800-4	31800882R	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06359-4	31290220P	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-05375-1	24682268W	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06322-4	37219551P	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06323-4	31513611T	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07809-4	75731876Y	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07087-4	39654543J	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06985-4	31482219A	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para notificación por edicto del acuerdo que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a la interesada el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción núm. (DPAL) 371-2020-000175-2 iniciado por la interesada con DNI núm. 45324629R.

Para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, sito en Carretera de Ronda, Edf. Bola Azul, 4.ª planta, 04071 Almería.

En caso de que el vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2020-00001067-1 (EQM8), referente al menor K.M.C.B., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Lidia Benítez Domenech, al intentarse la notificación y no habiéndose podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2020-00001067-1 (EQM8), referente al menor K.M.C.B., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Marco Antonio Caro Ávila, al intentarse la notificación y no habiéndose podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que dispone de un término 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación, por el que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio designado por la persona interesada, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que el documento indicado se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, 12, de Almería, 2.ª planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Expediente: RCL-IPSC-69/2020.

Acto notificado: Notificación respuesta, Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Fecha del acto: 20 de noviembre de 2020.

Datos identificativos de la persona interesada: 27215638-Z.

Localidad: Huércal de Almería.

Provincia: Almería.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2020-00002633-1 (EQM8) referente al menor M.J.B.R., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Sharom Penelope Bakker Ruiz al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2019-00003700-1 (EQM3) referente al menor A.E., ha dictado Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Guarda con Fines de Adopción.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Soukaina Essayah al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a la persona interesada con DNI núm. 41084866N, con relación al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción núm. (DPAL) 357-2017-000773-4, resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de idoneidad.

Para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, sito en Carretera de Ronda, Edf. Bola Azul, 4.ª planta, 04071 Almería.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a las personas interesadas con DNI núm. 18109666H/18113620Q con relación al procedimiento de Actualización de Declaración de Idoneidad para Adopción núm. (DPAL) 369-2019-0000196-4, resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de idoneidad.

Para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, sito en Carretera de Ronda, Edf. Bola Azul, 4.ª planta, 04071 Almería.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). (PP. 2356/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por doña María Cristina Pablos Rioboó, para el Proyecto de Sondeo de Energía Geotérmica, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). Expediente CO-20-044.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Córdoba, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 2966/2020).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Recilec, S.A., para proyecto de instalación y actividad de gestión (almacenamiento) de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), peligrosos y no peligrosos, t.m. de Loja (Granada) (Expte. AAU/GR/0041/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 2 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre/denominación: Carnes Selectas la Dehesa, S.L.

DNI/NIF: B90325663.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0274/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha de 4.11.20, resolución y modelo 048 con núm. 0482110255662 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: X3721151G.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0278/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 12.11.20, resolución y modelo 048 con núm. 0482000468862 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 49079257V.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0406/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 8.10.20, resolución de pago voluntario.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 74689707 J.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/S.A./1077/2020.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 8.11.2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Interesado. NIF: 24197076 H.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/S.A./1225/2020.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 21.11.2020.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 11 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-1 de la Rábita, en el término municipal de Albuñol (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 23 de noviembre de 2020, del Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-1 de la Rábita (Expte. EAE: 2159/2020), en Albuñol (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 13 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Navamartina, S.A.

NIF/CIF: A-28.319.051.

Expediente: JA/147/2019

Fecha acto notificado: 17.11.2020.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Jaén, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Navamartina, S.A.

NIF: A-28.319.051.

Expediente: JA/147/2019.

Fecha acto notificado: 17.11.2020.

Acto notificado: Cambio de responsable de la instrucción.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este cambio de responsable de la instrucción.

Jaén, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 77664114Z.

Expediente: MA/0864/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 13 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7,

NIF: X845444545K.

Expediente: MA/1002/20.

Acto notificado: Acuerdo de no iniciación del procedimiento sancionador.

Málaga, 13 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 25557834G.

Expediente: MA/0073/20.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 74858145E.

Expediente: MA/0184/20.

Sanción: Multa de 1.500 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 13 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2020.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se hacen públicas las siguientes subvenciones concedidas en el año 2020.

Proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, cofinanciados con fondos FEDER.

FECHA DE RESOLUCIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	25.000,00	1400170000 G/54A/74132/00
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	99.500,00	1400170000 G/54A/74132/00
03/09/20	UNIVERSIDAD DE MALAGA	60.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	99.745,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	54.200,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	75.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	25.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	9.100,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	81.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO-FIBAO	22.240,49	1400170000 G/54A/74202/00
03/09/20	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO-FIBAO	17.000,00	1400170000 G/54A/74202/00
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	75.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	95.732,30	1400170000 G/54A/74132/00
03/09/20	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	60.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA-CSIC	89.100,00	1400170000 G/54A/70301/00
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	35.000,00	1400170000 G/54A/74132/00
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	9.495,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	59.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	85.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA	96.000,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
03/09/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
04/09/20	UNIVERSIDAD DE JAEN	28.583,32	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	46.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	UNIVERSIDAD DE MALAGA	90.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	100.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
03/09/20	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO - FIBAO	16.960,00	1400170000 G/54A/74202/00
03/09/20	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS-CSIC	100.000,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	80.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

FECHA DE RESOLUCIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	77.800,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	76.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	81.400,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE JAÉN	44.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	54.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	18.432,76	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
12/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	46.500,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ-FIBICA	50.000,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	95.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	45.000,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	55.600,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	94.800,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	UNIVERSIDAD DE GRANADA	28.500,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
11/11/20	UNIVERSIDAD DE HUELVA	99.450,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
11/11/20	Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba-FIBICO	70.000,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
24/11/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	79.861,13	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356 (48.550,00€) 1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252 (18.344,38€) 1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2016000252 (12.966,75€)

Subvenciones nominativas

FECHA DE RESOLUCIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
25/09/20	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA. INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA. IMBIC.	300.000,00	1400010000 G/54A/44604/00 01
25/09/20	FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA	462.405,00	1400010000 G/54A/44403/00 01
25/09/20	FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA.	300.000,00	1400010000 G/54A/44402/00 01
25/09/20	FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO)	298.135,00	1400010000 G/54A/44400/00 01
25/09/20	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)-IBIS	300.000,00	1400010000 G/54A/44401/00 01
25/09/20	CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA	320.000,00	1400010000 G/54A/48005/00 01
25/09/20	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE - CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO	410.000,00	1400010000 G/54A/44109/00 001
25/09/20	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-CASA DE LA CIENCIA	300.000,00	1400010000 G/54A/40301/00 01
25/09/20	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS «ISLA DE LA CARTUJA»	1.000.000,00	1400010000 G/54A/40302/00 01
25/09/20	UNIVERSIDAD DE SEVILLA-CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES	350.000,00	1400010000 G/54A/44108/00 01
25/09/20	CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA-OBSERVATORIO ASTRONÓMICO CALAR ALTO	1.367.943,06	1400010000 G/54A/40306/00 01

Resolución de 20 de octubre de 2020, por la que se conceden ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación

(PAIDI 2020), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación».

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-FR-3531	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (CSIC)	149.400,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-4619	UNIVERSIDAD DE JAÉN	97.687,50	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2619	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	89.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4477	UNIVERSIDAD DE GRANADA	89.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2933	UNIVERSIDAD DE MALAGA	112.883,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-644	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.500,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1769	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)	139.625,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-4413	ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (CSIC)	102.474,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-1530	UNIVERSIDAD DE JAÉN	117.701,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1081	UNIVERSIDAD DE MALAGA	102.388,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3432	UNIVERSIDAD DE GRANADA	139.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3583	UNIVERSIDAD DE GRANADA	113.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2046	UNIVERSIDAD DE GRANADA	115.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4688	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (CSIC)	139.625,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-4049	UNIVERSIDAD DE GRANADA	113.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3375	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	114.650,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1483	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	115.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3641	UNIVERSIDAD DE GRANADA	116.849,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3938	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	86.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2470	UNIVERSIDAD DE GRANADA	155.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4834	UNIVERSIDAD DE GRANADA	109.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3183	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CSIC)	145.625,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2144	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	155.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1285	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	119.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1422	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	109.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-FR-2369	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	109.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-655	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	145.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2895	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	120.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4647	UNIVERSIDAD DE MALAGA	120.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2399	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	120.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3840	UNIVERSIDAD DE MALAGA	110.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-823	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	119.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-5099	ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (CSIC)	114.750,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-1087	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (CSIC)	99.700,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-3533	UNIVERSIDAD DE GRANADA	109.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-695	UNIVERSIDAD DE GRANADA	86.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4509	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	135.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4314	UNIVERSIDAD DE GRANADA	120.737,68	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4317	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	100.500,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2903	UNIVERSIDAD DE JAÉN	92.500,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-3487	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	125.500,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2574	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	92.500,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2025	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	94.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-3360	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	89.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1621	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (CSIC)	125.500,00	1400170000G/54A/70202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-1149	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	110.500,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4961	UNIVERSIDAD DE GRANADA	79.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1696	UNIVERSIDAD DE GRANADA	40.000,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4306	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	110.500,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4080	UNIVERSIDAD DE HUELVA	94.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2907	UNIVERSIDAD DE GRANADA	92.500,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4262	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.500,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-FR-4239	ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (CSIC)	120.500,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-1518	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (CSIC)	120.500,00	1400170000G/54A/70202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-5008	INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (CSIC)	99.800,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-4173	UNIVERSIDAD DE GRANADA	71.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3193	UNIVERSIDAD DE MALAGA	99.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-631	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.750,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1359	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (CSIC)	120.500,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-3852	UNIVERSIDAD DE HUELVA	31.258,30	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-4128	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	110.500,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2100	INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO	89.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2308	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	79.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1319	UNIVERSIDAD DE MALAGA	71.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3855	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	89.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3208	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS - US	94.800,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-2877	UNIVERSIDAD DE GRANADA	94.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-2378	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100.500,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-3623	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	89.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1928	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	89.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2721	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	79.800,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-2215	UNIVERSIDAD DE GRANADA	99.800,00	1400170000G/54A/70202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2664	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)	94.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FR-1580	UNIVERSIDAD DE JAÉN	94.800,00	1400170000G/54A/70202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-5020	UNIVERSIDAD DE GRANADA	12.000,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-4123	UNIVERSIDAD DE GRANADA	58.000,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2511	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	71.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-3307	ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (CSIC)	99.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-2465	UNIVERSIDAD DE GRANADA	94.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-FR-3130	UNIVERSIDAD DE MALAGA	79.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-1532	UNIVERSIDAD DE MALAGA	89.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-4559	UNIVERSIDAD DE MALAGA	94.800,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-FR-3812	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	94.800,00	1400170000 G/54A/74132/00A1123060E0 2016000252
P18-FR-3433	UNIVERSIDAD DE MALAGA	79.800,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2018000357
P18-FR-667	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	94.800,00	1400170000 G/54A/74132/00A1123060E0 2016000252
P18-FR-1962	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CSIC)	125.500,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FR-5057	UNIVERSIDAD DE GRANADA	63.151,52	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-FRJ-1132	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	194.212,00	1400170000 G/54A/74202/00A1123060E0 2018000357
P18-FRJ-2595	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)	179.900,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FRJ-1454	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO - CSIC	179.900,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-FRJ-3735	UNIVERSIDAD DE GRANADA	179.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-FRJ-2591	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.858,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1513	UNIVERSIDAD DE JAÉN	53.591,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3163	UNIVERSIDAD DE MALAGA	160.625,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3611	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	117.218,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1536	UNIVERSIDAD DE HUELVA	134.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2431	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	19.007,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2422	UNIVERSIDAD DE GRANADA	134.750,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4184	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (CSIC)	121.174,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-2763	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	19.007,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1566	UNIVERSIDAD DE MALAGA	95.226,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2291	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (CSIC)	122.968,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-1993	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	106.224,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-5067	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	140.352,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-RT-1653	UNIVERSIDAD DE GRANADA	122.968,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4830	UNIVERSIDAD DE GRANADA	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-RT-3471	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	140.352,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-RT-3836	UNIVERSIDAD DE GRANADA	99.507,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1485	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	122.968,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3082	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)	116.042,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-2654	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	140.500,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3151	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	140.352,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2178	UNIVERSIDAD DE JAÉN	78.807,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3098	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	106.224,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1218	UNIVERSIDAD DE MALAGA	126.924,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3100	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	140.352,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-RT-4264	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	116.311,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-576	UNIVERSIDAD DE GRANADA	74.526,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2782	UNIVERSIDAD DE MALAGA	99.507,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1434	UNIVERSIDAD DE MALAGA	119.652,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-5234	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	74.526,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4112	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	108.292,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3272	INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRANEA "LA MAYORA" (CSIC)	126.924,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-3041	UNIVERSIDAD DE GRANADA	78.807,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4930	UNIVERSIDAD DE GRANADA	140.352,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2477	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2916	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1044	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	122.968,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2329	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	119.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1552	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	99.507,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4826	UNIVERSIDAD DE GRANADA	116.042,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1193	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	95.342,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1060	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	116.042,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-RT-3571	UNIVERSIDAD DE GRANADA	74.526,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1204	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	137.011,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1663	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1933	UNIVERSIDAD DE MALAGA	126.924,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-777	INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA (CSIC)	108.292,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2020000416
P18-RT-1249	INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRANEA "LA MAYORA" (CSIC)	126.924,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2020000416
P18-RT-5130	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	128.992,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1373	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4856	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA)	126.924,00	1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2020000416
P18-RT-735	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.652,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3651	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	108.292,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4442	INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA (CSIC)	140.352,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2020000416
P18-RT-2516	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	106.224,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2655	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	119.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1170	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	108.292,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3243	UNIVERSIDAD DE MALAGA	78.807,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3364	UNIVERSIDAD DE MALAGA	140.352,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3154	INSTITUTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (CSIC)	116.311,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2020000416
P18-RT-2398	UNIVERSIDAD DE MALAGA	137.011,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4822	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	122.968,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-976	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1059	UNIVERSIDAD DE MALAGA	14.726,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1666	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	102.268,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1840	UNIVERSIDAD DE GRANADA	78.807,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4572	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	140.352,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1679	UNIVERSIDAD DE GRANADA	140.500,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2623	INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA (CSIC)	119.652,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2020000416

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-RT-1372	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	140.352,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4870	INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA (CSIC)	137.011,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2020000416
P18-RT-3504	UNIVERSIDAD DE JAÉN	102.268,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4064	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	108.292,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4193	UNIVERSIDAD DE GRANADA	128.992,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4775	INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA (IBIS)	140.352,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2020000416
P18-RT-756	UNIVERSIDAD DE HUELVA	74.526,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3320	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	119.652,00	1400170001G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2135	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	95.226,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4550	UNIVERSIDAD DE GRANADA	116.042,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3175	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	116.042,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2834	UNIVERSIDAD DE JAÉN	108.292,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3405	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	102.268,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-612	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.800,00	1400170001G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4806	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	99.507,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1271	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.652,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4047	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	119.652,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-RT-2233	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	140.352,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4642	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	128.992,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1877	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	78.807,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2501	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	140.352,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-RT-1348	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4074	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4046	UNIVERSIDAD DE JAÉN	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4455	UNIVERSIDAD DE GRANADA	140.352,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4634	UNIVERSIDAD DE GRANADA	14.726,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-RT-4334	INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO	14.726,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-RT-4026	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	140.352,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-RT-1386	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	106.224,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3480	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (CSIC)	119.800,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-2961	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3629	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3222	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.652,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4684	UNIVERSIDAD DE HUELVA	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3052	INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA (CSIC)	137.011,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-1802	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	140.352,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2799	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2778	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	116.042,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2785	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS DE ANDALUCÍA (CSIC)	74.526,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-1595	UNIVERSIDAD DE JAÉN	122.968,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3820	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4663	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	14.726,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-5152	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	128.992,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1886	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	140.352,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4093	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	137.011,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-668	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	95.226,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-5059	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.652,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2253	UNIVERSIDAD DE GRANADA	74.526,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3004	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.652,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1469	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	74.526,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4115	UNIVERSIDAD DE GRANADA	14.726,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-5010	INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCÍA (CSIC)	108.292,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-RT-1761	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	137.011,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2327	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	74.526,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2427	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	78.807,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2947	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1765	UNIVERSIDAD DE GRANADA	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1321	ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (CSIC)	128.992,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-3048	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	116.311,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3638	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.652,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4592	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	102.268,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3804	INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (CSIC)	108.292,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-2410	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	78.807,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2413	UNIVERSIDAD DE GRANADA	116.311,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1577	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (CSIC)	116.311,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-1820	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	108.292,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1487	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	59.576,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2585	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	14.726,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-845	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	19.007,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2248	UNIVERSIDAD DE GRANADA	35.542,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1475	UNIVERSIDAD DE GRANADA	5.700,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1624	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	74.526,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1909	UNIVERSIDAD DE JAÉN	108.292,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4629	UNIVERSIDAD DE HUELVA	14.726,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3177	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	106.224,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1300	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	99.507,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3324	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	106.224,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2641	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (CSIC)	102.268,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-3406	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	108.292,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-RT-746	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.800,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3086	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	106.224,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-992	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (CSIC)	106.224,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-698	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.652,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3303	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.800,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3786	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-5074	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	106.224,00	1400170000 G/54A/74132/00A1123060E0 2016000252
P18-RT-3588	UNIVERSIDAD DE GRANADA	78.807,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4512	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	102.268,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-5098	INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA (CSIC)	108.292,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-1847	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	126.924,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3117	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	19.007,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3237	UNIVERSIDAD DE GRANADA	119.800,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1652	UNIVERSIDAD DE MALAGA	95.342,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3991	INSTITUTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (CSIC)	137.011,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-1900	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	119.800,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1854	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)	119.800,00	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-1994	UNIVERSIDAD DE JAÉN	95.342,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1927	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1211	UNIVERSIDAD DE JAÉN	140.500,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3595	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3026	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	78.807,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-4247	UNIVERSIDAD DE GRANADA	106.224,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1067	UNIVERSIDAD DE MALAGA	108.292,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1401	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (CSIC)	106.224,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-RT-720	UNIVERSIDAD DE MALAGA	102.825,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-871	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	48.492,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-RT-4576	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	119.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2521	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3866	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-991	UNIVERSIDAD DE MALAGA	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1772	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3275	UNIVERSIDAD DE GRANADA	108.292,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-793	UNIVERSIDAD DE MALAGA	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-3128	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	102.268,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-2727	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	119.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1745	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1340	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	95.342,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RT-1453	UNIVERSIDAD DE MALAGA	92.295,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-RT-3455	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	128.992,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-RT-3632	UNIVERSIDAD DE GRANADA	101.500,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-RT-4963	UNIVERSIDAD DE GRANADA	93.572,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RTJ-4163	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	190.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RTJ-1088	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	190.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RTJ-821	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	184.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RTJ-2984	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	164.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RTJ-1956	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	184.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-RTJ-1972	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	184.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-RTJ-4704	UNIVERSIDAD DE GRANADA	184.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-RTJ-4539	UNIVERSIDAD DE HUELVA	174.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-RTJ-2974	UNIVERSIDAD DE GRANADA	184.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-RTJ-3343	UNIVERSIDAD DE MALAGA	174.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-3655	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	99.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-4160	UNIVERSIDAD DE GRANADA	120.500,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-TP-3589	UNIVERSIDAD DE GRANADA	99.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-850	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	99.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-3587	UNIVERSIDAD DE MALAGA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-5168	UNIVERSIDAD DE GRANADA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-1520	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-2147	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	99.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-2850	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	120.500,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-4133	UNIVERSIDAD DE JAÉN	40.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-2332	UNIVERSIDAD DE HUELVA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-2040	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	69.708,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-592	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE	99.800,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-TP-2624	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	26.040,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-616	INSTITUTO DE LA GRASA	120.500,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-TP-1420	UNIVERSIDAD DE GRANADA	115.500,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-4475	UNIVERSIDAD DE GRANADA	115.500,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-969	UNIVERSIDAD DE GRANADA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-4732	UNIVERSIDAD DE GRANADA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-3724	UNIVERSIDAD DE MALAGA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-5194	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	115.500,00	1400170000G/54A/74202/00 A1123060E0 2018000357
P18-TP-1657	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	30.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TP-3503	UNIVERSIDAD DE HUELVA	72.050,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-1973	INSTITUTO DE LA GRASA	94.800,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TPJ-3074	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	162.802,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-TPJ-4864	UNIVERSIDAD DE JAÉN	134.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-4814	ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA	50.000,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-HO-2348	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE	10.000,00	1400170000G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356
P18-HO-1503	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	39.900,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
P18-HO-3415	UNIVERSIDAD DE GRANADA	43.200,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-4091	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	46.400,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-2049	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	16.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-4359	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	40.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-4713	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	50.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-2560	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	40.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-4700	UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.400,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-4279	UNIVERSIDAD DE GRANADA	40.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
P18-HO-3882	UNIVERSIDAD DE GRANADA	39.100,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-HO-4311	UNIVERSIDAD DE JAÉN	40.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252
PY18-HO-4625	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	35.000,00	1400170000G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/empresa: Foryou Agricultural Productions, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 21.31537 / AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Almedilla, s/n (Adra).

Almería, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los requerimientos de notificación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, sita en Avda. del Sur, 13, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Núm. Expediente	Documento identificativo	Trámite
(DPGR)396-2018-2158	75171162D	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
(DPGR) 396-2020-808	14624902F	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez- Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, las solicitudes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expediente	Documento identificativo	Resolución
(DPGR) 396-2018-1858	74721039L	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2019-298	78278551Y	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2019-593	30971170Z	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2020-015	76629284T	RESOLUCION
(DPGR) 396-2020-654	15471018E	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2020-828	74691853C	RESOLUCIÓN
(DPGR)396-2020-838	44297946S	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2020-999	X8303923A	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2020-1023	75137478C	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2020-1314	75926138X	RESOLUCIÓN
(DPGR) 396-2020-1326	74678082A	RESOLUCION

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. del Sur, 13, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
74687477Z	COVID0706/20	Intento infructuoso de notificación
74090759P	COVID0936/20	Intento infructuoso de notificación
X9964849F	COVID1025/20	Intento infructuoso de notificación
74671554F	COVID1138/20	Intento infructuoso de notificación
78276969B	COVID1231/20	Intento infructuoso de notificación
75233122F	COVID1246/20	Intento infructuoso de notificación
78152409L	COVID1277/20	Intento infructuoso de notificación
75576156L	COVID1393/20	Intento infructuoso de notificación
44286037C	COVID1397/20	Intento infructuoso de notificación
X6431334M	COVID1516/20	Intento infructuoso de notificación
20995873R	COVID1522/20	Intento infructuoso de notificación
76593211Z	COVID1528/20	Intento infructuoso de notificación
76652479B	COVID1270/20	Intento infructuoso de notificación
X9100113W	COVID2174/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
76629943S	COVID2175/20	Intento infructuoso de notificación
Y6740434E	COVID2209/20	Intento infructuoso de notificación
Y5674833B	COVID2210/20	Intento infructuoso de notificación
Y5741018W	COVID2218/20	Intento infructuoso de notificación
77989823C	COVID2230/20	Intento infructuoso de notificación
Y1602226Z	COVID2231/20	Intento infructuoso de notificación
76652533L	COVID2311/20	Intento infructuoso de notificación
78113577B	COVID2312/20	Intento infructuoso de notificación
78112200Z	COVID2364/20	Intento infructuoso de notificación
76629950E	COVID2371/20	Intento infructuoso de notificación
76655557P	COVID2483/20	Intento infructuoso de notificación
76592265B	COVID2922/20	Intento infructuoso de notificación
77021071M	COVID2943/20	Intento infructuoso de notificación
24213297R	COVID2998/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
77558553T	COVID3005/20	Intento infructuoso de notificación
Y5780325W	COVID3021/20	Intento infructuoso de notificación
77945381Z	COVID3319/20	Intento infructuoso de notificación
77036071D	COVID3320/20	Intento infructuoso de notificación
24264276N	COVID3321/20	Intento infructuoso de notificación
77150375A	COVID3462/20	Intento infructuoso de notificación
54832237F	COVID3469/20	Intento infructuoso de notificación
78004192Z	COVID3635/20	Intento infructuoso de notificación
Y4666451H	COVID4021/20	Intento infructuoso de notificación
78113535S	COVID4354/20	Intento infructuoso de notificación
77992914Y	COVID4474/20	Intento infructuoso de notificación
75147517P	COVID4500/20	Intento infructuoso de notificación
X6741032P	COVID4648/20	Intento infructuoso de notificación
Y7649047C	COVID5669/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al expedientado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
77237875B	0035/20-C	C/ DEVA , 1 2 3.º A, 29011 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al expedientado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
X1790822L	0149/20-C	C/ PINTOR JOSEP SEGRELLES 11, PISO 3.º-6, 46870-ONTINYENT-VALENCIA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al expedientado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y5863624H	0066/20-C	CTA. PURÍSIMA CONCEPCIÓN S/N, 52005 MELILLA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
44650546W	0021/20-C	CMNO. COLMENAR NÚM. 55, URB. ARGANZUELA 33 B. 29013 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO
Y6238100P	0031/20-C	CTRA. DE PIZARRA, NÚM. 1161. 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
Y5811555K	0062/20-C	CTRA. PURÍSIMA CONCEPCIÓN, S/N. 52005 MELILLA	ACUERDO DE INICIO
79212148X	0143/20-C	C/ PISCIS, NÚM. 3, G. 29631 ARROYO DE LA MIEL-BENALMÁDENA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
52579933R	0161/20-C	C/ PUENTE ALTA, S/N. 29712 VIÑUELA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -00300/2020 Matrícula: 2507JLZ Nif/Cif: B85789964 Co Postal: 28054 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -00542/2020 Matrícula: 2063JSP Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: J -00622/2020 Matrícula: 6824JFS Nif/Cif: B93308641 Co Postal: 29631 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00624/2020 Matrícula: 6824JFS Nif/Cif: B93308641 Co Postal: 29631 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00628/2020 Matrícula: 6824JFS Nif/Cif: B93308641 Co Postal: 29631 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -00736/2020 Matrícula: 8834KVD Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 23000 Municipio: CAMPORREDONDO Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01100/2020 Matrícula: 9040DZV Nif/Cif: B87741880 Co Postal: 02600 Municipio: VILLARROBLEDO Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -01242/2020 Matrícula: 5331HSM Nif/Cif: B81408890 Co Postal: 28840 Municipio: MEJORADA DEL CAMPO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -01243/2020 Matrícula: 5331HSM Nif/Cif: B81408890 Co Postal: 28840 Municipio: MEJORADA DEL CAMPO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -01538/2020 Matrícula: 6839KCP Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01543/2020 Matrícula: 7241KPY Nif/Cif: 09431167V Co Postal: 29688 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01789/2020 Matrícula: 1483KYF Nif/Cif: 50964494J Co Postal: 28031 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01832/2020 Matrícula: 2664CRL Nif/Cif: B04780383 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -01833/2020 Matrícula: 2664CRL Nif/Cif: B04780383 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01875/2020 Matrícula: 9774JBF Nif/Cif: B99172660 Co Postal: 50820 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02205/2020 Matrícula: 4757FFX Nif/Cif: B19684851 Co Postal: 18328 Municipio: PEÑUELAS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02315/2020 Matrícula: 9687JTH Nif/Cif: A50113380 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02462/2020 Matrícula: 8763KNP Nif/Cif: B19634658 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02463/2020 Matrícula: 8763KNP Nif/Cif: B19634658 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J-03003/2020 Matrícula: 8647FPK Nif/Cif: 26006245F Co Postal: 23620 Municipio: MENGIBAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J-03004/2020 Matrícula: 8647FPK Nif/Cif: 26006245F Co Postal: 23620 Municipio: MENGIBAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J-03008/2020 Matrícula: 6090GJF Nif/Cif: F66381161 Co Postal: 08007 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J-03010/2020 Matrícula: 6090GJF Nif/Cif: F66381161 Co Postal: 08007 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J-03053/2020 Matrícula: 6839JYZ Nif/Cif: 77365058G Co Postal: 23400 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 14 de diciembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 septiembre).

HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147, la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito presupuestario previsto para atender a la financiación de estas ayudas asciende a 6.111.910 euros, 5.279.910 euros de financiación estatal y, 840.000 euros de financiación autonómica, correspondiendo a la provincia de Jaén 322.830,41 euros, con cargo a la partida presupuestaria S0096-1700180000 G/43A/48307/00.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a).1.º, 10 y 14 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Asimismo, de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes han reunido los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración. Dichas solicitudes integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda. Junto a la solicitud, se presenta el formulario del Anexo III, que contiene la autorización de la persona interesada a la persona representante.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros Resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establece que la ayuda podrá alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos (no se incluyen fianzas), hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, y comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el apartado 5.d) establece que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se extiende desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro Resumen, establece, en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro Resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del Cuadro Resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución, y sujeta a justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Séptimo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo determina las obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 22 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda y comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.

Octavo. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento siguiente.

Noveno. La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatoria la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda. La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Décimo. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Undécimo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26, apartado a), del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo: falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación. La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

Duodécimo. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación, y de acuerdo con el apartado 12 de las bases reguladoras, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el Anexo que se acompaña, por el importe que se relaciona en el mismo.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 14 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base reguladora 12, art. 15, de la Orden de 27.7.2020, BOJA núm. 147, de 31.7), el Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

A N E X O

Núm. Expediente	Fecha solicitud	Hora	Solicitante	ID ofuscado	Importe
J-VULN / 4 / 20 VVDA	15/09/20	13:34	LUISA MARÍA COLÓN CÁCERES	***1962	5.400 €
J-VULN / 5 / 20 VVDA	16/09/20	11:36	JORGE AZCORRETA NAVARRO	***0893	4.138 €
J-VULN / 8 / 20 VVDA	17/09/20	13:58		3.831 €
J-VULN / 9 / 20 VVDA	17/09/20	14:20		5.500 €
J-VULN / 11 / 20 VVDA	18/09/20	09:47	JUAN SOLE PUIG	***2354	3.005 €
J-VULN / 13 / 20 VVDA	18/09/20	14:26	JOSE ÁNGEL HEREDIA LÓPEZ	***8490	5.000 €
J-VULN / 14 / 20 VVDA	18/09/20	14:48	ANTONIO CAMACHO SILVA	***8658	5.400 €
J-VULN / 15 / 20 VVDA	21/09/20	09:18	PEDRO BOISO LLAMAS	***6033	2.280 €
J-VULN / 17 / 20 VVDA	21/09/20	14:30	MARÍA NIEVES DELGADO RODRÍGUEZ	***1642	6.000 €
J-VULN / 18 / 20 VVDA	22/09/20	10:13	JUAN DE DIOS SANTOS CAPARROZ	***0355	4.440 €
J-VULN / 22 / 20 VVDA	24/09/20	12:05	FRANCISCA ANTONIA SÁNCHEZ FUENTES	***5969	3.078 €
J-VULN / 24 / 20 VVDA	24/09/20	14:21	WAIL EL MENAUOAR	***0321	6.000 €
J-VULN / 26 / 20 VVDA	25/09/20	12:40		5.400 €
J-VULN / 29 / 20 VVDA	25/09/20	14:12	MARÍA SOLEDAD CUÉLLAR ARBOLEDAS	***2716	5.585,4 €
J-VULN / 30 / 20 VVDA	25/09/20	14:30	JOSEFA PALOMINO SIMÓN	***3087	3.639,12 €
J-VULN / 33 / 20 VVDA	29/09/20	12:00	MARÍA NOELIA VERGARA ESPINOSA	***9482	1.920 €
J-VULN / 35 / 20 VVDA	29/09/20	13:50	VICTORIA LILIANA MARGÁN	***5443	4.800 €
J-VULN / 36 / 20 VVDA	29/09/20	14:03	MARGARITA PARRILLA DELGADO	***2115	5.244 €
J-VULN / 37 / 20 VVDA	29/09/20	14:08		4.200 €
J-VULN / 41 / 20 VVDA	30/09/20	10:49	INMACULADA BARRIOS TOBARUELA	***6820	2.100 €
J-VULN / 42 / 20 VVDA	30/09/20	12:11	ANA MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ	***4990	4.500 €
J-VULN / 44 / 20 VVDA	30/09/20	12:46	MARÍA TRINIDAD MANRIQUE GARCÍA	***9689	4.115 €
J-VULN / 45 / 20 VVDA	30/09/20	12:47	JENNY ALEXANDRA SAAVEDRA TENESACA	***4996	5.160 €
J-VULN / 46 / 20 VVDA	30/09/20	13:45		1.800 €
J-VULN / 47 / 20 VVDA	30/09/20	14:26	JESÚS CASTRO CASTILLO	***2574	4.600 €
J-VULN / 52 / 20 VVDA	01/10/20	14:19	DAVID ROMERO MORENO	***2461	1.840 €
J-VULN / 53 / 20 VVDA	02/10/20	09:08	FELICIDAD MUÑOZ MUÑOZ	***3900	4.320 €
J-VULN / 54 / 20 VVDA	02/10/20	13:53		5.600 €

Núm. Expediente	Fecha solicitud	Hora	Solicitante	ID ofuscado	Importe
J-VULN / 55 / 20 VVDA	02/10/20	14:01	DARIEL MARTÍNEZ ROMÁN	***6181	5.400 €
J-VULN / 56 / 20 VVDA	02/10/20	14:16	MANUEL COBO HIGUERAS	***6263	4.440 €
J-VULN / 57 / 20 VVDA	02/10/20	14:44		4.504,67 €
J-VULN / 58 / 20 VVDA	02/10/20	14:56	VIORICA VISAN	***2375	3.007,42 €
J-VULN / 59 / 20 VVDA	05/10/20	08:28	RACHID DJELAILI	***0444	1.500 €
J-VULN / 60 / 20 VVDA	05/10/20	09:32	REBECA CARRIÓN NORTE	***4312	4.800 €
J-VULN / 61 / 20 VVDA	05/10/20	13:00	MARÍA MORALES MARTÍNEZ	***0759	2.800 €
J-VULN / 63 / 20 VVDA	05/10/20	13:43		3.600 €
J-VULN / 64 / 20 VVDA	05/10/20	13:49	MIGUEL MORCILLO FERNÁNDEZ	***3020	1.100 €
J-VULN / 65 / 20 VVDA	05/10/20	14:32	ÓSCAR BELLISCO SÁNCHEZ-TRILLO	***3034	3.383,40 €
J-VULN / 66 / 20 VVDA	05/10/20	17:25	AURELIO ALBANACHEZ MATIACI	***7013	5.100 €
J-VULN / 67 / 20 VVDA	06/10/20	07:43		4.536 €
J-VULN / 69 / 20 VVDA	06/10/20	11:03	FRANCISCO LUIS FONTECHA GONZÁLEZ	***4773	3.600 €
J-VULN / 70 / 20 VVDA	06/10/20	11:20	ANA MARÍA ROJAS VALERO	***0672	3.360 €
J-VULN / 71 / 20 VVDA	06/10/20	11:24	ANTONIO FRANCISCO ROS ARAEZ	***6580	3.410 €
J-VULN / 73 / 20 VVDA	06/10/20	12:45	SARA JIMÉNEZ CORTÉS	***1463	3.840 €
J-VULN / 76 / 20 VVDA	06/10/20	13:52	GREACE ELIZABETH BELANDRIA HIGUERA	***2959	3.000 €
J-VULN / 77 / 20 VVDA	06/10/20	13:52		3.309,29 €
J-VULN / 78 / 20 VVDA	06/10/20	14:33	YENNY ELENA REVEROL ZAMBRANO	***8310	3.600 €
J-VULN / 79 / 20 VVDA	07/10/20	10:47	ROSARIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	***9792	5.700 €
J-VULN / 80 / 20 VVDA	07/10/20	12:04		2.500 €
J-VULN / 81 / 20 VVDA	07/10/20	13:01	ANTONIA CORTÉS JIMÉNEZ	***3901	4.200 €
J-VULN / 82 / 20 VVDA	07/10/20	13:02	MARÍA MARTÍNEZ MUÑOZ	***8857	4.220 €
J-VULN / 83 / 20 VVDA	07/10/20	13:10	JOSÉ ANTONIO FLORES ÁLVAREZ	***0173	3.331 €
J-VULN / 84 / 20 VVDA	07/10/20	14:24	ROCÍO AGUILERA EXTREMERA	***0036	3.360 €
J-VULN / 85 / 20 VVDA	07/10/20	14:38	MOUNIR SYAH BOUAFUOD	***7955	3.000 €
J-VULN / 86 / 20 VVDA	08/10/20	09:04	KARL YOUNG	***5168	5.550,53 €
J-VULN / 87 / 20 VVDA	08/10/20	09:37	ANTONIO CANO LOZANO	***5236	3.760 €
J-VULN / 88 / 20 VVDA	08/10/20	11:56	ALEJANDRO RICO LÓPEZ	***2948	1.980 €
J-VULN / 89 / 20 VVDA	08/10/20	13:02	LUCIA MARÍA SÁNCHEZ CAZORLA	***9548	4.055,41 €
J-VULN / 92 / 20 VVDA	08/10/20	14:08	DANNY JOSÉ OSORIO SOTO	***5683	2.220 €
J-VULN / 93 / 20 VVDA	08/10/20	14:44	GERARDO JOSÉ JARDINES OLIVO	***3666	3.300 €
J-VULN / 94 / 20 VVDA	08/10/20	18:59	JUAN DE DIOS CARDOSO BARES	***8231	3.600 €
J-VULN / 95 / 20 VVDA	09/10/20	08:34	VIRGINIA BACHILLER RUIZ	***7360	6.000 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de resolución favorable, condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

El apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BBRR dispone que la comprobación de la documentación que en el mismo se relaciona, y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/seguimiento.html>

Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga. 6.476.810,19 euros, partida presupuestaria 1700187252 G/43A/48309/29 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el/los anexo/s adjunto/s y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero.- Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR, y en relación con el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de Resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a excepción de los correspondientes a la documentación detallada en el apartado 14.a) 1 del Cuadro Resumen de las BBRR, podrán verificarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma, se detecta algún incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de su concesión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento, y sobre el reintegro o devolución que pudiera proceder conforme a la normativa de aplicación.

Tercero. Además, la resolución favorable se emite condicionada a la vigencia del contrato de arrendamiento y a las mensualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en el artículo 24 de las BBRR. Si se produjera cualquier modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del las BBRR en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contra desde la finalización del periodo subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la Orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

- Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador,
- O amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este caso, únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, y siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 28 de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro

de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14. del Cuadro Resumen de las BBRR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad el artículo 29 de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen, BBRR, Orden de 8.6.2020, BOJA núm. 37, de 12 6.2020), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO I

BENEFICIARIOS AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO
ECONÓMICO-SOCIAL COVID-19

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	PERÍODO SUBVENCIONADO		OTRAS AYUDAS		SUBVENCIÓN
						Primer Mes	Ultimo mes	Importe mensual	Número de meses	
29-AI-COV9-000413/20	DOMINGUEZ PINTO	ALICIA	****3875	08/07/2020	330,00 €	Junio	Agosto	120,00 €	3	630,00 €
29-AI-COV9-000548/20	VARVAROI	MARLENA	****1878	08/07/2020	650,00 €	Junio	Agosto	0,00 €	0	1.950,00 €
29-AI-COV9-000655/20	MORENO MORERO	ELISABETH	****9990	08/07/2020	460,00 €	Abril	Agosto	0,00 €	0	2.300,00 €
29-AI-COV9-000656/20	LOPEZ PEÑA	MONICA	****0647	08/07/2020	500,00 €	Abril	Septiembre	225,00 €	6	1.650,00 €
29-AI-COV9-000776/20	LIMA GRANDE	NEREA	****1317	08/07/2020	410,00 €	Abril	Septiembre	200,00 €	6	1.260,00 €
29-AI-COV9-000848/20	PRO HEREDIA	RICARDO	****6698	08/07/2020	650,00 €	Abril	Junio	0,00 €	0	1.950,00 €
29-AI-COV9-001394/20	ROMAN TORREGROSA	SANTIAGO	****2696	08/07/2020	350,00 €	Abril	Septiembre	140,00 €	6	1.260,00 €
29-AI-COV9-005026/20	RUIZ LOPEZ	CARMEN MARÍA	****2097	08/07/2020	825,00 €	Abril	Septiembre	0,00 €	0	4.950,00 €
29-AI-COV9-005582/20	OLIVERA CASTAÑEDA	EVA	****1856	08/07/2020	500,00 €	Junio	Noviembre	225,00 €	6	1.650,00 €
29-AI-COV9-005286/20	JIMENEZ JIMENEZ	ADELA MARIA	****3175	09/07/2020	550,00 €	Mayo	Julio	0,00 €	0	1.650,00 €
29-AI-COV9-001906/20	CHERINO NAVARRO	JOSE MANUEL	****7440	10/07/2020	615,00 €	Agosto	Septiembre	0,00 €	0	1.230,00 €
29-AI-COV9-001942/20	PINTO VILLALUENGA	MIRIAM	****9403	10/07/2020	595,00 €	Abril	Septiembre	0,00 €	0	3.570,00 €
29-AI-COV9-005719/20	FERNANDEZ COMINO	CARMEN MARIA	****0232	10/07/2020	178,84 €	Abril	Agosto	0,00 €	0	894,20 €
29-AI-COV9-002319/20	BERRADA	FÁTIMA ZAHRA	****1399	13/07/2020	550,00 €	Abril	Septiembre	0,00 €	0	3.300,00 €
29-AI-COV9-005951/20	ASTACIO TAVAREZ	ANGEL LUIS	****4437	13/07/2020	460,00 €	Junio	Noviembre	0,00 €	0	2.760,00 €
29-AI-COV9-006164/20	VALENTINI	ALICE	****0252	13/07/2020	450,00 €	Abril	Septiembre	0,00 €	0	2.700,00 €
29-AI-COV9-006553/20	LAGRECA CREMA	LUCRECIA ELIA	****2136	15/07/2020	700,00 €	Abril	Septiembre	0,00 €	0	4.200,00 €
29-AI-COV9-006638/20	JORDAN SANTILLAN	NATALIA ALEJANDRA	****8783	16/07/2020	610,00 €	Abril	Septiembre	0,00 €	0	3.660,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-1530.

Denominación: Nueva carretera entre la variante de Coín y Casapalma.

Tramo: De la carretera A-355 a la A-357.

Núms. fincas: 102, 103 y 104.

Interesados:

DNI: *****530L.

DNI: *****312C.

DNI: *****235M.

Acto: Requerimiento documentación para pago de Justiprecio.

Fecha: 14 de diciembre de 2020.

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	DNI/CIF	Municipio
AFB-5579/18	COMUNICACIÓN DE ORDEN DE INICIO DE REINTEGRO	28302403Y	ÉCIJA

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) y f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26198607C	JA-0977	Linares
25897611W	JA-0967	Arjona

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 14 de diciembre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Los Barrios, sobre la Oferta de Empleo Público 2020. (PP. 3014/2020).

Dada cuenta, vista la Resolución de Alcaldía núm. 2038 de fecha 7.12.2020 sobre Oferta de Empleo Público que se transcribe literalmente:

«Visto lo dispuesto en el art. 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) sobre las necesidades de personal con consignación presupuestaria que tiene la Administración, debiendo contemplarse anualmente en la Oferta de Empleo Público los recursos humanos que precise la Entidad para la adecuada prestación de servicios en conexión con las normas presupuestarias y en especial con Ley de Presupuestos Generales del Estado y la tasa de reposición de efectivos que resulta de aplicación.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación de los Empleados Municipales del Ayuntamiento de Los Barrios de fecha 24.11.2020 en relación a la Oferta de Empleo Público de 2020, así como los Informes de la Secretaría General de fechas 9.9.2020 y 4.12.2020 y de la Intervención de Fondos de fechas 11.9.2020 y de 4.12.2020.

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Los Barrios con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA. TURNO LIBRE			
Grupo	ESCALA	SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	Vacantes
C1	Administración Especial	Servicios Especiales, Clase Agente Policía Local	5
A2	Administración Especial	Servicios Especiales, Clase Subinspector Policía Local	1
FUNCIONARIOS DE CARRERA. PROMOCIÓN INTERNA			
C2	Administración Especial	Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía Local	1

Segundo. Ordenar la publicación de anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica www.losbarrios.es, para general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.»

Lo que se publica para general conocimiento, en Los Barrios a fecha de la firma electrónica.

Los Barrios, 9 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Miguel F. Alconchel Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de San Roque, de convocatoria del proceso selectivo para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la categoría de Inspector del Cuerpo de Policía Local de San Roque. (PP. 2306/2020).

Por Decreto de Alcaldía núm. 4.053, de fecha 17 de septiembre de 2020, se modificaron las Bases del Proceso Selectivo para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la Categoría de Inspector del Cuerpo de Policía Local de San Roque, texto publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 190, de 2 de octubre de 2020. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19/06/2020.

La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de

los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de grado universitario, diplomatura o licenciatura.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañada de los documentos originales o compulsados que acrediten los requisitos contenidos en el punto 3 de las presentes bases, y que se relacionan en la base siguiente (base 5).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

Quinta. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a) DNI.
- b) Certificado médico acreditativo de la estatura.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria (debiendo presentar el título correspondiente o en su caso el certificado del centro de haber cursado los estudios para la obtención del título más resguardo del pago de las tasas. Si bien en el caso de que dicho pago se hubiera efectuado con un tiempo de antelación ya suficiente para entender recibido el título, certificado del órgano competente

de no haberlo recibido aún). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

e) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Permisos de conducción de las clases A2 y B.

g) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

San Roque, 7 de octubre de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix.